



“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

24 DE DICIEMBRE DE 2008

No. 491

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

- ◆ NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-011-AMBT-2007 QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES EN FUENTES FIJAS DE JURISDICCIÓN DEL DISTRITO FEDERAL QUE UTILIZAN SOLVENTES ORGÁNICOS O PRODUCTOS QUE LOS CONTIENEN 2
- ◆ NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-013-RNAT-2007, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE NATURACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL 12

SECRETARÍA DE SALUD

- ◆ DIVERSOS CONVENIOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL 34

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2008 Y ENERO DE 2009, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA OFICINA 96

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 111 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO FRANCISCO DE ICAZA DUFOR 99

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES Y SE ABROGAN LOS LINEAMIENTOS APROBADOS EL 15 DE ENERO DE 2000 100

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4 Y 7 DE LAS NORMAS GENERALES DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL 137

Continúa en la Pág. 151

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-011-AMBT-2007 QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES EN FUENTES FIJAS DE JURISDICCIÓN DEL DISTRITO FEDERAL QUE UTILIZAN SOLVENTES ORGÁNICOS O PRODUCTOS QUE LOS CONTIENEN.

Martha Teresa Delgado Peralta, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 15 fracción IV, 16 fracciones I, II y IV, 26 fracciones I, III, IV, XV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 fracciones III, V, VI, 2 fracciones I, IX, 5, 6 fracción II, 9 fracciones I, IV, VII, XLII y XLIII, 36 fracción I, 37 al 41, 130 al 135, 138 y 151 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, Acuerdo por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal de fecha 23 de abril de 2002, y acuerdos por los que se reforma el diverso por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal de fechas 19 de agosto de 2005 y 4 de julio de 2007: que establece los límites máximos permisibles de emisiones de compuestos orgánicos volátiles en fuentes fijas de jurisdicción del Distrito Federal que utilizan solvente orgánicos o productos que los contienen; la publicación se ordena una vez publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las respuestas a los comentarios ingresados durante la consulta pública del Proyecto de Norma **PROY-NADF-011-AMBT-2007**, publicado el 25 de noviembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-011-AMBT-2007 QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES EN FUENTES FIJAS DE JURISDICCIÓN DEL DISTRITO FEDERAL QUE UTILIZAN SOLVENTES ORGÁNICOS O PRODUCTOS QUE LOS CONTIENEN.

ÍNDICE

1. Introducción
2. Objeto y Ámbito de validez
3. Definiciones
4. Límites máximos permisibles de emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles
5. Requisitos técnicos
6. Vigilancia
7. Vigencia
8. Referencias

ANEXOS

1. Introducción

En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica producida por fuentes fijas, la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal tiene la facultad de establecer las medidas preventivas y correctivas que permitan reducir las emisiones contaminantes y promover ante los responsables de operación de las fuentes, la aplicación de nuevas tecnologías con el propósito de reducir sus emisiones a la atmósfera. Asimismo, cuenta con la facultad de emitir normas ambientales que tengan por objeto establecer los requisitos o especificaciones, condiciones, parámetros y límites máximos permisibles en el desarrollo de una actividad humana que pueda afectar la salud, la conservación del medio ambiente, la protección ecológica o la provocación de daños al ambiente y los recursos naturales.

La Ley Ambiental del Distrito Federal establece que para la expedición de normas ambientales debe observarse como principio que los habitantes del Distrito Federal tengan derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; que las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico; quienes realicen obras o actividades que afecten o puedan repercutir el ambiente están obligados a prevenir, minimizar o reparar los daños que causen, así como asumir los costos que dicha afectación implique.

En el Distrito Federal viven alrededor de 8.6 millones de habitantes y existen más de 28 mil empresas manufactureras, 181 mil comercios y 132 mil servicios que realizan actividades (INEGI, CENSO 2004), algunas de las cuales están relacionadas con la utilización de solventes orgánicos, como es el caso del pintado de vehículos en talleres de hojalatería y pintura, la aplicación de recubrimientos arquitectónicos, la limpieza y desengrase de superficies, la utilización de productos que contienen solventes orgánicos, los talleres de impresión, la limpieza en seco, entre otras. Se estima que estas actividades consumen anualmente 367,725 toneladas de solventes orgánicos y emiten cerca de 67 mil toneladas de compuestos orgánicos volátiles (SMA 2006, BALANCE DE SOLVENTES).

Actualmente no se cuenta con la normatividad que regule las actividades descritas en el párrafo anterior ya que a nivel federal existen tres normas, la NOM-123-SEMARNAT-1998 que regula el contenido máximo de COV en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico, la NOM-121-SEMARNAT-1997 que establece los límites máximos permisibles a la atmósfera de COV provenientes de las operaciones de recubrimiento de carrocerías nuevas en planta de automóviles, unidades de uso múltiple, de pasajeros y utilitarios, carga y camiones ligero y la NOM-075-SEMARNAT-1995 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles provenientes del proceso de separadores agua-aceite de las refinerías de petróleo.

Es importante regular estas emisiones para prevenir la formación de ozono, ya que algunos de los COV emitidos en las actividades que utilizan solventes orgánicos, reaccionan fotoquímicamente con los NOx de la atmósfera y en presencia de luz solar actúan como precursores de la formación de ozono troposférico, el cual a bajas concentraciones provoca dolor de cabeza, irritación de garganta y tos y a concentraciones elevadas disminuye la función pulmonar, afectando a personas con asma, bronquitis crónica y enfisema pulmonar; afecta a los animales incrementando la susceptibilidad a infecciones bacterianas y en las plantas interfiere en la actividad fotosintética, en el crecimiento y en el metabolismo general, aumentando la sensibilidad de los árboles a las heladas, al calor y a la sequía.

En la Zona Metropolitana del Valle de México la calidad del aire respecto a ozono sigue siendo un problema ambiental y de salud pública. Estudios como la campaña MILAGRO MCMA-2003 (Megacity Initiative: Local and Global Research Observations) sugieren que la producción de O₃ dentro de la ciudad está limitada por COV durante los periodos de actividad fotoquímica y que depende en menor escala de las condiciones meteorológicas. Además, el ozono generado en esta ciudad puede ser transportado a otras regiones.

En virtud de lo anterior, es necesario contar con una norma que establezca los límites máximos permisibles de emisiones de compuestos orgánicos volátiles en fuentes fijas del Distrito Federal que utilizan solventes orgánicos o productos que los contienen.

2. Objeto y Ámbito de validez

Establecer los límites máximos permisibles de emisiones de COV precursores de ozono que se generan por la utilización de solventes orgánicos o productos que los contienen en las Fuentes Fijas de jurisdicción del Distrito Federal ubicadas en sus 16 Delegaciones Políticas.

Quedan exentos de la aplicación de las disposiciones establecidas en esta norma los siguientes casos:

- Cuando el solvente orgánico utilizado sea un COV exento.
- Cuando el solvente orgánico utilizado contenga un máximo de 20% de compuestos orgánicos volátiles.
- Cuando se utilicen recubrimientos base agua, con un contenido máximo del 20% en volumen de un compuesto orgánico volátil.

3. Definiciones

Para los efectos de la presente norma, se entenderá por:

Balance de materiales: Es el registro preciso de todas las entradas y salidas de los compuestos orgánicos volátiles a un proceso. (Basado en la Ley de la Conservación de la Masa).

Chemical Abstracts Service (CAS): Identificación numérica única para compuestos químicos, polímeros, secuencias biológicas, preparados y aleaciones.

Compuesto Orgánico Volátil (COV): A las sustancias químicas constituidas principalmente por hidrocarburos que se evaporan a temperatura ambiente y que participan en reacciones fotoquímicas a nivel troposférico contribuyendo a la formación de ozono.

Compuesto Orgánico Volátil Exento: Son compuestos orgánicos volátiles que se ha determinado que poseen una reactividad fotoquímica no significativa. Los cuales se listan en la tabla 2 del Anexo I.

Fuente Fija: De acuerdo a lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Límite Máximo Permisible (LMP): Cantidad de emisión de COV que no debe ser excedida por los propietarios o representantes legales de las fuentes fijas.

Máxima Reactividad Incremental (MRI): Equivale a la cantidad máxima de ozono producida por una cantidad de COV adicionado a una mezcla de referencia de gases orgánicos reactivos, se encuentra expresado en masa de ozono por masa de COV.

Medición en fuente: Procedimiento mediante el cual se extrae una muestra de una corriente de emisiones contaminantes descargada por un ducto o una chimenea, dicha muestra es introducida a un instrumento específico para determinar la concentración del contaminante en un volumen conocido de gas, se determina también la tasa de flujo del gas en la descarga para calcular la tasa de emisión en masa del contaminante.

Productos que contienen solventes orgánicos: Son principalmente recubrimientos, entre los más comúnmente utilizados por las fuentes fijas en el Distrito Federal se tienen: pinturas, esmaltes, abrillantadores, lacas, barnices, selladores, tintas, resinas, adhesivos, impermeabilizantes, reveladores, fijadores entre otros recubrimientos.

Solvente Orgánico: A todo compuesto orgánico volátil o la mezcla de ellos (i.e. thinner) que sea utilizado solo o en combinación con otros agentes sin sufrir cambio químico, para disolver materias primas, productos, materiales o bien se utilice como agente de limpieza para disolver impurezas, medio de dispersión, modificador de la viscosidad, agente tensoactivo, plastificante o protector.

4. Límites máximos permisibles de emisiones de COV

4.1 Con base en la información reportada por las industrias de jurisdicción local a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, así como con las correspondientes MRI de los diferentes solventes consumidos, se establecieron los límites máximos permisibles de emisión de COV provenientes de fuentes fijas de jurisdicción del Distrito Federal que utilizan alguno de los solventes orgánicos o productos que los contienen, los cuales se señalan en la tabla 1 del Anexo I, asimismo, se indican los métodos y la frecuencia de evaluación.

La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, de ser el caso podrá establecer límites máximos permisibles de emisión de COV de otro u otros solventes orgánicos precursores de ozono, cuando por su naturaleza o constitución de los mismos puedan afectar la salud, la conservación del medio ambiente, la protección ecológica o provocar daños al ambiente y los recursos naturales, los cuales se integrarán en la presente norma y deberán ser publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

4.2 En caso de emplear una mezcla que contenga más de uno de los solventes orgánicos establecidos en la tabla 1 del Anexo I, se utilizará el siguiente procedimiento, para determinar el LMP de emisión de COV para la mezcla:

4.2.1 Para obtener la MRI de la mezcla se aplica la siguiente ecuación:

$$MRI_{mezcla} = (MRI_1 * \frac{\%C_1}{100}) + (MRI_2 * \frac{\%C_2}{100}) + \dots + (MRI_n * \frac{\%C_n}{100})$$

Donde:

MRI_{mezcla} = Máxima Reactividad Incremental para una mezcla.

MRI_i = Máxima Reactividad incremental de cada solvente orgánico presente en la mezcla.

$\%C_i$ = Porcentaje de composición de cada solvente orgánico presente en la mezcla.

i = Es un número consecutivo (1,2,...,n) que se asigna a cada uno de los solventes orgánicos presentes en la mezcla hasta n, número total de solventes presentes en la mezcla.

4.2.2 Comparar el valor de la MRI_{mezcla} obtenido con los valores de la MRI de los solventes orgánicos de la tabla 1. El LMP para la mezcla corresponderá al del solvente orgánico con la MRI más cercana al MRI de mezcla.

4.3 En el caso de fuentes fijas que utilicen solventes orgánicos precursores de ozono no incluidos en la tabla 1 del Anexo I, deberá presentarse el balance de materiales de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.

5. Requisitos técnicos

Los propietarios o representantes legales de las fuentes fijas de jurisdicción del Distrito Federal referidas en esta Norma Ambiental, deberán observar según proceda lo siguiente:

5.1 Si se realiza la medición en fuente, ésta deberá ser realizada por una institución acreditada ante la autoridad competente, utilizando alguna metodología nacional o internacional.

5.2 Si se realiza un balance de materiales, éste deberá realizarse como se indica en el Anexo II.

- 5.3** En el caso de que se excedan los Límites Máximos Permisibles de emisiones de COV, éstos deberán reducirse de acuerdo a los porcentajes establecidos en la tabla 3 del Anexo I.
- 5.4** Si se cuenta con un sistema de control de emisiones de COV, deberá llevarse a cabo el mantenimiento requerido para que dicho sistema funcione con la eficiencia de operación con la que fue adquirido, por lo cual será necesario registrar en la bitácora a que se refiere el artículo 135 Fracción V de la Ley Ambiental del Distrito Federal, la siguiente información:
- Fallas y sus causas incluyendo el tiempo de reparación y puesta en marcha.
 - Registro de mantenimiento preventivo y correctivo.
 - Registro de eventos extraordinarios que tengan como resultado emisiones imprevistas de COV a la atmósfera.
 - Eficiencia de control de COV.
 - Horas de operación (inicio y paro).
- 5.5** Realizar las actividades relacionadas con la utilización de los solventes orgánicos o productos que los contengan en lugares en donde se conduzca y controle la emisión de COV.
- 5.6** Envasar los solventes orgánicos, productos que los contienen o sus residuos, en recipientes que se mantengan cerrados, libres de fugas o derrames y alejados de fuentes de calor o ignición.

6. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de la presente norma ambiental, corresponderá en el respectivo ámbito de su competencia, a la Secretaría del Medio Ambiente, a las 16 Delegaciones Políticas y a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo previsto por la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

7. Vigencia

La presente Norma Ambiental para el Distrito Federal, entrará en vigor a los noventa días naturales siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

8. Referencias

- California Environmental Protection Agency. Air Resources Board. Local Air District Rules and Regulations: San Diego (Rules 67.11, 67.16, 67.20, 67.21); San Joaquin Valley (Rule 4663); Sacramento (Rules 466); Antelope Valley (Rules 1113, 1130,1171). Disponibles en: <http://www.sma.df.gob.mx/conadf/grupos/cov/bibliografia/Untitled-1.htm> [Agosto 2008]
- Carter, W., 2008. SAPRC Atmospheric Chemical Mechanisms and VOC Reactivity.
- Centro Mario Molina, 2006. Elaboración de Políticas y Estrategias para la Comunicación Orientada al Mejoramiento de la Calidad del Aire en la ZMVM. Informe final. México. Disponible en: <http://www.sma.df.gob.mx/conadf/grupos/cov/bibliografia/Untitled-1.htm>.
- Centro Nacional de Investigación y Capacitación Ambiental (INE-SEMARNAT) y Universidad Autónoma Metropolitana, 2006. Monitoreo y Evaluación de las Concentraciones de Compuestos Orgánicos Volátiles en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México. México, D. F.
- Diario Oficial de las Comunidades Europeas, Directiva 1999/13/CE del consejo relativa a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes orgánicos en determinadas actividades e instalaciones.
- Guía sindical para la eliminación de tóxicos en la limpieza y desengrase de metales. Disruptores endocrinos: un nuevo riesgo. – Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud (ISTAS) y Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO)-2003.
- Helms, T. et al, 2003. EPA's Photochemical Reactivity-Overview and Update.
- INEGI, Distrito Federal, 2004. Características principales de las unidades económicas manufactureras por delegación, sector, subsector, rama y subrama de actividad. Base de datos GEN-01. Documento web disponible en:
http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/proyectos/censos/ce2004/cuadros/DF_GEN01.XLS [Junio de 2008].
- Jacobson MZ (2002). Atmospheric pollution. 1ª. Ed. Cambridge University Press.
- Kwok, Takemoto and Chew, S/A. California Air Resources Board. Methods for Estimating Maximum Incremental Reactivity (MIR) of Hydrocarbon Solvents and their Classification. Sacramento, CA. Disponible en: <http://www.arb.ca.gov/regact/conspro/aerocoat/appc.doc> [Agosto de 2008].
- Ministerio del Medio Ambiente Español, 2003. Real Decreto (RD) 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de COV debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.
- Ministerio del Medio Ambiente Español, 2003. Real Decreto (RD) 227/2006, de 24 de febrero, por el que se complementa el régimen jurídico.
- Niño, R. y Camargo, J. 1999. Caracterización del Thinner para la Industria de Pinturas de Uso Doméstico en Santafé de Bogota D.C. por Cromatografía de Gases. (Tesis licenciatura) Universidad Nacional de Colombia, Santa Fe de Bogota.

- NOM-075-SEMARNAT-1995, Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles provenientes del proceso de los separadores agua-aceite de las refinerías de petróleo. México.
- NOM-121-SEMARNAT-1997, Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COV) provenientes de las operaciones de recubrimiento de carrocerías nuevas en planta de automóviles, unidades de uso múltiple, de pasajeros y utilitarios; carga y camiones ligeros, así como método para calcular sus emisiones. México.
- NOM-123- SEMARNAT-1998, Que establece el contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (COV) en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas y recubrimientos. México.
- Reza, J. et al, 1997. Evaluation of Composition and Evaporation Behavior of Commercial Thinner Samples Expended in Mexico City. Revista Internacional de Contaminación Ambiental. 13 (2), 87-95 pp. México, D.F.
- Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, 2006. Balance de solventes. Zona Metropolitana de la Ciudad de México. México, D.F. Disponible en: <http://www.sma.df.gob.mx/conadf/grupos/cov/bibliografia/Untitled-1.htm>.
- Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, 2006. Inventario de Emisiones de Contaminantes Criterio de la Zona Metropolitana del Valle de México. México, D.F.
- Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, 2006. Inventario de emisiones de contaminantes tóxicos del aire de la Zona Metropolitana del Valle de México, 2004. México, D.F. Disponible en: <http://www.sma.df.gob.mx/conadf/grupos/cov/bibliografia/Untitled-1.htm>.
- USEPA , 2003. 40 CFR 51.100 subpart F-Procedural requirements, (S), (I) solventes exentos.
- USEPA, 2003. 40 CFR Part. 59, Subpart D – National Volatile Organic Compounds Emission Standards for Architectural Coatings).
- USEPA, Emissions measurement and EPA Air Quality subtopics. Disponible en: <http://www.epa.gov/ebtpages/airairquemiissionsmeasurement.html>.
- Western Governors Association, SEMARNAT, INE, 2005. Guía de Elaboración y Usos de Inventarios de Emisiones.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 8 días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
(Firma)
LIC. MARTHA TERESA DELGADO PERALTA

ANEXO I

TABLA 1

LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES DE COV EN FUENTES FIJAS

Solvente orgánico	MRI	CAS	LMP de COV [ton/año]	Método de evaluación	Frecuencia de evaluación
Xileno	7.70	1330-20-7	6	Balance de materiales ó Medición en fuente	Anual
Acetaldehído	6.46	75-07-0	7		
Alcohol Bencílico	5.08	100-51-6	10		
Isofurona	4.58	78-59-1	10		
Tolueno	3.93	108-88-3	13		
Metil Isobutil Cetona	3.78	108-10-1	13		
Cellosolve	3.61	110-80-5	13		
Acetal	3.47	105-57-7	13		
Thinner	3.33		15		
Etilbenceno	2.96	100-41-4	17		
Butil Cellosolve	2.80	111-76-2	18		
Propilenglicol	2.50	57-55-6	18		
Dioxano	2.49	123-91-1	18		
Alcohol n-propílico	2.39	71-23-8	18		
Alcohol Butílico	2.22	71-36-3	18		
Disolvente Stoddard	1.79	8052-41-3	26		
Acetato de 2-butoxiétilo	1.52	112-07-2	32		
Metilciclohexano	1.56	108-87-2	32		
Alcohol Etilico	1.45	64-17-5	34		

Queroseno	1.45	8008-20-6	34		
Metil Etil Cetona	1.45	78-93-3	34		
Ciclo hexanona	1.25	108-94-1	40		
Ciclo Hexano	1.14	110-82-7	45		
Hexano	1.13	110-54-3	45		
Nafta	1.10	8030-30-6	45		
Heptano	0.97	142-82-5	50		
Acetato de n-butilo	0.77	123-86-4	65		
Benceno	0.69	71-43-2	72		
Ácido Acético	0.67	64-19-7	75		
Alcohol Metílico	0.66	67-56-1	76		
Tricloroetileno	0.61	79-01-6	82		
Alcohol Isopropílico	0.59	67-63-0	85		
Acetato de etilo	0.59	141-78-6	85		
Acetato de isobutilo	0.58	110-19-0	85		
Acetato de 2 Etil Hexilo	0.58	103-09-3	85		
Alcohol Isobutílico	0.59	78-83-1	85		
Clorobenceno	0.37	108-90-7	143		
Diclorobenceno	0.17	95-50-1	143		
Cloroformo	0.02	67-66-3	143		

TABLA 2

LISTA DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES EXENTOS

Compuesto	CAS
Metano	74-82-8
Etano	74-84-0
Cloruro de metileno (diclorometano)	75-09-2
1,1,1-Tricloroetano (Metil Cloroformo)	71-55-6
1,1,2-Tricloro-1,2,2-Trifluoroetano (CFC -113)	76-13-1
Triclorofluorometano (CFC -11)	75-69-4
Diclorodifluorometano (CFC -12)	75-71-8
Clorodifluorometano (HCFC -22)	75-45-6
Trifluorometano (hfc-23)	75-46-7
1,2-Dicloro-1,1,2,2-Tetrafluoroetano (CFC-114)	76-14-2
Cloropentafluoroetano (CFC -115)	76-15-3
1,1,1-Trifluoro-2,2-Dicloroetano (HCFC-123)	306-83-2
1,1,1,2-Tetrafluoroetano (HFC-134a)	811-97-2
1,1-Dicloro-1-Fluoroetano (HCFC -141b)	1717-00-6
1-Cloro-1,1-Difluoroetano (HCFC -142b)	75-68-3
2-Cloro-1,1,1,2-Tetrafluoroetano (HCFC -124)	63938-10-3
Pentafluoroetano (HFC -125)	354-33-6
1,1,2,2-Tetrafluoroetano (HFC -134)	811-97-2
1,1,1-Trifluoroetano (HFC -134a)	420-46-2
1,1-Difluoroetano (HFC -152a)	75-37-6
para- Clorobenzotrifluoruro (PCBTF)	98-56-6
Siloxanos cíclicos, ramificados, o lineales completamente metilados	
Acetona	67-64-1
Percloroetileno (Tetracloroetileno)	127184
3,3-Dicloro-1,1,1,2,2-Pentafluoropropano (HCFC -225ca)	422-56-0
1,3-Dicloro-1,1,2,2,3-Pentafluoropropano (HCFC -225cb)	507-55-1
1,1,1,2,3,4,4,5,5,5-Decafluoropentano (43-10mee)	

Difluorometano (HFC-32)	75-10-5
Etilfluoruro (HFC -161)	
1,1,1,3,3,3-Hexafluoropropano (HFC -236fa)	690-39-1
1,1,2,2,3-Pentafluoropropano (HFC -245ca)	
1,1,2,3,3-Pentafluoropropano (HFC -245ea)	
1,1,1,2,3-Pentafluoropropano (HFC -245eb)	
1,1,1,3,3-Pentafluoropropano (HFC -245fa)	460-73-1
1,1,1,2,3,3-Hexafluoropropano (HFC -236ea)	
1,1,1,3,3-Pentafluorobutano (HFC -365mfc)	406-58-6
Clorofluorometano (HCFC -31)	593-70-4
1-Cloro1-Fluoroetano (HCFC -151a)	1615-75-4
1,2-Dicloro-1,1,2-Trifluoroetano (HCFC -123a)	306-83-2
1,1,1,2,2,3,3,4,4-Nonafluoro-4-Metoxi-Butano (C ₄ F ₉ OCH ₃)	
2-(Difluorometoximetil)-1,1,1,2,3,3,3-Heptafluoropropano ((CF ₃) ₂ CF ₂ OCH ₃)	
1-Etoxi-1,1,2,2,3,3,4,4,4-Nonafluorobutano (C ₄ F ₉ OC ₂ H ₅)	
2-(Etoxidifluorometil)-1,1,1,2,3,3,3-Heptafluoropropano ((CF ₃) ₂ CF ₂ OC ₂ H ₅)	
Acetato de metilo	79-20-9
Compuestos de Perfluorocarbonos los cuales caen dentro de estas clases: a) Alcanos cíclicos, ramificados o lineales completamente fluorados; b) Éteres cíclicos, ramificados o lineales saturados; c) Aminas terciarias cíclicas, ramificadas o lineales saturadas completamente fluorados; d) Perfluorocarbonos saturados que contengan azufre y se encuentre enlazado sólo al carbón y al fluoruro.	

Fuente: 40 CFR.51.100 (2003)

TABLA 3

CALENDARIO DE REDUCCIÓN PARA ALCANZAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE COV

Situación	A un año de su entrada en vigor	A dos años de su entrada en vigor	A tres años de su entrada en vigor
	Porcentaje de reducción de emisiones de COV excedentes *		
La emisión de COV en la fuente fija es mayor que el LMP y hasta 2 veces el LMP	50	50	
La emisión de COV en la fuente fija es mayor a 2 veces el LMP	35	35	30

*Nota: El porcentaje de reducción es con respecto a la cantidad de COV excedida a la entrada en vigor de la presente norma.

Se deberá poner a consideración de esta Secretaría un informe que incluya un cronograma con las alternativas de reducción de emisiones que la fuente fija se compromete a implementar, asimismo, deberá incluir la descripción detallada de las alternativas de reducción de emisiones a implementarse y la memoria de cálculo que demuestre la reducción de emisiones.

Las fuentes fijas podrán utilizar una o más de las siguientes alternativas de reducción de emisiones:

- Sustitución o reformulación del solvente orgánico utilizado
- Modificaciones al proceso
- Mejoramiento de la eficiencia de operación
- Desarrollo de nueva tecnología
- Instalación de un dispositivo de control
- Sustancias alternativas
 - Ésteres obtenidos de grasas vegetales.
 - Soluciones acuosas neutras.
 - Soluciones acuosas alcalinas.
 - Soluciones acuosas ácidas.

- Soluciones semiacuosas.
 - Tintas vegetales.
 - Tintas al agua.
 - Adhesivos y barnices base agua.
 - Adhesivos con alto contenido en sólidos.
 - Pinturas de alto contenido en sólidos - Pintura en polvo.
 - Recubrimiento de mezcla de polvos.
 - Pinturas base agua.
- g. Procesos alternativos
- Cepillado.
 - Abrasivos.
 - Limpieza por inmersión.
 - Vapor.
 - Pulverización a baja presión.
 - Pulverización a alta presión.
 - Lavado potente.
 - Plasma.
 - Fluidos supercríticos.
 - UV/Ozono.
 - Ultrasonido.
 - Megasonidos.
- h. Buenas prácticas de utilización de solventes orgánicos para prevenir la evaporación de COV
- Mantener debidamente cerrados los contenedores de solventes orgánicos o de sus residuos.
 - Si se utilizan varios solventes orgánicos o productos que contengan éstos, reducir el uso de los mismos preferenciando el consumo de uno solo.
 - Utilizar la menor cantidad de solvente orgánico que permita un nivel aceptable de limpieza.
 - Reducir la velocidad de extracción de la pieza a limpiar y permitiendo suficiente tiempo para que escurra el exceso del solvente orgánico.
 - Proporcionar el mantenimiento al solvente orgánico, retirando frecuentemente los lodos y residuos de los tanques, evitando reducir la eficacia de limpieza.

ANEXO II

Procedimiento para realizar el balance de solventes orgánicos

El procedimiento para realizar el balance de solventes orgánicos será llevado a cabo con la finalidad de:

- Demostrar a la Secretaría el cumplimiento de los LMP de COV establecidos.
- Identificar opciones de reducción de emisiones de COV.
- Facilitar información del consumo de solventes orgánicos.

El procedimiento consta de dos partes: la documentación de los consumos de solventes orgánicos y la estimación de las emisiones de COV del establecimiento.

I. Documentación

La documentación se refiere al respaldo de la información necesaria que deberá incluir el balance de solventes orgánicos.

a) Incluir la siguiente información para cada solvente orgánico o producto que los contenga:

- Nombre comercial.
- Nombre químico.
- Nombre del proveedor.
- Nombre del fabricante.
- Densidad.
- Presión de vapor.
- Composición en porcentaje desglosada por nombre químico (en caso de que sea una mezcla o algún producto que contiene solventes orgánicos).
- Fecha de compra en la que fue adquirido el solvente orgánico o producto que lo contenga.

- La cantidad adquirida al año en litros o en kilogramos y el uso final proporcionado para cada solvente orgánico utilizado en la fuente fija.
- El contenido de COV del solvente orgánico expresado en gramos/litro o en lb/galón.
- Anexar copia de las hojas de datos de seguridad y facturas de compra expedida por el vendedor del producto en donde se respalde la información anterior.
- Indicar el número de días al año detallando los meses en los que la fuente fija no utiliza solventes orgánicos o productos que los contengan.
- Cantidad de solventes orgánicos recuperados y reutilizados.
- Cantidad de solvente orgánico residual en el agua.
- Cantidad de solvente orgánico perdido como residuo sólido.
- Cantidad de solvente orgánico recuperado y vendido o dispuesto para tratamiento.
- En caso de contar con equipo de control de COV, reportar el tipo de control, eficiencia de control y las horas de operación.

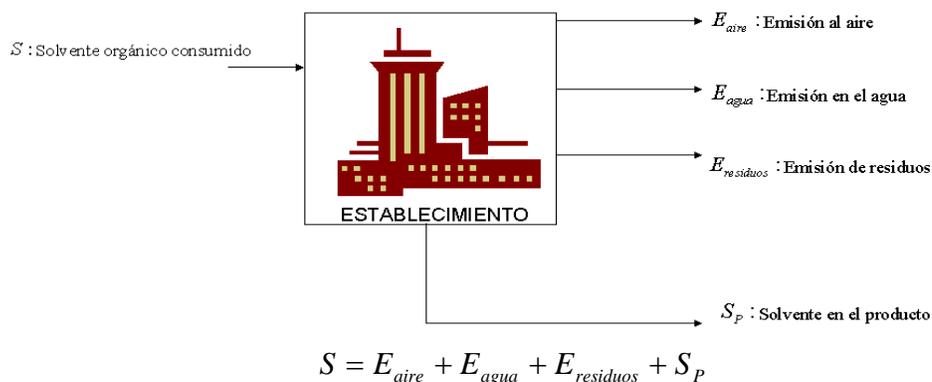
II. Estimación de las emisiones de COV

El cálculo de emisiones al aire (E_{aire}) por balance de materia se especifica en los diagramas 1 y 2 del presente anexo según corresponda el caso.

Si E_{aire} es menor o igual al LMP de la tabla 2, las fuentes fijas están dentro de norma.

Si E_{aire} es mayor al LMP de la tabla 2, las fuentes fijas no cumplen con los LMP, por lo que deberá cumplir con el punto 8 de esta norma.

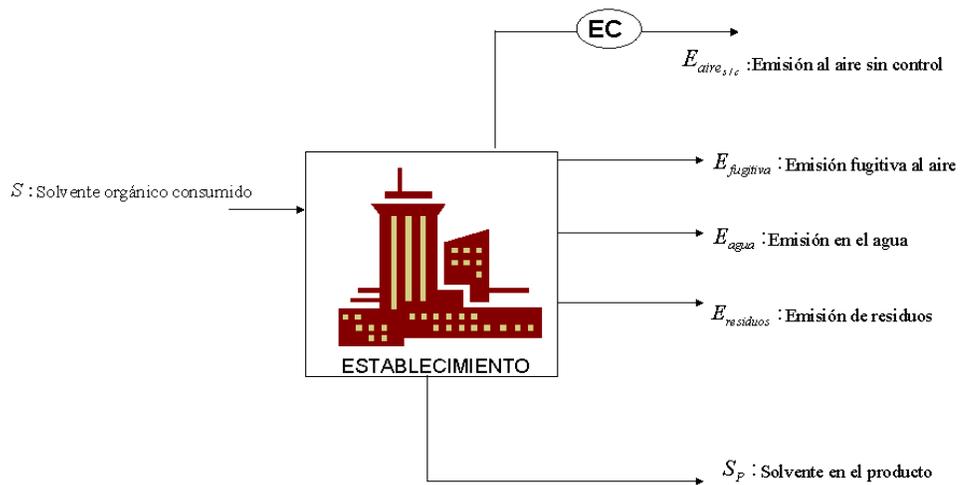
Diagrama 1
Balance sin equipo de control



Donde:

- S: Solvente orgánico consumido (ton/año)
- E_{aire} : Cantidad de solvente orgánico emitido al aire (ton/año)
- E_{agua} : Cantidad de solvente orgánico perdido en el agua (ton/año)
- $E_{residuos}$: Cantidad de solvente orgánico contenido en residuos (ton/año)
- S_p : Cantidad de solvente orgánico contenido en el producto terminado (ton/año)

Diagrama 2
Balance con equipo de control



$$S = E_{aire} + E_{agua} + E_{residuos} + S_p$$

$$E_{aire} = E_{aire_{s/c}} + E_{fugitiva}$$

$$E_{aire_{s/c}} = E_{aire} \left(1 - \frac{\eta}{100}\right)$$

Donde:

- S : Solvente orgánico consumido (ton/año)
 E_{aire} : Cantidad de solvente orgánico emitido al aire (ton/año)
 $E_{aire_{s/c}}$: Cantidad de solvente orgánico sin control proveniente de algún sistema o equipo de control (ton/año)
 $E_{fugitiva}$: Cantidad de solvente orgánico no conducido (ton/año)
 E_{agua} : Cantidad de solvente orgánico perdido en el agua (ton/año)
 $E_{residuos}$: Cantidad de solvente orgánico contenido en residuos (ton/año)
 S_p : Cantidad de solvente orgánico contenido en el producto terminado (ton/año)
 η : Eficiencia del equipo de control
 EC : Equipo de control

NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-013-RNAT-2007, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE NATURACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL.

Martha Delgado Peralta, Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1, 2, 15 fracción IV, 16 fracciones I, II y IV, 26 fracciones I, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 fracciones III, IV, 5, 6 fracción II, 9 fracciones IV, VII y XLVI, 36 al 41, 87 fracción IX y 89 de la Ley Ambiental del Distrito Federal y Acuerdo por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental para el Distrito Federal de fecha 23 de abril de 2002, y acuerdos por los que se reforma el diverso por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental para el Distrito Federal de fechas 19 de agosto de 2005 y 4 de julio de 2007; ordena la publicación de la Norma Ambiental para el Distrito Federal: que establece las especificaciones técnicas para la instalación de sistemas de naturación en el Distrito Federal; la publicación se ordena una vez publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las respuestas a los comentarios ingresados durante la consulta pública del Proyecto de Norma **PROY-NADF-013-RNAT-2007**, publicado el 25 de noviembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-013-RNAT-2007, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE NATURACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL.

ÍNDICE

1. Introducción
2. Objeto
3. Ámbito de validez
4. Referencias
5. Definiciones
6. Información previa requerida
7. Especificaciones generales
8. Especificaciones técnicas de proyecto y ejecución para cubiertas naturadas
 - 8.1. Requerimientos mínimos a satisfacer
 - 8.1.1. Requerimientos previos en edificaciones existentes
 - 8.1.2. Requerimientos previos en edificaciones nuevas
 - 8.2. Estática y seguridad estructural
 - 8.3. Parámetros para cada tipo de naturación
 - 8.4. Componentes básicos de una cubierta naturada
 - 8.5. Soporte base.
 - 8.5.1. Materiales del soporte base
 - 8.5.2. Pendientes requeridas
 - 8.6. Dispositivos para desagüe
 - 8.7. Membrana impermeabilizante anti-raíz
 - 8.7.1. Proceso de verificación de estanquidad de la membrana impermeabilizante anti-raíz
 - 8.7.2. Protección pesada de la membrana impermeabilizante anti-raíz
 - 8.8. Capa drenante (materiales y características)
 - 8.9. Capa filtrante
 - 8.10. Capa de substrato.
 - 8.10.1. Tipos de sistemas de substrato.
 - 8.10.2. Materiales y características para la capa de substrato
 - 8.11. Capa de vegetación
 - 8.11.1. Características de la capa de vegetación
 - 8.11.2. Capa de vegetación en naturaciones semi-intensivas
 - 8.11.3. Capa de vegetación en naturaciones intensivas
 - 8.12. Suministro y plantación
 - 8.13. Naturación ligera para cubiertas
 - 8.14. Criterios para la naturación de cubiertas que cuenten con sistemas fotovoltaicos y/o fototérmicos
 - 8.15. Medidas preventivas y de seguridad durante la ejecución de los trabajos
9. Especificaciones de operación y mantenimiento
 - 9.1. Operación y mantenimiento de elementos constructivos
 - 9.2. Operación y mantenimiento de vegetación
 - 9.3. Riego
 - 9.4. Abonado y adición de substrato
 - 9.5. Control de plagas y enfermedades
10. Bibliografía

11. Normatividad relacionada
12. Observancia
13. Vigencia

ANEXOS

- I. Colocación de membranas impermeabilizantes anti-raíz de base asfáltica
- II. Colocación de membranas impermeabilizantes anti-raíz a base de PVC, hypalon, propileno-etileno o similares

1. INTRODUCCIÓN

El aumento de edificaciones, como parte del desarrollo de la actividad humana, ha contribuido a la expansión de la mancha urbana y la consecuente pérdida de áreas verdes y superficies permeables por el incremento de áreas edificadas, ocasionando entre otros, problemas ambientales, de salud y sociales, a los habitantes del Distrito Federal ante la reducción de una significativa capacidad del medio natural de la ciudad, para limpiar el ambiente de los agentes contaminantes producidos por el medio urbano, sus medios de transporte y su industria. Paralelo a esta situación, al disminuir la cantidad de áreas verdes se ha reducido la cantidad de absorción de rayos solares por la vegetación deviniendo en un incremento en la temperatura debido a la liberación nocturna de la energía calórica absorbida durante el día por las construcciones y superficies impermeables, generando cambios en el clima y microclima de la ciudad.

Una gran cantidad de áreas verdes que se pierden en la ciudad es ocupada por edificaciones tanto del sector público como del privado, lo cual ha provocado que el Distrito Federal examine cuidadosamente la factibilidad técnica y económica para recuperar y/o restituir las áreas verdes ocupadas por edificaciones de tipos diversos. Por estos motivos se elabora la presente norma buscando aportar a la consecución de objetivos de carácter ecológico y sustentable en la ciudad como una alternativa factible, tanto económica como tecnológica para incidir en la compensación de áreas verdes ocupadas por edificaciones en la ciudad, se propone la instalación de sistemas de naturación a escala urbana.

En la actualidad, el uso de sistemas de naturación a nivel urbano ha mostrado grandes beneficios ambientales en diversas ciudades del mundo, además se cuenta con los materiales para su construcción que garantizan el correcto funcionamiento operativo de dichos sistemas. Sin embargo el uso de sistemas de naturación no ha tenido la debida difusión, por lo que es necesario establecer los requerimientos mínimos de calidad y las especificaciones técnicas mínimas para su construcción y funcionamiento.

El Gobierno del Distrito Federal tiene entre sus prioridades la protección de la salud de los habitantes de la ciudad y la preservación del medio ambiente, así como la promoción y desarrollo de las tecnologías sustentables, por lo anterior la presente norma contribuirá a compensar la pérdida de áreas verdes por edificaciones en la ciudad, propiciando la obtención de beneficios ambientales.

2. OBJETO

Establecer los criterios o especificaciones técnicas, condiciones, parámetros y criterios mínimos de calidad y seguridad estructural, aplicables en la instalación de sistemas de naturación en el Distrito Federal.

Los requisitos o especificaciones técnicas, condiciones, parámetros y criterios mínimos de calidad y seguridad, serán aplicables a los materiales y procedimientos constructivos que para tal efecto sean utilizados durante el proceso de planeación, instalación y mantenimiento de los sistemas de naturación.

3. ÁMBITO DE VALIDEZ

Es de observancia obligatoria para las empresas privadas y particulares que se dediquen al diseño, construcción y mantenimiento de sistemas de naturación en el Distrito Federal; así como para todas aquellas personas físicas o morales, organismos públicos o privados y en general a cualquier persona que desee instalar un sistema de naturación en cualquier edificación ubicada en el territorio del Distrito Federal.

4. REFERENCIAS

Para la correcta aplicación de la presente norma, se deben consultar los siguientes documentos:

- GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL “Ley Ambiental del Distrito Federal” 31 de enero de 2002, México.
- GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL “Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal” 29 de enero de 1996, México.
- GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL “Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal” 29 de enero de 2004, México.
- GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL “Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal”, 6 de octubre de 2004, México.
- VELAZQUEZ, LINDA, S. “Organic Green roof Architecture: Design Considerations and System Components, Wiley Periodicals, Inc. Environmental Quality Management.” 2005.

- MINKE, GERNOT, Techos verdes – Planificación, ejecución, consejos prácticos, Fin de Siglo, 2004, Uruguay.

5. DEFINICIONES

Para fines de la presente norma, además de las definiciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y en la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás aplicables en la materia, se entenderá por:

Aislamiento térmico: Aquellos materiales de bajo coeficiente de conductividad térmica dispuestos para reducir los intercambios térmicos entre el interior y exterior de una edificación.

Altura de la planta: Distancia vertical desde el cuello de la raíz hasta la punta más alta de una planta.

Capa complementaria: Capa que se coloca entre los elementos de un sistema de naturación de forma intercalada para proporcionarle características específicas y que puede ser antiadherente, antipunzonante, drenante, filtrante, ignífuga o separadora.

Capa de sustrato: Capa superior penúltima de una naturación, formada con material inerte predominantemente mineral y material orgánico, la cual está destinada a proporcionar los nutrientes necesarios, suministrar agua y oxígeno dando soporte físico a la vegetación.

Capa de vegetación: Última capa exterior de una naturación, formada por plantas adaptadas a las condiciones físicas y climáticas de la zona, destinadas a dar a la edificación un acabado vegetal que genera áreas verdes de carácter ecológico.

Capa drenante: Capa complementaria prefabricada dispuesta para permitir la salida de las aguas que se estanquen sobre algún elemento de la edificación.

Capa filtrante: Capa complementaria de materiales prefabricados cuya función es evitar el paso de las partículas finas de la capa de sustrato y permitir el paso del agua hacia la capa drenante.

Capa separadora: Capa complementaria que se intercala entre los elementos de un sistema de naturación para facilitar los movimientos diferenciales entre los componentes del sistema y/o brindar protección química.

Combustibilidad: Calidad de poder arder o quemarse, inflamabilidad.

Control de plagas: Tratamiento aplicado para librar a la planta de plagas que la estén afectando una vez diagnosticado con precisión el tipo de plaga.

Cubierta: Elemento o conjunto de elementos que sirven como cerramiento superior de una edificación que se encuentran comprendidos entre la superficie inferior del último techo y el acabado en contacto con el exterior.

Cubierta con naturación extensiva: Cubierta de una edificación con acabado vegetal de tratamiento extensivo creado por medio de añadir capas de medio de crecimiento y vegetación sobre un sistema de cubierta tradicional con requerimientos de mantenimiento muy bajos o casi nulos cuya capa de sustrato no debe ser mayor de 18 cm y en la cual el peso de la capa de sustrato y vegetación (en estado saturado) es de entre 110 y 140 kg/m².

Cubierta con naturación intensiva: Cubierta de una edificación con acabado vegetal de tratamiento intensivo creado por medio de añadir capas de medio de crecimiento y vegetación sobre un sistema de cubierta tradicional con requerimientos de mantenimiento normales o frecuentes cuya capa de sustrato es de 20 cm como mínimo y en la cual el peso de la capa de sustrato y vegetación (en estado saturado) es superior a los 250 kg/m².

Cubierta con naturación semi-intensiva: Cubierta de una edificación con acabado vegetal de tratamiento semi-intensivo creado por medio de añadir capas de medio de crecimiento y vegetación sobre un sistema de cubierta tradicional con requerimientos de mantenimiento normales cuya capa de sustrato es de 15 cm como mínimo y en la cual el peso de la capa de sustrato y vegetación (en estado saturado) generalmente es de entre 150 y 250 kg/m².

Director Responsable de Obra: Es la persona física auxiliar de la administración pública, autorizada y registrada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda que se hace responsable de la observancia de la Ley de Desarrollo Urbano, del Reglamento de Construcciones y demás disposiciones aplicables, y que entregará su responsiva en relación a la seguridad estructural del inmueble.

Edificación existente: Cualquier edificación que se pretenda naturar, la cual haya sido construida previo a la intención de naturarla y en la cual, consecuentemente, la naturación no es parte integral del proyecto inicial.

Edificación nueva: Cualquier edificación en la que el sistema de naturación forme parte integral del proyecto inicial, previo a la etapa de construcción de la edificación en su conjunto.

Estanquidad: Cualidad de un elemento de estar perfectamente sellado en sus uniones.

Fitotoxicidad: Presencia de sustancias que producen la muerte o trastornos fisiológicos a los vegetales.

Formación de pendiente: Acción de generar pendiente, en un elemento constructivo dado, por medio de elementos de espesor variable con el fin de facilitar la evacuación del agua hacia los sumideros, desagües o bajadas de agua.

Impermeabilidad: Propiedad de los cuerpos de no dejar pasar líquidos a su través.

Membrana impermeabilizante anti-raíz: Membrana de materiales diversos que tiene como función evitar el paso del agua al interior de las edificaciones e impedir que las raíces y los microorganismos dañen la edificación haciendo impermeable el elemento o grupo de elementos constructivos deseados.

Planta C3: Planta que fija y reduce el CO₂ atmosférico de modo directo mediante el ciclo de Calvin formando inicialmente compuestos con tres carbonos.

Planta herbácea: Planta no lignificada, o apenas lignificada, con aspecto y consistencia de hierba. Dentro de las plantas herbáceas se pueden distinguir las anuales, bienales, perennes vivaces y perennes perennifolias.

Planta suculenta: Aquella en la que su tallo, hoja, raíz o la planta completa es jugosa o carnosa ya que tiene tejidos engrosados por reservas de agua o azúcar como en la mayoría de las crasuláceas y cactáceas.

Planta vivaz: Planta perenne de parte aérea efímera cuyos órganos epigeos duran un solo periodo vegetativo que se conserva gracias a sus rizomas, tubérculos, bulbos, etc.

Plantas C4: Planta en la que inicialmente el CO₂ atmosférico es fijado en un ácido orgánico de cuatro carbonos y en la que en una descarboxilación posterior, se libera el CO₂ el cual es captado y reducido mediante el ciclo de Calvin. Son plantas adaptadas a regímenes de radiación elevados que no resisten las temperaturas bajas.

Plantas CAM: Planta adaptada a hábitat xerofíticos que absorbe y fija el CO₂ durante la noche acumulando ácido málico que se descarboxila durante el día y se produce CO₂.

Porte: Aspecto y configuración externa de una planta definidos por su forma y altura.

Protección pesada: Elemento o conjunto de elementos colocados en obra dispuestos sobre el aislamiento térmico o la membrana impermeabilizante anti-raíz destinados a protegerlos de los efectos nocivos de origen externo.

Secretaría: Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

Sistema de naturación: Es el tratamiento técnico de superficies edificadas horizontales o inclinadas, individuales o agrupadas mediante el cual se incorpora en un elemento o grupo de elementos constructivos tradicionales capas de medio de crecimiento y vegetación especialmente adaptada a las condiciones físicas y climáticas del sitio en que se instala, creando una superficie vegetal inducida.

Soporte base: Elemento constructivo que recibe directamente el impermeabilizante anti-raíz o membrana impermeabilizante anti-raíz, puede coincidir o no con el elemento estructural (soporte estructural) y suele ser el elemento que forma la pendiente.

Soporte estructural: Elemento constructivo que soporta el peso de las demás capas del sistema de naturación y lo distribuye hacia las vigas, cadenas de cerramiento, muros de carga, etc. para su posterior descenso hacia la cimentación.

Subarbusto: Vegetal de poca altura similar a un arbusto sólo lignificado en la base.

Vegetación endémica: Se aplica a las especies vegetales originarias de una región o comarca restringida.

6. INFORMACIÓN PREVIA REQUERIDA

Para garantizar una correcta planeación y ejecución de una naturación, es necesario conocer características específicas de los elementos constructivos, la edificación y la zona en que se encuentra, para ello es necesario contar con la siguiente información previo a la etapa de planeación y/o proyecto.

Información arquitectónica y física de la edificación:

- Altitud y altura de la edificación.
- Dimensiones de la superficie a naturar.
- Pendiente de la superficie a naturar.
- Ubicación de los accesos a la superficie que se va a naturar.
- Ubicación y estado de las instalaciones que discurren por la superficie a naturar.
- Ubicación y estado de las juntas estructurales (para el caso de cubiertas naturadas).
- Ubicación y estado de las tomas de agua de riego más cercanas a la superficie a naturar.
- Ubicación y estado de los elementos singulares (tales como tubos, ductos, muertes, etc.) y demás elementos constructivos de la superficie a naturar.
- Ubicación y estado de los puntos de desagüe, sumideros y/o bajadas de agua.
- Porción o porciones de la superficie a naturar protegida(s) del agua de lluvia por elementos constructivos.
- Porción o porciones de la superficie a naturar que reciben sombra de construcciones y/o vegetación aledañas o de los elementos constructivos de la propia edificación durante la mayor parte del día.
- Orientación de la superficie a naturar en relación al asoleamiento y vientos dominantes.

Información estructural:

- Carga máxima admisible, dimensiones y altura de la superficie a naturar y sus elementos portantes.
- Ubicación y estado de los elementos estructurales de la planta inferior inmediata a la cubierta (para el caso de cubiertas naturadas).

Información sobre la vegetación:

- Vegetación adaptada a las condiciones físicas y climáticas de la zona.
- Vegetación endémica de la zona.

7. ESPECIFICACIONES GENERALES

Los sistemas de naturación tienen como objetivo principal incrementar la cantidad de áreas verdes que proporcionen beneficios ambientales, aportar al embellecimiento paisajístico de las edificaciones y compensar el área verde perdida por la construcción de edificaciones. También tienen funciones de aislamiento térmico y acústico, protección de la edificación contra los efectos de los rayos solares y de la intemperie así como reducir los gastos energéticos producidos por el uso de equipos de calefacción y refrigeración al interior de los inmuebles.

Las personas que deseen instalar sistemas de naturación deberán presentar el proyecto ejecutivo para aprobación ante la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal previo a que se inicien los trabajos; para lo cual deberán tomar en cuenta estos lineamientos y especificaciones técnicas, respetando siempre el medio ambiente bajo criterios de sustentabilidad desde los procesos de fabricación de materiales para la naturación hasta el reciclado de los mismos cuando queden en desuso.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PROYECTO Y EJECUCIÓN PARA CUBIERTAS NATURADAS

Para satisfacer los requerimientos de calidad y seguridad en una cubierta naturada se deberán seguir las siguientes especificaciones durante los procesos de proyecto y ejecución. Estas especificaciones deberán ser atendidas y supervisadas por el encargado responsable del proyecto y el encargado responsable de la construcción de una naturación de tal modo que garanticen su aplicación.

8.1. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS A SATISFACER

La naturación y sus elementos constituyentes deberán satisfacer por lo menos los requerimientos siguientes:

- **Estabilidad y resistencia mecánica:** La naturación y sus componentes deben ser estables y resistir las acciones consideradas en el cálculo estructural de la edificación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, se deberá garantizar el correcto comportamiento estático y estructural de la construcción en su conjunto.
- **Impermeabilidad:** Los sistemas de naturación deben impedir el paso del agua al interior de la edificación protegiéndola de los agentes climáticos previsible garantizando la evacuación total del agua excedente, una vez alcanzado el estado de saturación del sistema.
- **Resistencia a la acción de las raíces sobre la estructura:** la naturación debe proyectarse y construirse con los materiales adecuados, garantizando que las raíces de la capa de vegetación no penetren la membrana impermeabilizante para evitar daños a la estructura de la edificación.

- **Seguridad civil en maniobras:** La naturación debe proyectarse y construirse de modo que permita el acceso para los trabajos de mantenimiento, inspección y reparación tanto de los elementos de la propia superficie a naturar como de las instalaciones que discurren por ella, y debe disponer de los elementos de seguridad adecuados para el personal que realiza estos trabajos.

8.1.1. Requerimientos previos en edificaciones existentes

En el caso de edificaciones existentes será necesario, en primer lugar, realizar un análisis y evaluación estructural; el cual deberá ser presentado ante la Secretaría del Medio Ambiente al momento de presentar el proyecto ejecutivo. Dicha evaluación deberá ser realizada por un Director Responsable de Obra (DRO) y realizarse conforme a lo previsto en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias,

Para efectos del cálculo estructural, el peso de la naturación será considerado como una carga muerta y el valor a tomar deberá corresponder con el indicado en la siguiente tabla:

Tipo de naturación	Extensiva	Semi-intensiva	Intensiva
Carga adicional	110 -140 kg/m ²	250 kg/m ²	>250 kg/m ²

Nota: los valores indicados corresponden al peso propio de una naturación en estado saturado (a capacidad máxima de agua) y por ningún motivo podrán considerarse para el cálculo estructural los pesos de una naturación en seco. Los sistemas de naturación deberán tener un peso máximo en estado saturado que sea menor o igual al considerado por el DRO para el cálculo y/o evaluación estructural.

En caso de que la edificación no pueda soportar la carga adicional del sistema de naturación, deberán realizarse los trabajos de refuerzo estructural necesarios conforme a lo estipulado en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.

En caso de que la edificación no pueda soportar la carga adicional del sistema de naturación y no se puedan realizar trabajos de refuerzo estructural, no se podrá construir o instalar ningún sistema de naturación salvo el mencionado en el apartado 8.13., siempre que la estructura soporte los pesos mencionados en dicho apartado.

La cubierta deberá contar con pretilos de por lo menos 20 cm en toda la periferia para contener el sistema. En caso de no tener pretilos, deberán construirse antes de iniciar los trabajos de naturación. Asimismo, deberá verificarse que los desagües y/o bajadas de aguas funcionen correctamente y tengan la capacidad suficiente para desalojar toda el agua de las precipitaciones sobre la cubierta; en caso de encontrar alguna anomalía o insuficiencia deberán tomarse las medidas correctivas correspondientes.

En todos los casos la cubierta deberá contar con rebosaderos con una altura de 5 cm, por arriba del nivel de sustrato.

Se debe preparar la superficie a naturar de modo que los equipos y las instalaciones que se encuentren sobre la cubierta, no obstaculicen los trabajos; especialmente los de impermeabilización.

La cubierta deberá contar con chaflanes a 45° de por lo menos 8 cm de altura en todos los puntos de encuentro con elementos verticales. En caso de que no se tengan los chaflanes, se deberá proceder a construirlos antes de iniciar los trabajos de naturación.

8.1.2. Requerimientos previos en edificaciones nuevas

En edificaciones nuevas se debe incluir el peso de la naturación en estado saturado para el cálculo y diseño estructural de las mismas como se explica en el capítulo 8.2.

La cubierta a naturar deberá tener una pendiente mínima de 2%. También deberá contar con pretilos de por lo menos 20 cm y chaflanes a 45° de por lo menos 8 cm de altura en puntos de encuentro con elementos verticales. Las instalaciones que se encuentran en la cubierta deberán estar separadas de la misma por lo menos 40 cm o estar ubicadas a una altura por encima del sustrato para facilitar la colocación del impermeabilizante.

Por su parte los equipos que se encuentren sobre la cubierta de la edificación tales como tinacos, tanques de gas, etc. deberán colocarse en bases a una altura de por lo menos 15 cm sobre el nivel del sustrato.

Los desagües y bajadas de agua deberán ser dimensionados y calculados según lo establecido en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, de modo que se asegure su capacidad para desalojar la totalidad del agua producto de las precipitaciones pluviales sobre la cubierta.

En todos los casos la cubierta deberá contar con rebosaderos con una altura de 5 cm, por arriba del nivel de sustrato.

8.2. ESTÁTICA Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL

Para la construcción de un sistema de naturación, la carga máxima permitida en un elemento constructivo será aquella determinada en el cálculo estructural de la edificación de acuerdo con lo indicado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.

En estructuras o edificaciones existentes no se podrá sobrepasar la carga máxima permitida, según se estipule en el cálculo estructural del elemento constructivo que se pretenda naturar.

En estructuras o edificaciones nuevas, se deberá incluir la carga adicional del sistema de naturación en estado saturado para la realización del cálculo estructural de la edificación de acuerdo con lo indicado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.

Deberá considerarse el peso propio de una naturación en estado saturado considerándolo como una carga muerta con los valores que se muestran en la siguiente tabla:

Tipo de naturación	Extensiva	Semi-intensiva	Intensiva
Carga adicional	110 -140 kg/m ²	250 kg/m ²	>250 kg/m ²

Además deberán considerarse las cargas de uso cuando el elemento naturado sea transitable así como las cargas vivas, muertas, transitorias y accidentales de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.

8.3. PARÁMETROS PARA CADA TIPO DE NATURACIÓN

Una cubierta naturada deberá ajustarse a alguno de los parámetros siguientes según el tipo de naturación que se desee construir (extensiva, semi-intensiva o intensiva).

Tipo de naturación	Extensivo	Semi-intensivo	Intensivo
Altura de crecimiento de plantas	5 -50 cm	5 - 100 cm	5 -400 cm
Diámetro de copa	No aplica	No aplica	300 cm máximo
Substrato	10 - 15 cm	15 -30 cm	> 40 cm
Carga adicional	110 - 140 kg/m ²	250 kg/ m ²	> 250 kg/ m ²
Cobertura vegetal	Crasuláceas	Crasuláceas, pastos y arbustos	Crasuláceas, pastos, arbustos y árboles

Nota: Por ningún motivo se podrá rebasar la carga máxima admisible obtenida en el cálculo estructural o en la evaluación estructural de una edificación para un elemento determinado que se desee naturar. Además los cálculos estructurales y/o las evaluaciones de la capacidad de carga estructural deberán realizarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.

Para la ubicación de árboles deberán considerarse las medidas de seguridad respectivas (ver sección 8.15).

8.4. COMPONENTES BÁSICOS DE UNA CUBIERTA NATURADA

Una cubierta naturada está constituida por los siguientes componentes básicos (figura 1), los cuales se enlistan en el orden del proceso constructivo.

- Soporte estructural (puede servir de soporte base y de elemento que forma la pendiente)
- Soporte base (suele ser el elemento que forma la pendiente y puede ser el soporte estructural)
- Desagües
- Membrana impermeabilizante anti-raíz
- Capa drenante
- Capa filtrante
- Capa de substrato
- Capa de vegetación

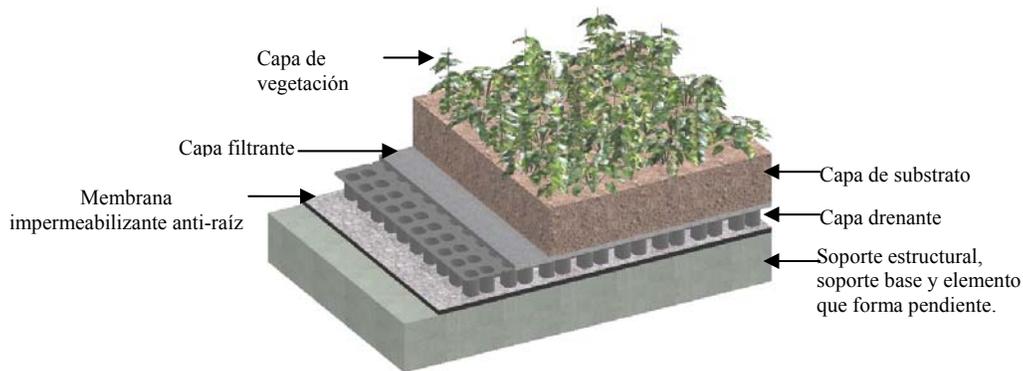


Figura 1. Componentes básicos de una cubierta natural

8.5. SOPORTE BASE

En ocasiones este elemento puede coincidir con el soporte estructural y es el que recibe la impermeabilización anti-raíz.

8.5.1. Materiales del soporte base.

Para la construcción del soporte base se pueden utilizar los siguientes materiales:

- Arcilla expandida
- Concreto armado
- Concreto celular (hormigón celular)
- Elementos prefabricados de concreto armado
- Mortero de partículas ligeras
- Mortero de cemento
- Placas aislantes térmicas
- Madera
- Láminas y cubiertas prefabricadas

Respecto a los procedimientos constructivos y las características de los materiales deberá seguirse lo previsto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, sus Normas Técnicas Complementarias, las Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable.

8.5.2. Pendientes requeridas

El soporte base de las cubiertas naturaladas deberá tener una pendiente mínima del 2%. Para el caso de cubiertas inclinadas, con pendiente superior al 36% (20° aproximadamente) y menor al 58% (30° aproximadamente), se deberán implementar las protecciones adecuadas contra deslizamientos; las cuales serán seleccionadas por el encargado responsable del proyecto y el encargado responsable de la construcción de la siguiente lista:

- Láminas con receptáculos
- Mallas tridimensionales
- Tableros o vigas dispuestos perpendicularmente a la pendiente
- Tirantes dispuestos horizontalmente entre la capa de sustrato
- Para cubiertas inclinadas con una pendiente mayor al 58% deberán tomarse las medidas complementarias que resulten pertinentes para garantizar la estabilidad de los materiales tales como el anclado de las protecciones y el análisis estático.

En cubiertas con pendientes superiores al 5% es recomendable el uso de sustratos monocapa (ver sección 9.) y en cubiertas con pendiente mayor al 10% es obligatorio para evitar los deslizamientos.

Tabla de equivalencia para pendientes de porcentajes a grados			
2%	1.15°	50%	26.57°
5%	2.86°	55%	28.81°
10%	5.71°	60%	30.96°
15%	8.53°	65%	33.02°
20%	11.31°	70%	34.99°
25%	14.04°	75%	36.87°
30%	16.70°	80%	38.66°
35%	19.29°	85%	40.36°
40%	21.80°	90%	41.99°
45%	24.23°	95%	43.53°

8.6. DISPOSITIVOS PARA DESAGÜE

El desalojo de las aguas de cubiertas naturadas se logra a través de la capa drenante, la pendiente, los sumideros y las bajadas de agua o desagües; estos elementos deberán evacuar la totalidad del agua excedente de la cubierta evitando su acumulación sobre la misma.

Los sumideros deberán contar con un dispositivo (rejilla, rejilla tipo domo, alcachofa, etc.) que permita retener los elementos sólidos que puedan obturar las bajadas de agua y deberán estar ubicados en un punto visible y de fácil acceso para realizar inspecciones y mantenimientos que garanticen su adecuado funcionamiento.

Los rebosaderos son dispositivos para el desagüe que deberán considerarse como medidas de seguridad indispensables por lo que forman parte de los requerimientos previos. (Ver secciones 8.1.1 y 8.1.2.)

8.7. MEMBRANA IMPERMEABILIZANTE ANTI-RAÍZ

Las membranas impermeabilizantes anti-raíz para sistemas de naturación deberán cumplir con las siguientes condiciones particulares:

- Estabilidad dimensional.
- Migración de plastificantes menor al 1% en volumen.
- Resistencia a la perforación por raíces.
- Resistencia a la tensión y tracción de los movimientos estructurales.
- Resistencia a microorganismos.
- Resistencia al choque térmico y variaciones de temperatura ambiental.
- Resistencia al punzonamiento.

Las membranas impermeabilizantes anti-raíz deberán cubrirse con una capa de protección contra los rayos ultravioleta en los puntos que queden expuestos a la intemperie.

Estas condiciones deberán cumplirse en toda la superficie de la cubierta, aun cuando no se tenga previsto colocar vegetación en la totalidad, incluyendo las áreas de solapamiento, uniones, entregas a los elementos singulares (bases de equipos o instalaciones, salientes, faldones, etc.).

La propiedad anti-raíces de la membrana impermeable deberá estar certificada por un organismo competente y reconocido, ya que las emulsiones o fieltros con supuestas propiedades anti-raíces no son adecuadas para este tipo de sistemas.

En caso de utilizar un impermeabilizante anti-raíz bituminoso, éste deberá contar con un espesor mínimo de 4 mm y un refuerzo de poliéster de al menos 180 g/m². Además la membrana seleccionada deberá contar con un acabado superior que la proteja e incremente su resistencia mecánica para transitar sobre ella.

Sí se utilizan impermeabilizantes anti-raíz de PVC, Hypalon, Propileno-Etileno o similares, el espesor mínimo será de 1.2 mm y deberá asegurarse su resistencia al punzonamiento colocándolo entre dos capas antipunzonantes.

Antes de iniciar con la colocación de la membrana impermeabilizante anti-raíz se deberán preparar las juntas de dilatación, la entrega a paramentos, las penetraciones de tuberías y ductos, los desagües, etc. de modo que se garantice la estanquidad de la cubierta y la correcta evacuación del agua.

En los puntos de encuentro con elementos emergentes intermedios de la cubierta tales como muretes, petos, etc., estos deberán contar con un chaflán por ambos lados a 45° de mínimo 8 cm de altura. La membrana impermeabilizante anti-raíz se deberá colocar de manera que cubra 10 cm como mínimo por encima de la protección pesada de la cubierta o capa de sustrato. Asimismo, deberá tener un refuerzo con traslape de por lo menos 10cm sobre el chaflán y el remate de la impermeabilización deberá de realizarse como se muestra en las figuras 2 y 3.

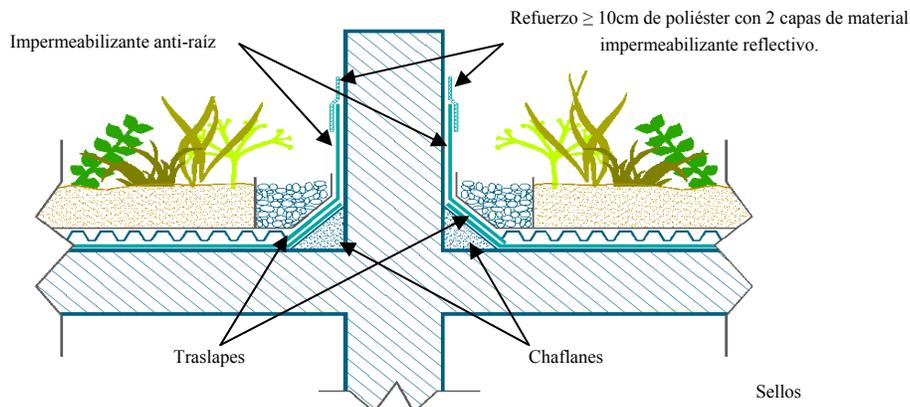
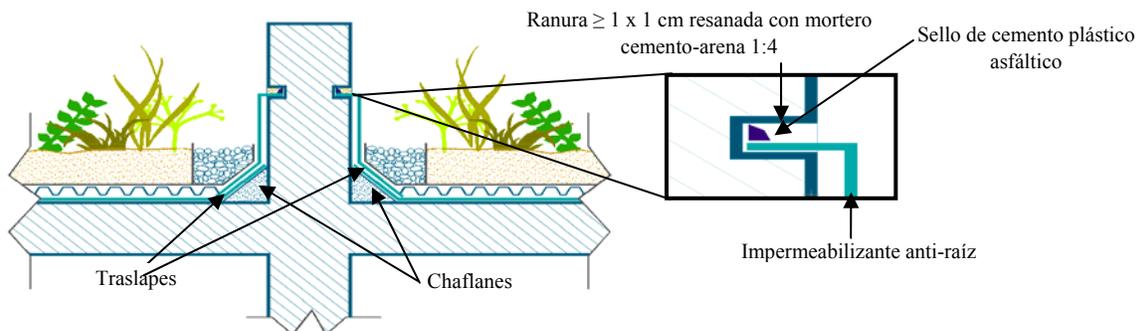


Figura 2. Impermeabilización con membrana prefabricada asfáltica en puntos de encuentro con elementos emergentes intermedios. (Los sellos deberán ser de materiales impermeables como el silicón o poliuretano)

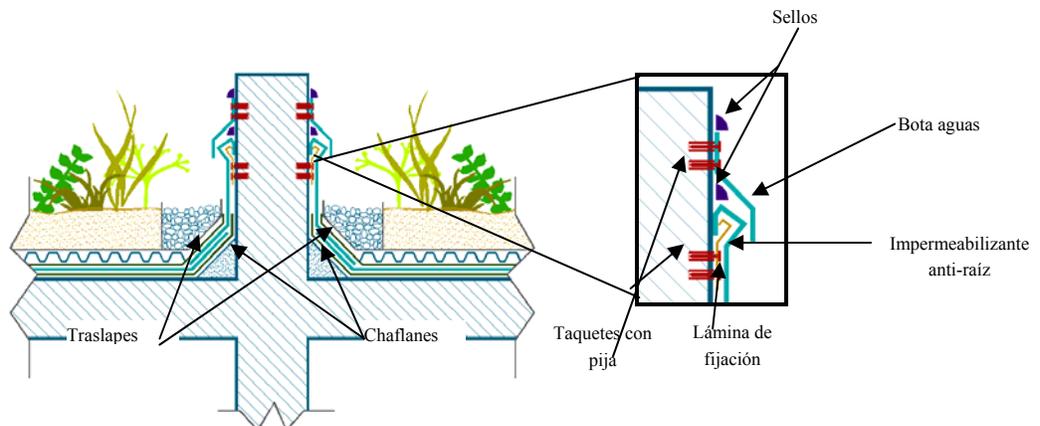


Figura 3. Impermeabilización con láminas de PVC, Hypalon, Propileno-etileno o similares en puntos de encuentro con elementos emergentes intermedios

En caso de que la membrana sobresalga menos de 10 cm por encima de la protección pesada de la cubierta o capa de substrato, se deberá continuar con la impermeabilización cubriendo el elemento emergente intermedio y descendiendo del lado contrario. Ambos lados del elemento emergente deberán tener un chaflán a 45° de por lo menos 8 cm de altura y la membrana deberá tener un refuerzo con traslape de por lo menos 10cm sobre los chaflanes (ver figura 4).

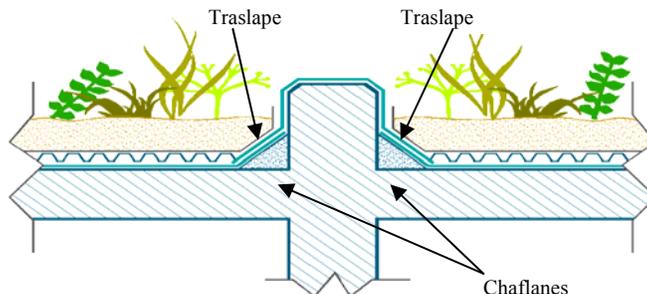


Figura 4. Impermeabilización en puntos de encuentro con elementos emergentes intermedios por debajo del nivel del substrato o de altura menor a 10cm sobre el nivel del mismo.

En los puntos de encuentro con pretilas u otro tipo de elementos emergentes perimetrales, estos deberán contar con un chaflán a 45° de mínimo 8 cm de altura. La membrana impermeabilizante anti-raíz deberá tener un refuerzo con traslape de por lo menos 10cm sobre el chaflán y el remate de la impermeabilización deberá de realizarse como se muestra en las figuras 5 y 6.

Refuerzo $\geq 10\text{cm}$ de poliéster con 2 capas de material impermeabilizante reflectivo.

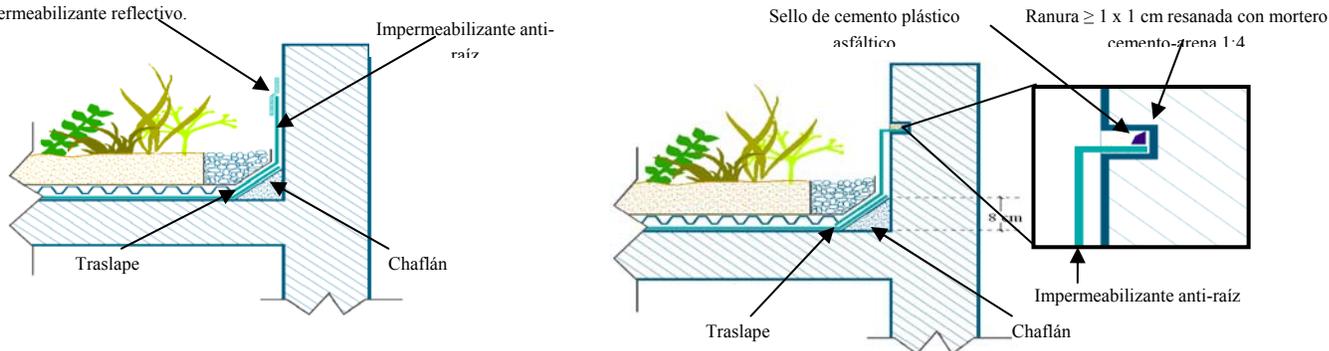


Figura 5. Impermeabilización con membrana prefabricada asfáltica en puntos de encuentro con pretilas y elementos emergentes perimetrales.

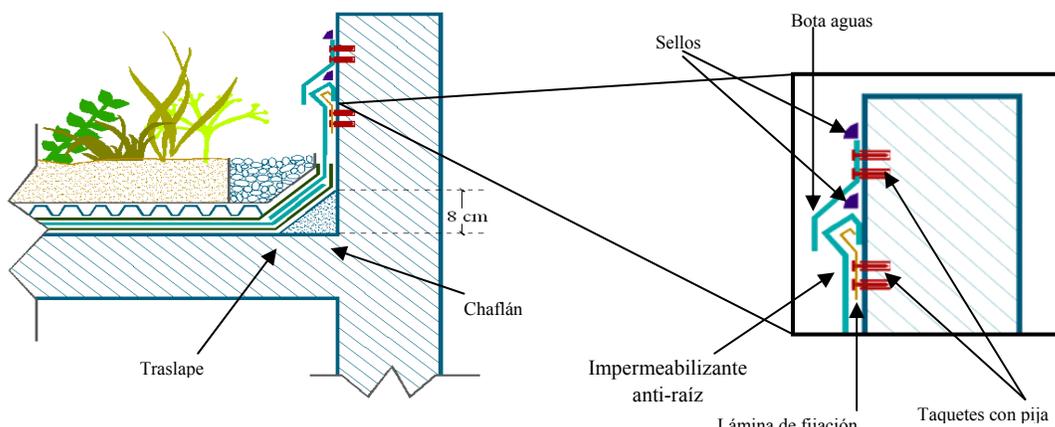
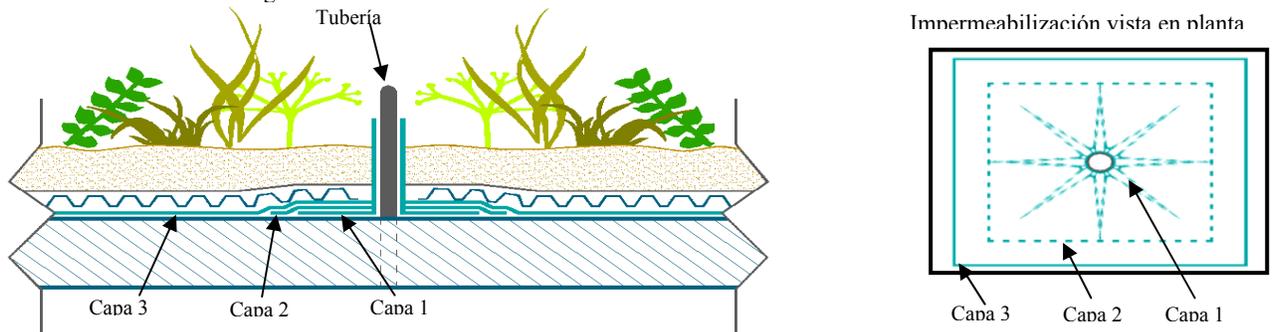


Figura 6. Impermeabilización con láminas de PVC, Hypalon, Propileno-etileno o similares en puntos de encuentro con pretilas y elementos emergentes perimetrales

El tratamiento en puntos de encuentro con tubos y conductos que penetren desde la cubierta hacia el interior de la edificación deberá ser conforme a lo indicado en la figura 7.



- Capa 1: se debe cortar en forma de estrella cuidando que no se desprendan las pestañas sobrantes; estas pestañas se pegan al tubo de modo que lo forren y la estrella queda unida directamente sobre la losa (ver la vista en planta).
- Capa 2: Se corta un cuadro de impermeabilizante anti-raíz de dimensiones suficientes para cubrir la capa 1, se le hace el corte necesario para que pase el tubo y se une a la losa cubriendo la capa 1.
- Capa 3: Es la capa de impermeabilizante anti-raíz que cubre toda la superficie de la cubierta y se debe colocar de modo que rodee la tubería lo más pegado posible y cubra las capas 1 y 2.

Figura 7 impermeabilización y refuerzos en puntos de encuentro con tubos y conductos que penetren desde la cubierta hacia el interior de la edificación.

Nota: todas las capas deberán ser del mismo tipo de impermeabilizante anti-raíz.

En los puntos de encuentro con bajadas de agua, la membrana impermeabilizante anti-raíz deberá contar con un refuerzo como se muestra en la figura 8. Tanto el refuerzo como el impermeabilizante deberán cortarse en forma de estrella en todo el diámetro de la sección circular de la bajada de agua y las pestañas se unirán a la losa. Las pestañas deberán quedar de forma que se complementen y cubran la totalidad de la sección circular del desnivel de la bajada de agua.

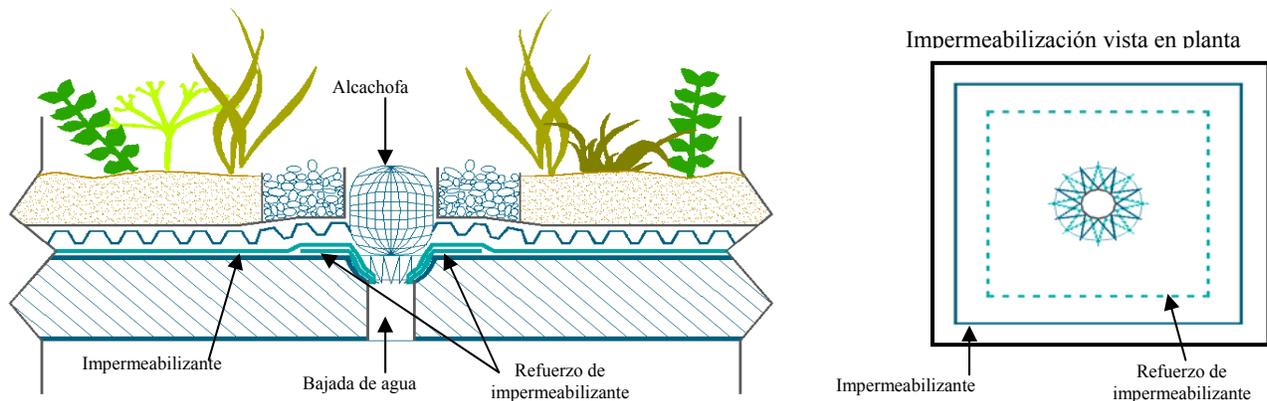


Figura 8. Impermeabilización y refuerzo en puntos de encuentro con bajadas de agua.

La colocación del impermeabilizante anti-raíz deberá ser continua en toda la superficie, incluidas las áreas bajo equipos existentes.

Para revisar especificaciones sobre procedimientos constructivos con diferentes materiales para la impermeabilización ver ANEXO I y ANEXO II.

8.7.1. Proceso de verificación de estanquidad de la membrana impermeabilizante anti-raíz

Antes de seguir con la instalación de las demás capas de una naturación para cubiertas se deberán seguir los siguientes procesos para garantizar la estanquidad de la membrana impermeabilizante anti-raíz. Estos procesos deberán realizarse con las precauciones pertinentes para evitar el desgarre o cualquier tipo de lesión en la membrana, los pasos a seguir son:

- Limpieza de la superficie.
- Examen visual para verificar el correcto sellado de los traslapes y uniones con los pretilos y elementos singulares de la cubierta.
- Prueba de estanquidad con agua: se realiza taponando totalmente los desagües de la cubierta y aplicando una columna de agua de 10 cm de altura la cual se dejará durante 48 horas.

Cualquier defecto observado deberá comunicarse por escrito al responsable de la instalación para que realice las medidas correctivas pertinentes.

En caso de no realizarse la prueba de estanquidad el encargado responsable de la construcción del sistema, lo dejara asentado en la bitácora de la obra e informara por escrito a la persona responsable de la recepción del trabajo.

8.7.2. Protección pesada de la membrana impermeabilizante anti-raíz

La protección pesada de la membrana impermeabilizante anti-raíz está constituida por un elemento puesto en obra tal como el substrato, la grava, baldosas o losas, y debe ser estable y resistente a la humedad, la intemperie y los esfuerzos mecánicos.

En las zonas perimetrales, caminos de circulación y encuentros con elementos verticales es necesario utilizar gravas, baldosas o losas como protecciones pesadas.

Protección pesada con substrato: Se construye colocando sobre la membrana impermeabilizante anti-raíz una capa drenante con las características descritas en el apartado 8.8. sobre la cual se coloca una capa filtrante (descrita en el apartado 8.9.) la cual recibirá a la capa de substrato (ver apartado 8.10.) y finalmente, colocando la capa de vegetación.

Protección pesada con grava: Se utiliza en zonas sin vegetación cuya pendiente sea menor al 5% y la grava empleada deberá ser de canto rodado, cibrada o azul lavada además deberá estar limpia y libre de sustancias extrañas. El tamaño mínimo de la grava debe ser de 12 mm y deberá formar una capa de 5 cm de espesor mínimo.

Protección pesada con baldosas o con losas: Se utilizan en zonas sin vegetación y deben colocarse sueltas o recibidas con mortero de cemento sobre una capa complementaria extendida sobre la membrana impermeabilizante anti-raíz.

Cuando se utilicen losas colocadas sobre soportes que puedan dañar la membrana impermeabilizante anti-raíz, se colocará una capa de protección antipunzonante entre los soportes y la membrana. La colocación de losas deberá permitir en todos los casos el libre paso del agua.

8.8. CAPA DRENANTE (MATERIALES Y CARACTERÍSTICAS)

La capa drenante se coloca entre la membrana impermeabilizante anti-raíz y la capa filtrante, su función es recibir las precipitaciones excedentes en toda la superficie y conducir las hacia los desagües de la cubierta; además funciona como protección mecánica de la cubierta. Esta capa sirve también como espacio útil para las raíces y puede servir para almacenar agua.

La capa drenante debe seleccionarse de tal manera que pueda desalojar al menos una pluviometría de 2 l/min x m² de intensidad (300 l/s x ha), para ello se consideraran el tipo de sistema de naturación, la superficie total que cubren los desagües, la pendiente de la cubierta y la pluviometría de la zona.

En los sistemas de naturación desprovistos de capa drenante, la capa de substrato deberá ser suficientemente permeable al agua y la cubierta deberá tener la inclinación suficiente para permitir el drenado del agua excedente.

Materiales y características para la capa drenante

Para la conformación de la capa drenante se deberá emplear alguno de los siguientes elementos:

- Láminas de fibras sintéticas, polipropileno.
- Mallas plásticas con lámina filtrante.
- Placas drenantes de fibras textiles recicladas.
- Placas drenantes de polietileno.
- Placas drenantes de poliestireno.

O cualquier otro que demuestre cumplir con las características descritas en este apartado.

Para la capa drenante se utilizarán materiales con las características siguientes:

- Con estructura duradera y estable.
- Estabilidad de forma y función.
- Lo más ligeros posible.
- Inocuo para la vegetación (contenido en sales y en carbonatos solubles).
- Química y físicamente estables.

8.9. CAPA FILTRANTE

En los sistemas de naturación para cubiertas que cuenten con capa drenante, se deberá colocar una capa filtrante entre el dren y el sustrato para evitar el paso de las partículas finas de este; las cuales podrían taponar la capa drenante.

Esta capa debe colocarse sobre la superficie total de la capa drenante con un traslape mínimo de 15 cm. La capa filtrante, para efectos de conformación de las distintas áreas, deberá sobresalir mínimo 10 cm por encima de la superficie del sustrato o banda lateral en el borde de la cubierta y en su encuentro con elementos emergentes. Una vez concluidos los trabajos de plantación, deberá recortarse la capa filtrante al nivel del sustrato.

Características de la capa filtrante

- Compatible con los materiales con que esté en contacto.
- Con permeabilidad al agua 10 veces superior a la del sustrato.
- De estructura duradera y estable.
- Imputrescible.
- Permisible al crecimiento de raíces.
- Resistente a la tensión y compresión.
- Resistente a la intemperie.
- Resistente a microorganismos.
- Resistente a pH elevados.

La capa filtrante deberá ser siempre permeable en ambos sentidos, permitiendo el paso de agua al menos en 2 l/min m² y tener un peso mínimo de 200 g/m². En los desagües se debe utilizar una capa de menor peso, pero no inferior a los 120 g/m².

8.10. CAPA DE SUBSTRATO

La capa de sustrato de los sistemas de naturación tiene como función servir de soporte físico a la capa de vegetación, suministrándole los nutrientes, el agua y el oxígeno necesarios. Además es en donde se desarrollan las raíces de la planta.

El espesor de esta capa está directamente relacionado con las necesidades del volumen radicular de las especies seleccionadas y con las condiciones microclimáticas de la zona, particularmente con la demanda de evapotranspiración, y debe ser de 10 cm como mínimo (excepto para el caso de naturación ligera para cubiertas).

8.10.1 Tipos de sistemas de sustrato.

Se pueden distinguir dos tipos de sistemas de sustrato para la naturación que son:

- **Sistema monocapa:** Formado por una capa de sustrato capaz de realizar las funciones de drenado.
- **Sistema bicapa:** Formado por una capa de sustrato y una capa drenante.

Para el caso de los sistemas monocapa (naturación de superficies con fuerte inclinación), se consideraran dos zonas, mismas que estarán constituidas de la siguiente forma:

- Zona superior: 1 parte de partículas para drenaje (arcilla expandida, lava expandida, piedra pómez, etc.) por 2 partes de materia orgánica o la mezcla seleccionada para proporcionar el sustento y los nutrientes a la capa de vegetación.
- Zona inferior: 2 partes de partículas para drenaje por 1 parte de materia orgánica o la mezcla seleccionada para proporcionar el sustento y los nutrientes a la capa de vegetación.

8.10.2. Materiales y características para la capa de sustrato

Los materiales adecuados para la conformación de la capa de sustrato son:

- Mezcla de partículas minerales con o sin materia orgánica.
- Partículas minerales de estructura porosa (piedra volcánica, piedra pómez, arcilla expandida, etc.).

- Placas de tejidos industriales (lana de roca mineral).

Para mejorar alguna característica de la mezcla de sustrato, se pueden utilizar los siguientes materiales adicionales:

- Acolchados de materia orgánica.
- Fertilizantes orgánicos y minerales de liberación lenta.
- Partículas minerales porosas de alta estabilidad.
- Productos fijadores y retenedores de agua.

La capa de sustrato deberá proporcionar a la planta el soporte y los nutrientes necesarios, según el sistema y la vegetación seleccionados, considerando para ello las siguientes características de los elementos de la mezcla:

- Alcalinidad.
- Capacidad de intercambio catiónico.
- Contenido de material mineral.
- Contenido en materia orgánica de origen natural.
- Combustibilidad.
- Capacidad de compactación.
- Contenido de caliza activa.
- Capacidad de rehumectación adecuada (en relación a las necesidades de la vegetación).
- Capacidad de retención de agua adecuada (en relación a las necesidades de la vegetación).
- Estabilidad de sus propiedades.
- Homogeneidad.
- Salinidad.
- Libre de fitotoxicidad residual.
- Libre de patógenos vegetales.

Además, la capa de sustrato deberá ser lo más ligera posible siempre que garantice la satisfacción de las necesidades de la vegetación. La descomposición biológica y compactación de la capa de sustrato deberán ser mínimas por lo que deberá estar constituida en su mayoría de componentes inorgánicos. Los componentes minerales de la capa de sustrato no deberán dispersarse y deberán conservar su estructura.

En los sistemas extensivos la mezcla de sustrato deberá estar conformada por lo menos en un 70% por material poroso con un diámetro preponderante de 3.2 mm; en los sistemas intensivos el material poroso deberá constituir mínimamente el 50% de la mezcla y en los semi-intensivos constituirá entre el 60% y el 90%.

Cuando la capa de sustrato se encuentre expuesta a vientos intensos, deberá protegerse contra la erosión hasta que quede cubierta totalmente por la vegetación

Al término de los trabajos de colocación del sustrato, los residuos, producto de la limpieza del sitio, deberán ser depositados y manejados conforme a lo establecido en las normas vigentes.

8.11. CAPA DE VEGETACIÓN

En los sistemas de naturación extensiva, es necesario plantar una variedad de plantas que requieran poco mantenimiento, que puedan adaptarse a las condiciones extremas del lugar de plantación y que permitan obtener una cobertura de vegetación rápida y duradera. Las condiciones generales que deberá soportar la vegetación en este sistema son:

- Alta radiación solar (cuando la vegetación este dispuesta horizontalmente u orientada hacia el sol).
- Escaso volumen de suelo (predominantemente mineral).
- Largos periodos de sequía.
- Temperaturas extremas.
- Condiciones de nulo mantenimiento.

Para que la capa de vegetación pueda soportar estas condiciones deberán usarse agrupaciones vegetales cuyas condiciones se asemejen a las anteriormente descritas y que se encuentren adaptadas a las condiciones físicas y climáticas de la zona.

8.11.1. Características de la capa de vegetación

La vegetación utilizada en la naturación extensiva deberá tener sistemas radicales de poca profundidad, con buena capacidad de regeneración y con una altura de crecimiento menor a 50 cm. Las especies vegetales deberán cumplir con el máximo posible de los requerimientos siguientes:

- Con un desarrollo tapizante rápido y duradero.
- Resistentes a la acción del viento.
- Resistentes a largos periodos de sequía.
- Resistentes a las temperaturas extremas de la zona.
- Resistentes a los niveles de contaminación de la zona urbana.
- Resistentes a radiaciones solares elevadas.

Con fines orientativos y no restrictivos se enlistan a continuación algunos grupos de vegetación que suelen adaptarse adecuadamente a estas condiciones:

- Césped y pastos silvestres.
- Plantas C-4.
- Plantas CAM “Crasulacean Acid Metabolism”.
- Plantas Cespitosas.
- Plantas Herbáceas Perennifolias.
- Plantas Subarbusivas.
- Plantas Suculentas.
- Plantas Vivaces.

No se podrá usar una sola especie vegetal en este sistema, sino agrupaciones vegetales adaptadas a cada biotipo y a las condiciones particulares de cada edificación. Deberán considerarse diferentes agrupaciones de vegetación a fin de favorecer la viabilidad y la biodiversidad del sistema.

8.11.2. Capa de vegetación en naturaciones semi-intensivas

La vegetación apta para las naturaciones semi-intensivas incluye una gran variedad de especies y presenta características intermedias entre las naturaciones extensivas y las intensivas. En términos generales se puede decir que una naturación semi-intensiva puede incluir crasuláceas, pastos y arbustos dependiendo del nivel de cuidados que se pretenda dar a la vegetación. Sin embargo no es factible incluir árboles en este tipo de sistemas.

Dado que la elección de la vegetación en naturaciones semi-intensivas presenta características intermedias entre las naturaciones extensivas y las intensivas, no se tratarán de forma directa sino que se inferirá de los apartados 8.11.1. y 8.11.3.

8.11.3. Capa de vegetación en naturaciones intensivas

En las naturaciones de tipo intensivo se considera que es posible utilizar cualquier tipo de vegetación siempre y cuando no sea nociva para la salud humana o de reproducción restringida. Se pueden incluir plantas utilizadas en naturaciones extensivas así como plantas que requieran mantenimiento y cuidados constantes, por ejemplo plantas de ornato, pastos, arbustos, subarbusivos y árboles entre otros. Se deberán respetar las dimensiones y características descritas en la sección 8.3.

Sin embargo se obtendrán mejores resultados en la naturación si la vegetación seleccionada cumple con las características siguientes:

- Con un desarrollo rápido.
- Resistentes a la acción del viento.
- Resistentes a las temperaturas extremas de la zona.
- Resistentes a los niveles de contaminación de la zona urbana.
- Resistentes a radiaciones solares elevadas.
- Adaptada al clima y microclima de la zona.

Una condicionante que deberá atenderse para escoger la vegetación que se utilizará en una naturación intensiva, es que la altura de crecimiento de la vegetación no podrá exceder los 400 cm y que en caso de que la vegetación seleccionada tienda a exceder la altura mencionada, se deberá controlar su crecimiento con podas periódicas.

8.12. SUMINISTRO Y PLANTACIÓN

Para el establecimiento de la capa de vegetación, se podrán utilizar algunos de los siguientes materiales vegetativos:

- Plántulas
- Propágulos vegetativos
- Semillas
- Tapices vegetales precultivados

- Plantas, arbustos y árboles

En caso de utilizar plántulas o propágulos vegetativos, deberá existir un equilibrio entre la parte aérea y la parte subterránea de las plantas suministradas. Éstas deberán ser sanas, para que no peligran el arraigo y su desarrollo futuro en las condiciones del sistema.

En caso de que el suministro de planta sea en envase, la extracción total deberá ser sin adherencias a las paredes del mismo. Toda planta suministrada deberá contar con un cepellón bien formado y consistente, no se deberán establecer plantas con la raíz desnuda y las plantas utilizadas deberán tener por lo menos un mes y medio de establecidas.

Asimismo deberán tenerse en cuenta las siguientes características de la vegetación a plantar:

- Planta visiblemente vigorosa.
- Follaje del color característico para la especie sin pigmentación artificial.
- Sistema radicular bien desarrollado, con un cepellón estabilizado y compacto.
- La raíz no deberá presentar daños o malformaciones.
- Las plantas deberán tener por lo menos 1.5 meses de desarrollo.
- La planta que presente daño en el sistema radicular o que venga con la raíz desnuda no podrá ser sujeto de plantación.

Las plantas deberán ser producidas en vivero y no obtenidas de áreas naturales. La empresa proveedora de la planta deberá cumplir con lo establecido por la Ley Federal de Sanidad Vegetal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley Ambiental del D.F. y las disposiciones vigentes al respecto.

Una vez finalizada la plantación deberá realizarse un riego saturando la capacidad de riego del sustrato.

8.13. NATURACIÓN LIGERA PARA CUBIERTAS

Este tipo de naturación es especial para cubiertas ligeras con poca capacidad de carga como las utilizadas frecuentemente en naves industriales. Cuando una cubierta que se pretenda naturar tenga una capacidad de carga adicional baja (de entre 50 y 90 kg/m²) y no se puedan realizar trabajos de refuerzo estructural para aumentar la capacidad de carga, se deberá optar por este tipo de naturación de acuerdo al sistema constructivo siguiente:

- Los elementos constructivos de este tipo de naturaciones corresponden con los mencionados en la sección 8.4. Sin embargo la capa de sustrato tendrá la composición de un sustrato para naturación extensiva (ver sección 8.10) pero su espesor será de entre 5 y 10 cm.
- Por su parte la capa de vegetación, también deberá cumplir con las condiciones establecidas para una naturación extensiva (ver sección 8.11.).
- Dadas las condiciones climáticas del Distrito Federal y la poca profundidad de la capa de sustrato, este tipo de sistemas requiere de riegos de apoyo durante la época de estiaje que garanticen la sobrevivencia de la vegetación. (ver sección 9.3).

8.14. CRITERIOS PARA LA NATURACIÓN DE CUBIERTAS QUE CUENTEN CON SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y/O FOTOTÉRMICOS

Cuando se desee naturar una cubierta que cuente con sistemas de captación solar fotovoltaicos o fototérmicos deberán atenderse las siguientes especificaciones:

- Las celdas de captación solar deberán colocarse de forma que queden por lo menos 20 cm por encima del nivel de sustrato o bien en zonas de la cubierta que no cuenten con vegetación.
- Los soportes para las celdas deberán ser impermeabilizados en los puntos de contacto con la losa o cubierta conforme a lo estipulado en la sección 8.7 considerándolos como elementos que penetran la cubierta (ver figura 7).
- La vegetación deberá colocarse a una distancia que garantice a largo plazo que no haya proyección de sombra sobre los paneles solares.

Nota: en caso de que la instalación de celdas solares exista previo a los trabajos de naturación, deberán realizarse las modificaciones necesarias para que se cumpla con las especificaciones mencionadas.

8.15. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

Todos los trabajos realizados sobre la cubierta deberán cubrir las medidas de seguridad establecidas en la legislación, las normas y normas oficiales relativas a seguridad, protección civil, salud y demás disposiciones aplicables en materia de prevención de accidentes.

En presencia de lluvia o vientos intensos deberán suspenderse los trabajos y retirar o asegurar los materiales y herramientas que puedan representar un riesgo bajo dichas condiciones.

Los árboles de las cubiertas naturadas intensivas deberán colocarse con una separación respecto a la orilla de la cubierta de por lo menos el radio de la copa más 1 metro medido a partir del tronco. El radio de la copa del árbol deberá considerarse conforme al radio máximo alcanzable por la especie de árbol que se trate.

9. ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de naturación y la máxima vida útil del mismo, una vez construido, se deben realizar trabajos de inspección y mantenimiento periódicos. Para la realización de dichos trabajos es recomendable establecer un plan y un calendario de trabajo que considere los siguientes rubros.

9.1. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS

Los trabajos de supervisión y mantenimiento de los elementos constructivos deberán realizarse por lo menos dos veces al año para los sistemas de naturación y en ellos se deberán llevar a cabo las operaciones siguientes:

- Revisión y limpieza de los sumideros, bajadas de aguas y/o desagües relacionados con el sistema de desalojo de agua de la naturación.
- Revisión de los elementos de albañilería relacionados con el sistema de desalojo de agua de la naturación.
- Revisión visual del estado del soporte estructural y los elementos portantes.
- Revisión visual de la no existencia de filtraciones de agua al interior de la edificación.

Estos trabajos deben programarse dos semanas antes de la época de lluvias para la primera visita y al finalizar la temporada de lluvias para la segunda visita.

La superficie naturada deberá ser accesible para la realización de estos trabajos y para permitir el traslado de materiales desde la superficie naturada y hacia la superficie naturada.

Si se encuentra alguna anomalía de los elementos mencionados se deberá proceder de inmediato a la aplicación de las medidas correctivas correspondientes que garanticen el correcto funcionamiento del sistema de naturación. Dichas medidas correctivas deberán ser realizadas por personal calificado y deberán cubrir las medidas de seguridad establecidas en la legislación, las normas y normas oficiales relativas a seguridad, protección civil, salud y demás disposiciones aplicables en materia de prevención de accidentes.

9.2. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEGETACIÓN

Se deberá supervisar la no aparición de plantas adventicias no deseadas especialmente durante los primeros meses posteriores a la construcción del sistema de naturación. En caso de encontrar este tipo de vegetación deberá ser eliminada manualmente.

Es preciso considerar que algunos tipos de vegetación que surgen en los sistemas de naturación de forma adventicia pueden ser deseables ya que incrementan la diversidad florística del sistema; en estos casos se conservará dicha vegetación.

Cuando la cobertura vegetal ha superado el 85% tras la fase de plantación, las visitas deberán ser dos veces al año como mínimo.

En caso de pérdida de vegetación deberán llevarse a cabo trabajos de replantación preferentemente al inicio de la temporada de lluvia.

Cuando la vegetación seleccionada para la naturación exceda el crecimiento deseado o el crecimiento permitido se llevaran a cabo trabajos de poda para controlar el crecimiento de la vegetación. Los restos de la poda pueden aportar a la repoblación de la naturación mejorando la germinación de las semillas y plantas.

9.3. RIEGO

Para la realización de los trabajos de riego se debe cuidar que el agua llegue suavemente a la superficie naturada en forma de lluvia fina o con un sistema de riego por goteo y/o micro aspersión que no exceda la capacidad de absorción del sustrato para evitar la escorrentía superficial del agua.

En inmuebles y/o complejos arquitectónicos que cuenten con sistemas de captación de agua pluvial, agua tratada o plantas de tratamiento de aguas; los riegos deberán realizarse con agua proveniente de estas.

Posterior a los trabajos de plantación será necesario un riego; la dosis de dicho riego variará en relación a las características de la capa de sustrato y de la época del año en que se realicen los trabajos.

La superficie que cuente con capa vegetal deberá regarse regularmente durante la época de estiaje (aproximadamente cada tercer día) hasta que se alcance una cobertura vegetal del 85% tras la fase de plantación.

En las naturaciones extensivas, una vez alcanzada la cobertura deseada se limitarán los riegos a dos veces por año durante la época de sequía salvo en ocasiones excepcionales en que la vegetación requiera un riego más intenso para su supervivencia.

En las naturaciones intensivas y semi-intensivas la frecuencia de los riegos, una vez que se alcance una cobertura vegetal del 85% tras la fase de plantación, se determinará en relación al tipo de sustrato y vegetación elegida.

En naturaciones ligeras para cubiertas se deberá contar con un sistema de riego por goteo o micro aspersión para efectuar los riegos de apoyo que sean necesarios para garantizar la supervivencia de la vegetación del sistema.

9.4. ABONADO Y ADICIÓN DE SUBSTRATO

Para la adecuada ejecución del abonado se deberán garantizar los niveles adecuados de fósforo, magnesio, potasio y microelementos de manera uniforme en toda la superficie del sustrato con capa de vegetación.

Es recomendable el uso de abonos de liberación lenta y para sistemas de naturación con una capa de sustrato poco profunda es necesario aplicar el abono en solución.

Una vez que se ha alcanzado una cobertura vegetal del 85%, los trabajos de abonado deberán anularse salvo en casos excepcionales en que la vegetación requiera mayores nutrientes en la capa de sustrato.

En términos generales los trabajos de adición de sustrato deberán ser nulos salvo en aquellas ocasiones en que la vegetación requiera una capa mayor de sustrato a la establecida inicialmente o cuando se pierda una porción considerable de la capa de sustrato por efectos de viento o precipitaciones pluviales muy intensas. Esta situación es muy poco probable una vez que se ha alcanzado una cobertura vegetal superior al 85% tras la fase de plantación. Queda estrictamente prohibido realizar adiciones de sustrato que rebasen las cargas consideradas para el análisis o cálculo estructural.

9.5. CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES

Para los casos en que se requieran realizar trabajos de control de plagas y enfermedades en el sistema de naturación, deberá recurrirse a un técnico con licencia sanitaria de la Secretaría de Salud, para la aplicación de plaguicidas, conforme a lo estipulado en la Ley de Salud.

Cuando se lleven a cabo estos trabajos, deberán colocarse letreros con la leyenda: **“ÁREA VERDE EN TRATAMIENTO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES”** en las zonas en que se estén aplicando los agroquímicos, y se acondicionarán las mismas con cinta plástica de color amarillo y letras negras con la leyenda **“PRECAUCIÓN”**.

10. BIBLIOGRAFÍA

- ASTM, (2005), E 2396 - 05 Standard Test Method for Saturated Water Permeability of Granular Drainage Media [Falling-Head Method] for Green Roof Systems, ASTM INTERNATIONAL, United States
- ASTM, (2005), E 2397 - 05 Standard Practice for Determination of Dead Loads and Live Loads associated with Green Roof Systems, ASTM INTERNATIONAL, United States
- ASTM, (2005), E 2398 - 05 Standard Test Method for Water Capture and Media Retention of Geocomposite Drain Layers for Green Roof Systems, ASTM INTERNATIONAL, United States
- ASTM, (2005), E 2399 - 05 Standard Test Method for Maximum Media Density for Dead Load Analysis of Green Roof Systems, ASTM INTERNATIONAL, United States
- ASTM, (2006), E 2400 - 06 Standard Guide for Selection, Installation, and Maintenance of Plants for Green Roof Systems, ASTM INTERNATIONAL, United States
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Cataluña, (1999), Cubiertas Ecológicas - Norma Tecnológica de Jardinería y Paisajismo NTJ 11E, Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Cataluña, España.
- FLL- Dachbegruenungsrichtlinie 2002, Forschungsgesellschaft Landschaftsentwicklung Landschaftsbau e.V.
- Gobierno del Distrito Federal, (29 de enero de 2004), GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, Décima cuarta época, No. 8-TER, (REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL), Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., México D.F.
- Gobierno del Distrito Federal, (6 de octubre de 2004), GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, Tomo I, No. 103-BIS, (NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL), Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., México D.F.

- Gobierno del Distrito Federal, (6 de octubre de 2004), GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, Tomo II No. 103-BIS, (NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL), Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., México D.F.
- Minke, Gernot, (2004), Techos verdes – Planificación, ejecución, consejos prácticos, Fin de Siglo, Uruguay.
- Sociedad Española de Ciencias Forestales, (2005), Diccionario forestal, Ediciones mundi-Prensa, España.
- Velazquez, Linda, S. (2005), Organic Greenroof Architecture: Design Considerations and System Components, Wiley Periodicals, Inc. Environmental Quality Management.
- Velazquez, Linda, S. (2005), Organic Greenroof Architecture: Sustainable Design for the New Millennium, Wiley Periodicals, Inc. Environmental Quality Management.
- Verdir.2004. “Green Roof Products & Living Wall Systems” <http://www.verdirsystems.com/html/living-walls.html>

11. NORMATIVIDAD RELACIONADA

Todos los trabajos de diseño, construcción y mantenimiento de los sistemas de naturación deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; Normas Técnicas Complementarias al Reglamento de construcciones del Distrito Federal; Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal; y demás normatividad vigente aplicable en el Distrito Federal.

12. OBSERVANCIA

Corresponderá a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, verificar el cumplimiento de la presente Norma. Para tal efecto, en el ejercicio de sus facultades, la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental podrá coordinarse, en lo conducente y de ser el caso, con las demás autoridades competentes en la materia.

Las personas que instalen sistemas de naturación en el Distrito Federal, deberán conservar, disponibles en todo momento para verificación de la Secretaría del Medio Ambiente, la descripción del proyecto; memoria de cálculo y diseño, manuales de operación y mantenimiento; y demás especificaciones técnicas del sistema de naturación respectivo, mientras el sistema de naturación se encuentre en funcionamiento.

La Secretaría establecerá los lineamientos y/o procedimientos administrativos para autorizar la instalación y/o construcción de sistemas de naturación en el Distrito Federal, atendiendo a los requerimientos mínimos de calidad y seguridad establecidos en la presente norma.

13. VIGENCIA

Esta norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 8 días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

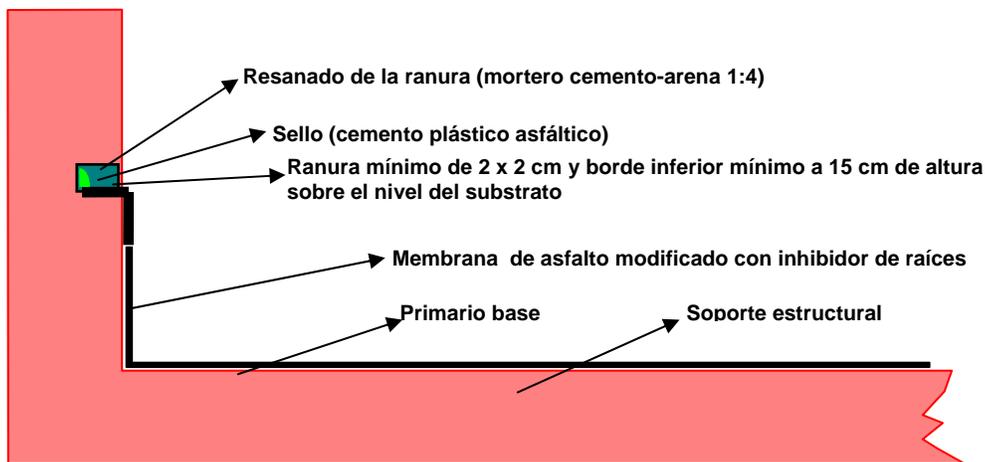
LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
(Firma)
LIC. MARTHA TERESA DELGADO PERALTA

ANEXO I

COLOCACIÓN DE MEMBRANAS IMPERMEABILIZANTES ANTI-RAÍZ DE BASE ASFÁLTICA

- a) Deberá llevarse a cabo una limpieza general del sitio.
- b) Antes de aplicar el impermeabilizante anti-raíz, en todos los casos es necesario aplicar un primario asfáltico en toda la superficie, incluyendo el canto perimetral de la losa. El primario de base solvente se requiere para eliminar el polvo y sellar la porosidad de la superficie. Se requiere un período de secado mínimo de 24 horas.
- c) Para la colocación de la membrana impermeabilizante anti-raíz deberá utilizarse gas butano empleando sopletes especiales, para este tipo de material.
- d) La colocación de los lienzos debe realizarse en forma paralela al borde del techo, desde la parte más baja hacia la parte central del techo (principio de teja), respetando la pendiente de la superficie y el escurrimiento natural del agua.
- e) Para mejorar la adherencia del material y adecuar la colocación del impermeabilizante anti-raíz a la forma del techo se deberán sobreponer los rollos, y aplicar fuego al desenrollarlos, posteriormente es necesario regresar a efectuar el sellado del traslape.
- f) La aparición de un hilo negro de aproximadamente un centímetro será un indicador de que el traslape ha sido efectuado correctamente, simultáneamente se colocará la hojuela sobre el traslape.

- g) El impermeabilizante anti-raíz deberá cubrir en su canto horizontal al pretil si éste es menor a 25 cm de altura, en caso contrario, deberá realizarse una ranura de 2 x 2 cm a una altura de 15 cm sobre el nivel estimado del substrato. En dicha ranura se rematará el faldón contra esfuerzos de tensión y será resanado con mortero de cemento-arena 1:4.

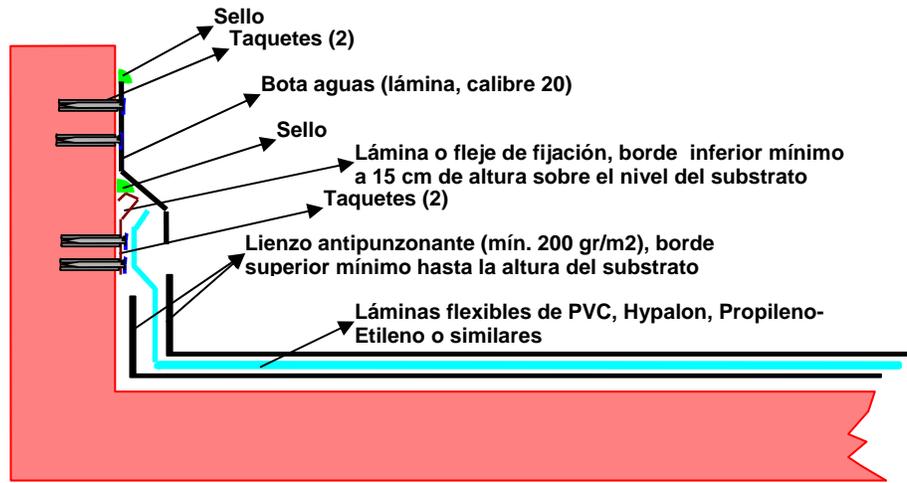


Esquema de fijación de membrana asfáltica a pretil, muretes y similares

Nota: No ranurar elementos estructurales

ANEXO II. COLOCACIÓN DE MEMBRANAS IMPERMEABILIZANTES ANTI-RAÍZ A BASE DE PVC, HYPALON, PROPILENO-ETILENO O SIMILARES

- a) Deberá llevarse a cabo una limpieza general del sitio.
- b) Colocar una capa de protección antipunzonante
- c) Se colocarán flejes de fijación en el perímetro del pretil y elementos singulares (ver esquema), a una altura mínima de 15 cm sobre el nivel estimado del substrato.
- d) Se deberá colocar otro fleje de fijación sobre la superficie horizontal a fin de anular esfuerzos de tensión.
- e) Colocar las láminas de impermeabilizante anti-raíz y unir las por termofusión al fleje de fijación sobre la superficie horizontal. Los traslapes entre láminas de impermeabilizante anti-raíz deberán ser sellados con PVC líquido.
- f) Unir por medio de un faldón el fleje de fijación del pretil o de elementos singulares a la lámina fijada en forma horizontal.
- g) Se deberá sellar el espacio entre el fleje de fijación y el pretil con un material flexible de un mínimo de 200 % de elongación.
- h) Se deberá colocar una capa de protección antipunzonante con la finalidad de proteger las láminas de impermeabilizante anti-raíz durante la instalación del resto del sistema de naturación.
- i) Se debe colocar un bota aguas para prolongar la vida útil del impermeabilizante anti-raíz.



Esquema de fijación de láminas de PVC, Hypalon, Propileno-Etileno o similares a pretilas, muretes y similares

Nota: No ranurar elementos estructurales

SECRETARÍA DE SALUD

DIVERSOS CONVENIOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, Y LA DRA. PATRICIA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA, EN LO SUCESIVO “EL CNEGSR” Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADA POR EL MTRO. MARIO DELGADO CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **29** de febrero de 2008, “**LA ENTIDAD**” y “**LA SECRETARÍA**” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “**EL ACUERDO MARCO**”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “**LA ENTIDAD**” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “**EL ACUERDO MARCO**”, los Convenios Específicos serán suscritos por el Secretario de Finanzas y el Director General del Instituto o Secretario de Salud Estatal por parte de “**LA ENTIDAD**” y por el titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, y la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva por parte de “**LA SECRETARÍA**”.

DECLARACIONES

I. De “**LA SECRETARÍA**”:

- a) Que el Dr. Mauricio Hernández Ávila en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “**EL ACUERDO MARCO**”.
- b) Que la Dra. Patricia Uribe Zúñiga cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 20 de enero de 2004, expedido por el entonces Secretario de Salud, Dr. Julio José Frenk Mora, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como **Anexo 1**, para formar parte integrante de su contexto. Que dentro de las funciones de “**EL CNEGSR**” se encuentran las de proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas nacionales en materia de salud reproductiva, incluyendo planificación familiar, cáncer cervicouterino y mamario, de salud materna y perinatal, de equidad de género y de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres como un problema de salud pública, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias correspondan a otras dependencias y evaluar su impacto, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal “C” fracción II y 40, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- c) Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- d) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Homero número 213 piso 7º, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en México, Distrito Federal.

II. Declara “**LA ENTIDAD**”:

1. Que el Secretario de Finanzas asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con la Declaración No. 2 de **“LA ENTIDAD”**, expresada en el Acuerdo Marco de Coordinación respectivo.
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con la Declaración No. 2 de **“LA ENTIDAD”**, expresada en el Acuerdo Marco de Coordinación respectivo.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos **1º, 1º bis, 5, 6 y 8** de la Ley de Salud del Distrito Federal y en los artículos 1º, 3º, 9º y 13 de la Ley General de Salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle de Xocongo No. 225, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, México, Distrito Federal.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo tienen por objeto la transferencia de insumos, así como establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la adecuada instrumentación en **“LA ENTIDAD”** de los Programas de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción; Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes; Cáncer Cervicouterino; Cáncer de Mama; Arranque Parejo en la Vida e Igualdad de Género en Salud.

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán a los conceptos y hasta por las cantidades que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	NÚMERO DE BIENES E IMPORTE
Programa de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción	6,067 Bienes. \$1,406,916.00 (Un millón cuatrocientos seis mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).
Programa de Acción: Salud Sexual y Reproductiva de los Adolescentes	66 Bienes. \$29,584.00 (Veintinueve mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
Programa de Acción: Cáncer Cervicouterino	1,520 Bienes. \$72,700.00 (Setenta y dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.)
Programa de Acción: Cáncer de Mama	2,737 Bienes. \$202,122.00 (Doscientos dos mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.).
Programa de Acción: Arranque Parejo en la Vida	243,812 Bienes. \$1,820,838.00 (Un millón ochocientos veinte mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).
Programa de Acción: Igualdad de Género en Salud	640 Bienes. \$17,922.50 (Diecisiete mil novecientos veintidós 50/100 M.N.)
Total: (Cabe aclarar que los costos de los bienes señalados en el presente instrumento son estimados).	254,842 Bienes. \$3,550,082.50 (Tres millones quinientos cincuenta mil ochenta y dos pesos 50/100 M.N.).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y en **“EL ACUERDO MARCO”**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a **“LA ENTIDAD”** los insumos que se relacionan en el **Anexo 2** del presente instrumento, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los insumos federales transferidos:

PARÁMETROS:

“**LA SECRETARÍA**”, verificará por conducto de “**EL CNEGSR**”, que los insumos señalados en el **Anexo 2** sean destinados únicamente para la realización de las acciones aprobadas en el ámbito de los Programas de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción; Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes; Cáncer Cervicouterino; Cáncer de Mama; Arranque Parejo en la Vida e Igualdad de Género en Salud, a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “**LA SECRETARÍA**” transferirá, por conducto de “**EL CNEGSR**”, los insumos a “**LA ENTIDAD**” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones aprobadas en materia de planificación familiar, salud sexual y reproductiva de los adolescentes, cáncer cervicouterino, cáncer de mama, salud materna y perinatal y prevención y atención de la violencia familiar y de género, de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento.
- b) “**LA SECRETARÍA**”, por conducto de “**EL CNEGSR**”, podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete “**LA ENTIDAD**”, así como la aplicación y destino de los insumos que se le entregan en el marco del presente instrumento.
- c) “**LA SECRETARÍA**” aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “**LA SECRETARÍA**” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por “**LA ENTIDAD**” para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “**LA ENTIDAD**”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.
- d) Los insumos que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SECRETARÍA**” a que se refiere el **Anexo 2** del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que se mencionan en el **Anexo 3** del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la realización de acciones aprobadas en materia de salud reproductiva, incluyendo planificación familiar, salud sexual y reproductiva de los adolescentes, cáncer cervicouterino y mamario, salud materna y perinata,; equidad de género, prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres como un problema de salud pública.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “**LA ENTIDAD**”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “**LA ENTIDAD**” adicionalmente a los compromisos establecidos en “**EL ACUERDO MARCO**”, se obliga a:

- I. Aplicar los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los Programas establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados insumos.
- II. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud, la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por “**LA SECRETARÍA**” y en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- III. Destinar los insumos proporcionados por el ámbito federal que se refiere el presente instrumento, a los Servicios locales, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las acciones en materia de salud sexual y reproductiva, incluyendo planificación familiar, cáncer cervicouterino y mamario, salud materna y perinatal, equidad de género, prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres como un problema de salud pública a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate a “**LA SECRETARÍA**”, a través de “**EL CNEGSR**”, del avance del programa previsto en este Instrumento.

- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Observar puntualmente los lineamientos que rigen a los Programas de Acción, que son atribución de **“EL CNEGSR”**, derivados del Programa Sectorial de Salud 2007-2012.
- VII. Notificar por escrito a **“EL CNEGSR”** la recepción de estos insumos y la distribución que de ellos se realice en las jurisdicciones y en el nivel operativo.
- VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico de los insumos y materiales proporcionados, para que sean distribuidos de manera oportuna a las unidades operativas, así como informar trimestralmente a **“EL CNEGSR”** sobre los movimientos realizados.
- IX. Ser el responsable del vencimiento de la caducidad que llegara a ocurrir en los medicamentos, insumos y materiales, derivado de la no recepción o no distribución y utilización oportunas, en los tiempos establecidos por **“EL CNEGSR”**. Asimismo, se hará acreedor a la suspensión de los apoyos derivados de este instrumento, en su caso.
- X. Reproducir el material de comunicación educativa que **“EL CNEGSR”** le proporcione a **“LA ENTIDAD”** para ser distribuido en todas las unidades operativas de su responsabilidad.
- XI. Adquirir los insumos necesarios que sumados a los proporcionados por **“LA SECRETARÍA”** en el marco de este Convenio Específico, garanticen la cobertura de la población objetivo de los programas señalados en la Cláusula Primera del presente documento.
- XII. Asegurar el personal y equipo necesarios para la adecuada operación de los sistemas de información administrados por **“EL CNEGSR”**: Sistema de Información de Cáncer de la Mujer (SICAM) Sistema de Información de Planificación Familiar (SIPF) y Sistema de Información de Tamiz Neonatal (SITAN).
- XIII. Elaborar los programas anuales de trabajo, alineados a los programas de acción antes mencionados.
- XIV. Proporcionar apoyo logístico y financiero para que el personal de **“LA ENTIDAD”** pueda acudir a los eventos de capacitación, actualización o evaluación organizados por las diferentes áreas de **“EL CNEGSR”**, para el cumplimiento de los objetivos y metas planteados en el presente Convenio Específico.
- XV. Asegurar la confirmación del diagnóstico, así como el tratamiento y/o el seguimiento de los casos detectados como positivos de hipotiroidismo, embarazo, cáncer de mama, cáncer cervicouterino desde lesiones precursoras hasta cáncer invasor; o bien su referencia oportuna, en caso de ser derechohabiente de alguna institución.
- XVI. Aplicar las pruebas rápidas de detección de embarazo exclusivamente en mujeres menores de 20 años (adolescentes) en la que se sospeche embarazo, preferentemente en los servicios amigables y en las unidades médicas del primer nivel que no cuenten con laboratorio clínico.
- XVII. Asignar preferentemente los insumos anticonceptivos a las áreas urbano-marginadas rurales, indígenas y a población adolescente.
- XVIII. Incrementar el número de servicios de vasectomía en **“LA ENTIDAD”**.
- XIX. Designar a un responsable local de Género y Salud para la elaboración, el desarrollo, el seguimiento, el monitoreo y el reporte del programa estatal de actividades para la igualdad de género en salud.
- XX. Desarrollar la estrategia estatal para capacitar al 6% de su personal de salud de las profesiones de medicina, enfermería y trabajo social, en los temas de género e interculturalidad en el marco de los derechos humanos, así como al 20% del personal directivo de los hospitales de **“LA ENTIDAD”**.
- XXI. Apoyar con recursos económicos para llevar a cabo la certificación de evaluadores y de parteras tradicionales capacitadas.
- XXII. Verificar que con los insumos enviados se lleve a cabo identificación de proteinuria, búsqueda de nitritos y glucosuria, y se realice la canalización y seguimiento de las embarazadas detectadas, de acuerdo con la normatividad vigente.

- XXIII. Actualizar al personal de los hospitales en el manejo de preeclampsia/eclampsia de acuerdo con la capacidad de resolución de la unidad.
- XXIV. Asegurar el envío adecuado de las muestras para la detección de hipotiroidismo congénito al laboratorio del Centro ubicado en las instalaciones del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, para aquellos casos que no cuenten con laboratorios locales que puedan hacer el control de calidad.
- XXV. En la aplicación de la Estrategia Integral de Prevención del Cáncer Cervicouterino, las entidades con transferencia de insumos deberán contratar y capacitar al personal necesario para la aplicación de la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano (VPH) de acuerdo con las estrategias establecidas por **“EL CNEGSR”**.
- XXVI. En las entidades con transferencia de insumos para realizar la detección del Virus del Papiloma Humano (VPH) por captura híbrida se deberá capacitar al personal responsable de aplicar la prueba, otorgar consejería a mujeres con resultado positivo, enviar las pruebas aplicadas al laboratorio regional de acuerdo con la normatividad, para su análisis, recabar y entregar resultados e ingresar la información al SICAM, así como hacer la transferencia de recursos al laboratorio regional de VPH para sufragar el análisis de las pruebas correspondientes, así como acreditar a citotecnólogos, patólogos y colposcopistas para dar atención a las mujeres positivas a la prueba de VPH.
- XXVII. En los estados en los que se instalen laboratorios regionales para el análisis de la prueba de captura de híbridos de VPH, se deberá proporcionar al personal para el procesamiento de muestras y apoyar su capacitación, la instalación de infraestructura y equipamiento para el laboratorio, así como implementar el sistema de recepción-procesamiento-entrega de resultados de acuerdo con las recomendaciones del CNEGSR.
- XXVIII. En estados con unidades emisoras a Centros de Lectura de mastografía se deberá contratar a un técnico radiólogo exclusivo para enviar un mínimo de 20 mastografías digitalizadas por día al Centro de Lectura que le corresponda, así como contratar el servicio de mensajería para el envío de los discos compactos cuando no se puedan transmitir las imágenes por vía electrónica y hacer la transferencia de recursos al centro de lectura para sufragar la lectura de las mastografías correspondientes.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **“LA SECRETARÍA”** se obliga a:

- I. Transferir los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.
- II. Verificar que los insumos que se transfieran serán destinados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Practicar visitas, solicitar la entrega de informes escritos, que sustenten y fundamenten la aplicación de los insumos por parte de **“LA ENTIDAD”** al objeto del presente instrumento.
- IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría local, el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de su envío a **“LA ENTIDAD”**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**.
- V. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los insumos transferidos en virtud del presente instrumento.
- VI. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA ENTIDAD”**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **“LA SECRETARÍA”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **“LA ENTIDAD”**.

- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los insumos que serán transferidos mediante el presente instrumento, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **“LA ENTIDAD”** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los insumos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de las acciones comprometidas por **“LA ENTIDAD”**, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de **“EL ACUERDO MARCO”** a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en **“EL ACUERDO MARCO”** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento, como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “LA ENTIDAD”

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD**
(Firma)

EL SECRETARIO DE FINANZAS
(Firma)

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA

MTRO. MARIO DELGADO CARRILLO

**LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y
SALUD REPRODUCTIVA**
(Firma)

**EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**
(Firma)

DRA. PATRICIA URIBE ZÚÑIGA

DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

Anexo 1

Copia fotostática del nombramiento expedido por el entonces Secretario de Salud, Dr. Julio Frenk Mora, de fecha 20 de enero de 2004, a la Dra. Patricia Uribe Zúñiga como Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.



SECRETARÍA DE SALUD

México, D.F., a 20 de enero de 2004

Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7º, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarla DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA, a partir de esta fecha, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente
El Secretario de Salud



Dr. Julio José Frenk Mora

Anexo 2
Relación de insumos que se transferirán al Distrito Federal

PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMO	CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN			TOTAL
		PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA	TERCERA ENTREGA	
Planificación Familiar y Anticoncepción	493 unidades de DIU medicado. clave: 2208.	--	--	--	Entrega única Falta 30 de julio, 2008
	379 unidades de parche dérmico. clave 3511	--	--	--	Entrega única Falta 30 de julio, 2008
	456 piezas de Implante subdérmico. Clave: 3510	--	--	--	Entrega única Falta 30 de julio, 2008
	Calendarios Derechos Sexuales y Reproductivos	Junio 2008	Sep. 2008	--	20 Calendarios
	Tarjetas yquesexo.com	Junio 2008	Sep. 2008	--	130 Tarjetas
	Polípticos Derechos Sexuales y Reproductivos	Junio 2008	Sep. 2008	--	193 Polípticos
	Agendas Derechos sexuales y Reproductivos de población Indígena	Junio 2008	Sep. 2008	--	30 Agendas
	Bitácoras de la Salud Sexual y Reproductiva de la mujer	Junio 2008	Sep. 2008	--	1235 Bitácoras
	Dípticos regleta de Métodos Anticonceptivos;	Junio 2008	Sep. 2008	--	490 Dípticos
	Tarjeta/memoria de Métodos Anticonceptivos	Junio 2008	Sep. 2008	--	1035 Tarjetas
	Dípticos de inf. a la mujer sobre aspectos de prevención de enfermedades en perimenopausia y posmenopausia, incluyendo osteoporosis;	Junio 2008	Sep. 2008	--	800 Dípticos
	Guías de inf. a la mujer sobre aspectos de prevención de enfermedades en perimenopausia y posmenopausia, incluyendo osteoporosis	Junio 2008	Sep. 2008	--	800 Guías
	6 (Seis) Discos compactos originales electrónicos de los siguientes materiales: Calendario Derechos Sexuales y Reproductivos, Tarjeta yquesexo.com, Díptico regleta de Métodos Anticonceptivos, Tarjeta/memoria de Métodos Anticonceptivos, Díptico de información a la mujer sobre aspectos de prevención de enfermedades en Perimenopausia y Posmenopausia incluyendo osteoporosis, Guía sobre aspectos de prevención de enfermedades en Perimenopausia y Posmenopausia incluyendo osteoporosis.	Junio 2008	Sep. 2008	--	6 Discos compactos

PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMO	CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN	TOTAL
		ENTREGA ÚNICA	
Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	65 pruebas rápidas de gonadotropina coriónica fracción beta clave: 807840476.	31 de julio, 2008	\$29,900.00

Programa de Acción: Cáncer Cérvicouterino	1,000 Tarjeteros	(Noviembre, 2008)	Costo: \$ 70,000.00
	500 Trípticos	(Noviembre, 2008)	Costo: \$ 1,300.00
	20 Manual de Patología	(Septiembre, 2008)	Costo: \$ 1400.00

PROGRAMA DE ACCIÓN: CÁNCER DE MAMA	CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN	
	1ª Entrega	2ª Entrega
	Agosto, 2008	Noviembre, 2008
375 Polípticos: "¿Todas las mujeres tienen riesgo de padecer cáncer de mama? Sí".	Entrega única. Costo: \$1,875.00	--
1 Disco compacto referente al políptico: "¿Todas las mujeres tienen riesgo de padecer cáncer de mama? Sí"	Entrega única. Costo: \$25.00	--
375 Polípticos: "Cómo revisar tus mamas para estar sana"	Entrega única. Costo: \$1,672.50	--
375 Tarjetas plastificadas: "Conocer tu cuerpo puede salvar tu vida"	Entrega única. \$6,375.00	--
1 Disco compacto referente a las tarjetas: "Conocer tu cuerpo puede salvar tu vida"	Entrega única. \$25.00	--
374 Agendas 2009: "La detección temprana: estrategia para el éxito en el tratamiento integral del cáncer de mama"	--	Entrega única. \$35,904.00
305 Pendones: "En esta unidad de salud se proporcionan servicios para la detección del cáncer de mama"	Entrega única \$152,500.00	--
1 Disco compacto referente al pendón: "En esta unidad de salud se proporcionan servicios para la detección del cáncer de mama"	Entrega única. \$25.00	--
465 Imanes para refrigerador: "¿Y tú, ya hiciste la tarea?"	Entrega única. \$2,325.00	--
465 Botones para el personal de Salud: "Yo puedo informarte sobre la detección"	Entrega única. \$1,395.00	--

PROGRAMA DE ACCIÓN: ARRANQUE PAREJO EN LA VIDA	CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN		
	1ª ENTREGA	2ª ENTREGA	3ª ENTREGA
TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINAR, COMO MÍNIMO 10 PARÁMETROS EN ORINA: GLUCOSA, BILIRRUBINAS, CETONAS, GRAVEDAD ESPECÍFICA, SANGRE, PH, PROTEÍNAS, UROBILINÓGENO, NITRITOS, LEUCOCITOS. FRASCO CON 100 TIRAS. TATC., Reactivo 250 Frascos con Clave: 080.889.0099. Precio: \$250.00	Julio 30	--	--
PAPEL PARA PRUEBA DE TSH. PAPEL FILTRO 903 TM. DE ALGODÓN 100%. SIN ADITIVO. ESPECIAL PARA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE SANGRE DE NEONATOS CON IMPRESIÓN DE 5 CIRCULOS PUNTEADOS DE 1 CM. DE DIAMETRO CADA UNO. CON NOMBRE, NUMERO PROGRESIVO Y FORMATO DUPLICADO FOLIADOS. MULTIPLO DE 10 HOJAS MAXIMO 100., Material de laboratorio. 104,859 Papel Filtro con Clave: 0806 81220 Precio: \$ 723,527.10	Mayo 9	Junio 30	Agosto 30
REACTIVOS PARA LA CUANTIFICACION DE LA HORMONA ESTIMULANTE DE LA TIROIDES. HET-HUMANA (TIROTROFINA) POR METODOS INMUNOENZIMATICOS, EN MUESTRA DE SANGRE SECA, TOMADA EN PAPEL FILTRO (SANGRE OBTENIDA DEL CORDON UMBILICAL O DEL TALON DE LOS RECIEN NACIDOS). PARA MINIMO 440 PRUEBAS. SOLICITAR POR NUMERO DE PRUEBAS. RTC. 135,303 Reactivo con Clave 080.784.0533 Precio: \$ 964,710.39	Mayo 9	Junio 30	Agosto 30
300 CARTELES "SEÑALES ALARMA EMBARAZO". Sin/Clave Precio: \$ 1,800.00	Junio 30	--	--
300 CARTELES "SEÑALES ALARMA RECIÉN NACIDO" Sin/Clave Precio: \$ 1,800.00	Junio 30	--	--
400 ANTOLOGÍA ELECTRÓNICA APV Sin/Clave. Precio: \$ 14,000.00	Junio 30	--	--
800 PROMOCIONALES PORTARRETRATO "SEÑALES ALARMA Sin/Clave Precio: \$ 8,000.00	Septiembre 30	--	--

800 PROMOCIONALES MÓVIL ESTIMULACIÓN TEMPRANA Sin/Clave Precio: \$ 8,000.00	Septiembre 30	--	--
800 PROMOCIONALES CUADERNO PORTARRETRATO "PREECLAMPSIA" Sin/Clave Precio:\$ 24,000.00	Septiembre 30	--	--

PROGRAMA DE ACCIÓN: IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	FECHA DE ENTREGA Y COSTO
120 Trípticos de Anorexia y Bulimia	Entrega única. Junio, 2008 \$256.80
80 Polípticos de Masculinidad y Accidentes	Entrega única. Junio, 2008 \$284.00
20 Guías para personal de salud sobre Salud Sexual y Reproductiva para Mujeres que viven con VIH/SIDA	Entrega única. Junio, 2008. \$1,426.00
20 Guías para personal de salud sobre Trastornos Alimentarios	Entrega única. Junio, 2008. \$548.00
30 Boletín: Género y Salud en Cifras Vol. 5 No. 1	Entrega única. Junio, 2008 \$1,170.90
30 Boletín: Género y Salud en Cifras Vol. 5 No. 2	Entrega única. Junio, 2008 \$1,170.90
30 Boletín: Género y Salud en Cifras Vol. 5 No. 3	Entrega única. Junio, 2008. \$1,170.90
30 Boletín: Género y Salud en Cifras Vol. 6 No. 1	Entrega única. Noviembre, 2008. \$1,650.00
30 Boletín: Género y Salud en Cifras Vol. 6 No. 2	Entrega única. Noviembre, 2008. \$1,650.00
250 Ejemplares de Género y Salud. Una introducción para tomadores de decisiones.	Entrega única. Noviembre, 2008. \$8,595.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 2** del Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD**
(Firma)

EL SECRETARIO DE FINANZAS
(Firma)

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA

MTRO. MARIO DELGADO CARRILLO

**LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y
SALUD REPRODUCTIVA**
(Firma)

**EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**
(Firma)

DRA. PATRICIA URIBE ZÚÑIGA

DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 2 del CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

Anexo 3

Metas, objetivos e indicadores de los Programas de Acción

PROGRAMA DE ACCIÓN	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FÓRMULA
Planificación Familiar y Anticoncepción	Incrementar el uso de métodos anticonceptivos en mujeres en edad fértil unidas (15 a 49 años) dando prioridad rural e indígena.	Incrementar la cobertura de uso de anticonceptivos entre mujeres en edad fértil unidas responsabilidad de la SSA a 35.6%.	Usuaría activa.	N° de MEFU usuarias de algún método anticonceptivo de la SSA X 100/ N° total de MEFU responsabilidad de la SSA.
	Incrementar el porcentaje de mujeres que han optado por un método anticonceptivo posterior a un parto, aborto o cesárea antes del egreso hospitalario.	Incrementar la cobertura de Anticoncepción Postevento Obstétrico (APEO) a 36.9 %.	Usuaría activa post evento obstétrico.	N° de mujeres atendidas por algún evento obstétrico en la SSA que aceptaron método anticonceptivo antes del egreso hospitalario X 100 / N° de mujeres atendidas por algún evento obstétrico en la SSA.
	Incrementar la participación del varón en la toma de decisiones reproductivas y el uso de métodos anticonceptivos.	Incrementar en un 12.5% el número de vasectomías realizadas en el periodo 2000-2006.	Pinzas de vasectomía para reforzar los servicios.	N° juegos de pinzas de vasectomía adquiridas/total juegos pinzas programados X 100.

PROGRAMA DE ACCIÓN	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FÓRMULA	
Cáncer Cervicouterino	Alcanzar coberturas de tamizaje de 81% en mujeres de 25 a 34 años de edad con la prueba de citología cervical cada tres años y de 10% en mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH cada cinco años.	Alcanzar una cobertura de detección por citología cervical de 81% cada tres años, en mujeres de 25 a 34 años de edad.	97,218 citologías cervicales en mujeres de 25-34 años de edad.	N° de citologías cervicales realizadas en mujeres de 25 a 34 años de edad/ total de mujeres de 25-34 años programadas en el estado X 100.	
	Disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad por cáncer cérvico uterino, a través de la provisión de servicios óptimos en la promoción, prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control del padecimiento, así como de la participación responsable de la población en el cuidado de su salud.	Disminuir a 14.1 la tasa de mortalidad en mujeres de 25 años y más.	10.50 tasa de mortalidad por cáncer cervicouterino en mujeres de 25 años y más.		N° de defunciones de mujeres de 25 años y más ocurridas por cacu en 2008/población de mujeres de 25 años y más a mitad de año 2008 X 100 mil.
		Incrementar la identificación de lesiones de alto grado en la detección primaria con Papanicolaou (positividad a la prueba).	0.9 %		Citologías efectuadas a mujeres positivas a la prueba de VPH, con lesión escamosa intraepiteliales o cáncer/ Total de citologías cervicales realizadas X 100.
		Índice de positividad de la citología posterior a resultado VPH +.	35-40%.		Citologías efectuadas a mujeres positivas a la prueba de VPH, con lesión escamosa intraepiteliales o cáncer/ Total de citologías cervicales realizadas X100.

PROGRAMA DE ACCIÓN	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FÓRMULA
Cáncer de Mama	Mejorar el conocimiento de la población sobre los determinantes del cáncer de mama a través de acciones integradas de promoción de la salud que motiven la participación corresponsable en el cuidado de la salud.	Alcanzar una cobertura del 10% de exploración clínica de mamas en mujeres de 25 años y más.	\$ 1,209.00 para la elaboración de impresos.	N° impresos realizados en el almacén estatal/ total de material impreso programado para el estado X 100

			91,430 exploraciones clínicas en mujeres de 25 años y más.	N° exploraciones clínicas realizadas en mujeres de 25 años y más/total de mujeres de 25 años y más X 100
	Mejorar la calidad y oportunidad del tamizaje, diagnóstico y tratamiento integral del cáncer de mama, a través de la formación de recursos y la capacitación continua del personal.	Desarrollar un programa de capacitación a distancia para 18 médicos, enfermeras y trabajadoras sociales.	18 profesionales capacitados a distancia.	N° personas capacitadas/total de personas programadas X 100
	Incrementar la detección temprana del cáncer de mama, a través de la organización de servicios específicos que garanticen la eficiencia y calidad de la mastografía priorizando a mujeres de 50 a 69 años de edad, de acuerdo con la normatividad vigente.	Alcanzar una cobertura de detección de cáncer de mama por mastografía de 10.5%.	20,078 mastografías en mujeres de 50-69 años de edad.	N° mastografías en mujeres de 50-69 años de edad/total mujeres de 50-69 años de edad programadas X100

PROGRAMA DE ACCIÓN	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FÓRMULA
Programa de Acción: Arranque Parejo en la Vida	Garantizar la prestación de servicios de salud oportunos, con calidad y seguridad durante el embarazo, parto, puerperio y en la atención de emergencias obstétricas (AEO) a todas las mujeres mexicanas sin distinción de condición socioeconómica, cultural y social.	Alcanzar una razón de mortalidad materna de 52.07 (Defunciones por cada 100,000 nacidos vivos estimados por Conapo). Detección oportuna de proteinuria: 5% adicional respecto del año anterior.	Razón de mortalidad materna. Detección de proteinuria.	Número de defunciones maternas / nacimientos estimados por Conapo X 100,000. Número de embarazos con estudios de Examen General de Orina / Total de embarazadas atendidas X 100.
	Reducir las brechas existentes en las condiciones de salud para las mujeres durante el proceso reproductivo y para las niñas y niños durante los primeros 28 días de edad entre las entidades federativas y municipios con el menor Índice de Desarrollo Humano.	Tasa de mortalidad neonatal: 11.53 (Defunciones neonatales por cada 1,000 nacidos vivos estimados por Conapo). Incremento en la cobertura de nacimientos atendidos por personal calificado: 90%.	Tasa de mortalidad neonatal. Cobertura de partos atendidos por personal calificado en población no derechohabiente.	Número de defunciones en menores de 28 días / Nacimientos estimados por Conapo X 1,000. Partos atendidos en la Secretaría de Salud e IMSS-Oportunidades / Nacimientos estimados por Conapo en población no derechohabiente X 100.
	Promover la atención integral y de calidad a las niñas y niños durante los primeros 28 días de vida para prevenir la discapacidad y favorecer su sano crecimiento y desarrollo.	Cobertura de tamiz neonatal en recién nacidos de responsabilidad de la Secretaría de Salud: 100%. Muestras inadecuadas de tamiz neonatal: Menores a 2.6%.	Cobertura de tamiz neonatal. Índice de toma inadecuada de tamiz.	Total de tamizados / Total de nacimientos estimados para la Secretaría de Salud X 100. Número de pruebas inadecuadas de tamiz neonatal / Total de pruebas de tamiz neonatal X 100.

PROGRAMA DE ACCIÓN	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FÓRMULA
Programa de Acción: Igualdad de Género en Salud	Transversalizar la perspectiva de género en los programas y las principales acciones de promoción de la salud, prevención, y atención de las principales causas prioritarias de enfermedad, discapacidad y muerte.	20% de los programas prioritarios con acciones con enfoque de género en la promoción, la prevención y la atención en “ LA ENTIDAD ”.	3 programas prioritarios con acciones con enfoque de género en la promoción, la prevención y la atención en EL LA ENTIDAD . 1 responsable estatal de Género y Salud	Nº de programas prioritarios con acciones de género / Nº total de programas prioritarios X 100
	Fortalecer los procesos de formación de los profesionales de la salud en enfoque de género en el marco de los derechos humanos como elemento central para favorecer la calidad en salud.	Desarrollar la estrategia estatal para capacitar al 6% de su personal de salud de las profesiones de medicina, enfermería y trabajo social, en los temas de género e interculturalidad en el marco de los derechos humanos; así como al 20% del personal directivo de los hospitales de “ LA ENTIDAD ”. 6% del personal de salud de “ LA ENTIDAD ” capacitado en género e interculturalidad en el marco de los derechos humanos. - 20% de personal directivo de hospitales de “ LA ENTIDAD ” capacitado en género e interculturalidad en el marco de los derechos humanos.	1 estrategia estatal de capacitación en género e interculturalidad en el marco de los derechos humanos desarrollada en el estado. 6% profesionales en medicina, enfermería y trabajo social, del personal de salud, capacitado en género e interculturalidad en el marco de los derechos humanos. 20% directivos de hospitales capacitados en género e interculturalidad en el marco de los derechos humanos.	No. de estrategias en capacitación planeada / No. de estrategias de capacitación desarrollada. Nº de personal capacitado / Total de personal a capacitar X 100 Nº de directores de hospital capacitado / Total de directores de hospital a capacitar X 100
	Disminuir la presencia de estereotipos establecidos de género en las campañas del Programa Único de Promoción Educativa en Salud.	20% de los productos comunicativos de campañas para la promoción educativa en salud en “ LA ENTIDAD ”, de programas prioritarios, tendrán perspectiva de género.	Los productos comunicativos del 20% del total de campañas de promoción educativa en salud planeadas y desarrolladas por el estado tendrán perspectiva de género en sus contenidos para no reproducir estereotipos de género.	Nº campañas de promoción educativa en salud con perspectiva de género con productos comunicativos con perspectiva de género / Total de campañas de promoción educativa en salud X 100.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 3** del Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los (...) días del mes de (...) del año dos mil ocho.

POR “LA SECRETARÍA”

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD**
(Firma)

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA

**LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y
SALUD REPRODUCTIVA**
(Firma)

DRA. PATRICIA URIBE ZÚÑIGA

POR “LA ENTIDAD”

EL SECRETARIO DE FINANZAS
(Firma)

MTRO. MARIO DELGADO CARRILLO

**EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**
(Firma)

DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL DISTRITO FEDERAL.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. JORGE ALEJANDRO SAAVEDRA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO DEL DF”, REPRESENTADO POR EL DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 08 de febrero de 2008, “EL EJECUTIVO DEL DF” y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “EL EJECUTIVO DEL DF” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de **“EL ACUERDO MARCO”**, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por **“EL EJECUTIVO DEL DF”**: el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y/o Director de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y por **“LA SECRETARÍA”**, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas o asistidas por las Unidades Administrativas y/o Órganos Desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De **“LA SECRETARÍA”**:

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Ávila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **“EL ACUERDO MARCO”**.
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, control de enfermedades, así como coordinar el desarrollo del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, II, XI, XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de septiembre del año 2003, expedido por el entonces Secretario de Salud, Dr. Julio José Frenk Mora, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el **ANEXO I**, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, es un órgano desconcentrado dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal C, fracción VIII y 46 fracciones II, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención, atención y control de las Infecciones de Transmisión Sexual, de la Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, incluyendo lo relativo a la prevención y combate al estigma y la discriminación vinculados con dichos padecimientos, así como promover la concertación de acciones entre las instituciones de los sectores público, social y privado que lleven a cabo tareas relacionadas con estas materias.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Hershell número 119, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. Declara **“EL EJECUTIVO DEL DF”**.

1. Que el Secretario de Salud del Distrito Federal y Titular de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 2, 15 fracción I, VII, VIII Y XV, 16 fracción IV, 29, 54 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 14 fracciones III, VI y VII del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **“EL ACUERDO MARCO”**.
2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son:
 - I. Acceso universal a medicamentos antirretrovirales para la población del Distrito Federal.
 - II. Garantizar la continuidad del otorgamiento de las terapias antirretrovirales a la población del Distrito Federal que lo requiera.
 - III. Fortalecer las políticas públicas de prevención con el uso del condón.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Xocongo número 225, Colonia Tránsito, sexto piso, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la adecuada instrumentación en “**EL EJECUTIVO DEL DF**” del Programa de Respuesta al VIH/SIDA en adelante “**EL PROGRAMA**”.

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal, se aplicarán al concepto y hasta por la cantidad que a continuación se describe:

CONCEPTO	BIENES E IMPORTE
Programa de Respuesta al VIH/SIDA	<p><u>Antirretrovirales con un costo hasta por \$260'336,622.00 (Doscientos sesenta millones trescientos treinta y seis mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M. N.)</u></p> <p><u>Condomes con un costo hasta por \$3'137,200.00 (Tres millones ciento treinta y siete mil doscientos pesos 00/100 M. N.)</u></p>

Los insumos que transferirán para “**EL PROGRAMA**”, detallados por concepto, cantidad y el importe económico que cada uno de ellos implica, se contienen en el **ANEXO 2**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “**EL ACUERDO MARCO**”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “**EL EJECUTIVO DEL DF**” los insumos que se detallan en el **ANEXO 2** de este instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de insumos otorgada en el presente Convenio Específico, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes, con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a los insumos transferidos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“**EL EJECUTIVO DEL DF**” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los insumos federales transferidos:

PARÁMETROS:

“**LA SECRETARÍA**” verificará, por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, que los insumos señalados en el **ANEXO 2**, sean destinados únicamente para la realización de las acciones de “**EL PROGRAMA**” al que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- “**LA SECRETARÍA**” a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, transferirá los insumos a “**EL EJECUTIVO DEL DF**”, a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones de “**EL PROGRAMA**”, de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento. Lo anterior permitirá atender lo dispuesto en la Estrategia 2 del Programa Nacional de Salud 2007-2012.

- b) **“LA SECRETARÍA”** a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, así como la aplicación y destino de los insumos que se le entregan en el marco del presente instrumento.
- c) **“LA SECRETARÍA”** a través de Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **“LA SECRETARÍA”** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**.
- d) Los insumos que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **“LA SECRETARÍA”** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán para la realización de las acciones y objetivos de **“EL PROGRAMA”** a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de resultados que se señalan en el **ANEXO 3** de este instrumento.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a **“EL EJECUTIVO DEL DF”** y que se detallan en el **ANEXO 2** de este Instrumento, se aplicarán en forma exclusiva a **“EL PROGRAMA”**.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de **“EL EJECUTIVO DEL DF”**.

“EL EJECUTIVO DEL DF” deberá recibir los insumos referidos en este instrumento en sus almacenes, verificando su buen estado, lote, fechas de caducidad y garantizar su salvaguarda y vigencia.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL EJECUTIVO DEL DF”.- **“EL EJECUTIVO DEL DF”** adicionalmente a los compromisos establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”**, se obliga a:

- I. Aplicar los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en **“EL PROGRAMA”** establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento y que se detallan en el **ANEXO 3**, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados insumos.
- II. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a las unidades de salud, a efecto de que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento de **“EL PROGRAMA”** a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que le sean entregados por **“LA SECRETARÍA”**.
- III. Informar a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate a **“LA SECRETARÍA”**, a través del Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA, del avance y operación de las acciones de **“EL PROGRAMA”** previsto en este instrumento.
- IV. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARÍA”**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de resultados y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio y que se encuentran detallados en el **ANEXO 3** del presente instrumento, así como el avance y en su caso, resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Nombrar un Titular o Jefe del Programa de VIH/SIDA que se responsabilice de dar seguimiento permanente a **“EL PROGRAMA”** en **“EL EJECUTIVO DEL DF”**.
- VII. Mantener actualizada de manera permanente la información sobre **“EL PROGRAMA”** en el Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), propiedad de **“LA SECRETARÍA”**.

- VIII. Operar 1 (uno) Centro Ambulatorio de Prevención y Atención en Sida e Infecciones de Transmisión Sexual “CAPASITS”, lo que incluye la dotación necesaria y suficiente de recursos humanos, financieros y materiales para garantizar su óptimo funcionamiento.
- IX. Informar a “**LA SECRETARÍA**”, a través del Centro Nacional para la Prevención y Control de VIH/SIDA, de las instalaciones hospitalarias dependientes de “**EL EJECUTIVO DEL DF**” que proporcionarán, en su caso, atención hospitalaria o de urgencias a los pacientes que reciben los medicamentos antirretrovirales objeto de este instrumento.
- X. Desarrollar e implantar una estrategia de acción para favorecer la adherencia al tratamiento de los pacientes que reciben antirretrovirales en todos los “CAPASITS” existentes en “**EL EJECUTIVO DEL DF**”.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “**LA SECRETARÍA**” se obliga a:

- I. Transferir los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda y que son detallados por concepto, cantidad e importe económico en el **ANEXO 2**, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **ANEXO 4** de este Instrumento.
- II. Verificar que los insumos que en virtud de este instrumento se transfieran, sean destinados únicamente para la realización de “**EL PROGRAMA**”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría en el ámbito local, el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por “**EL EJECUTIVO DEL DF**” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a “**EL EJECUTIVO DEL DF**”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.
- IV. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los insumos transferidos en virtud del presente instrumento.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “**EL EJECUTIVO DEL DF**”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “**EL EJECUTIVO DEL DF**”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “**LA SECRETARÍA**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “**EL EJECUTIVO DEL DF**”.
- VIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- IX. Difundir en su página de Internet, “**EL PROGRAMA**” financiado con los insumos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “**EL EJECUTIVO DEL DF**” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los insumos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**EL EJECUTIVO DEL DF**” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA.-MODIFICACIONES AL CONVENIO.-Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**EL EJECUTIVO DEL DF**” dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de “**EL PROGRAMA**” previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.-CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de “**EL ACUERDO MARCO**” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “**EL ACUERDO MARCO**” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA CUARTA.- “EL EJECUTIVO DEL DF” deberá de Informar de manera detallada a la “SECRETARÍA”, mediante el acta o documento que en su caso específico se determine, respecto de la conclusión del objeto del presente convenio.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 15 días del mes de abril del año dos mil ocho.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL EJECUTIVO DEL DF”

(Firma)

(Firma)

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE
LA SALUD

DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.
EL SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO
FEDERAL.

(Firma)

DR. JORGE A. SAAVEDRA LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA
LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL.



SECRETARIA DE SALUD

México, D.F., a 16 de septiembre de 2003

Dr. Jorge Alejandro Saavedra López
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º, fracción XVI y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarlo DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, a partir de esta fecha, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente
El Secretario de Salud

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julio', written over a horizontal line.

Dr. Julio José Frenk Mora

ANEXO 2

De conformidad con lo establecido en el Convenio Especifico en materia de Transferencia de Insumos:

Descripción de insumos a transferir

1. ANTIRRETROVIRALES

Número de pacientes y montos mínimos y máximos

Entidad federativa	Distrito Federal	Pacientes:		Monto mínimo	
		Mínimo	Máximo		
				3,931	
				4,368	
Clave	Descripción	Presentación	Precio unitario máximo	Cantidad mínima	Monto mínimo
4272	ABACA VIR	Solución oral 20 mg/ml. Frasco con 240 ml.	\$964.45	0	\$ 0
4273	ABACA VIR	Tabletas de 300 mg. Frasco con 60 tabletas	\$2,364.66	7,750	\$18,326,115.00
4371	ABACA VIR-LAMIVUDINA	Sulfato de abacavir 600 mg/ lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas	\$3,000.00	1,200	\$3,600,000.00
4266	ATAZANA VIR	Cápsulas de 150 mg. Envase con 60 cápsulas	\$3,603.21	3,240	\$11,674,400.40
4289	DARUNA VIR	Tabletas de 300 mg. Envase con 120 tabletas	\$8,400.00	0	\$ 0
5270	DIDANOSINA	Tabletas masticables de 100 mg. Envase con 60 tabletas	\$410.00	0	\$ 0
5322	DIDANOSINA	Cápsulas de 250 mg. Gránulos con capa entérica. Envase con 30 cápsulas	\$682.13	600	\$409,278.00
5323	DIDANOSINA	Cápsulas de 400 mg. Gránulos con capa entérica. Envase con 30 cápsulas	\$1,096.59	1,086	\$1,190,896.74
5266	DIDANOSINA	Solución oral 2 mg/ml. Frasco con 120 ml.	\$244.10	0	\$ 0
4370	EFAVIRENZ	Tabletas de 600 mg. Envase con 30 tabletas	\$777.72	26,900	\$20,920,668.00
4276	EMTRICITABINA	Cápsulas de 200 mg. Envase con 30 cápsulas	\$1,000.00	11,600	\$11,600,000.00
4269	ENFUVIRTIDA	Ampula de 108 mg. Envase con 60 frascos	\$23,887.61	30	\$716,628.30
5293	ESTAVUDINA	Cápsulas de 15 mg. Envase con 60 cápsulas	\$370.00	0	\$ 0
5294	ESTAVUDINA	Cápsulas de 40 mg. Envase con 60 cápsulas	\$125.00	0	\$ 0
4278	FOSAMPRENA VIR	Capsulas de 700 mg. Frasco con 60 cápsulas	\$3,569.64	500	\$1,784,820.00
5279	INDINA VIR	Cápsulas de 400 mg. Envase con 180 cápsulas	\$910.00	0	\$ 0
4271	LAMIVUDINA	Solución oral 10 mg/ml. Envase con 240 ml	\$919.90	15	\$ 13,798.50
5282	LAMIVUDINA	Tabletas de 150 mg. Solución 10 mg/ml. Envase con 60 tabletas	\$1,750.00	2,000	\$3,500,000.00
4268	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA	Tabletas de 150/300 mg. Envase con 60 tabletas	\$2,568.89	17,436	\$44,791,166.04
5276	LOPINA VIR/RITONA VIR	Solución 160 ml. cada 100 ml. contiene 8.0 de lopinavir y 2 g de ritonavir	\$2,601.00	0	\$ 0
5288	LOPINA VIR-RITONA VIR	Cápsulas de lopinavir 200 mg y ritonavir 50 mg. Envase con 180 cápsulas	\$4,688.00	4,215	\$19,759,920.00
5259	NEVIRAPINA	Suspensión 1g. Envase con 240 ml con jeringa dosificadora	\$473.28	0	\$ 0
5296	NEVIRAPINA	Tabletas de 200 mg. Frasco con 60 tabletas	\$389.00	7,260	\$2,824,140.00
5281	RITONA VIR	Cápsulas de 100 mg. 2 envases con 84 cápsulas c/u	\$2,392.00	8200	\$19,614,400.00
5290	SAQUINA VIR	Tabletas de 500 mg. Envase con 120 comprimidos	\$2,637.00	4,600	\$12,130,200.00
4277	TENOFOVIR	Tabletas de 300 mg. Envase con 30 tabletas	\$2,000.00	3,100	\$6,200,000.00
4396	TENOFOVIR/EMTRICITABINA	Tabletas de 300/200 mg. Envase con 30 tabletas	\$3,000.00	12,000	\$36,000,000.00
4274	TIPRANA VIR	Cápsulas de 250 mg. Envase de 120 cápsulas	\$ 4,854.78	1,000	\$ 4,854,780.00
4257	ZIDOVUDINA	Cápsulas de 100 mg. Envase de 100 cápsulas	\$145.00	0	\$ 0
5273	ZIDOVUDINA	Solución oral 1g/100 ml. Envase de 240 ml.	\$ 499.00	3	\$1,497.00
5274	ZIDOVUDINA	Cápsulas de 250 mg. Envase con 30 cápsulas	\$145.00	0	\$ 0

TOTAL

Mínimo \$ 219,912,707.98

Máximo \$ 260,336,622.00

Las cantidades de medicamentos podrán variar de acuerdo a la evolución de la salud de cada paciente y en consecuencia a las necesidades que el estado reporte hasta alcanzar un monto máximo de **\$260,336,622.00 (Doscientos sesenta millones trescientos treinta y seis mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**

2. CONDONES MASCULINOS

Clave	Descripción	Precio Unitario	No. de Piezas
060.308.017	CONDON DE HULE LATEX ENVASE CON 100 PIEZAS. LOS CONDONES DEBERAN CUMPLIR CON LAS NORMAS MEXICANAS NOM-016-SSA1-1993 Y NOM-137-SSA1-1995. DISEÑO ESPECIAL PARA LA SECRETARIA DE SALUD, EN EMPAQUES PRIMARIOS.	\$ 0.62	5,060,000

TOTAL \$3,137,200.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 2**, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho.

POR “LA SECRETARÍA”

(Firma)

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD

(Firma)

DR. JORGE A. SAAVEDRA LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN Y
EL CONTROL DEL VIH/SIDA

POR “EL EJECUTIVO DEL DF”

(Firma)

DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.
SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS DE
SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANEXO 3

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera del Convenio Especifico para la transferencia de insumos para el:

PROGRAMA DE RESPUESTA AL VIH/SIDA

Objetivo: Mejorar la calidad de la atención integral a personas con VIH.

No.	INDICADOR	FORMULA DE MEDICIÓN	META 2008	PERIODICIDAD
1	Cobertura de Tratamiento Antirretroviral de personas con VIH/SIDA que carecen de seguridad social	(Número de Personas sin seguridad social en tratamiento ARV al cierre 2008/ Número de pacientes con VIH/SIDA sin seguridad social registrados en el 2008) Fuente de información: SALVAR*	100% de cobertura a las personas no derechohabientes que lo requieren	Anual
2	Disminución de la letalidad por VIH/SIDA	(No de Defunciones de pacientes en tratamiento en el año 2008/ total de pacientes en tratamiento al cierre del 2008) - (No de Defunciones de pacientes en tratamiento en el año 2007/ total pacientes en tratamiento al cierre del 2007) x 100 Fuente de información: SALVAR*	Reducción de 10% de la letalidad de los pacientes en tratamiento respecto al 2007	Anual
3	Control virológico de pacientes en tratamiento ARV	Total de personas en control virológico con primer esquema de ARV/ Total de personas en primer esquema de tratamiento ARV Fuente de información: SALVAR*	70% de control virológico en las personas en primer esquema de tratamiento ARV.	Trimestral
4	Prescripción adecuada de antirretrovirales	No. de esquemas apegados a la Guía / Total de pacientes en tratamiento Fuente de información: SALVAR*	90% de los esquemas de ARV debe ser congruente son los esquemas establecidos en la Guía de manejo de personas con VIH vigente	Trimestral
5	Certificación de médicos tratantes de pacientes con VIH/SIDA	Médicos tratantes que ingresaron al procedimiento de certificación/ Número de CAPASITS Fuente: Registros CENSIDA/INNCSMZ	Al menos 1 médico certificado por CAPASITS	Anual
6	Monitoreo de pacientes	No. De pacientes con al menos 3 estudios de CV y CD4/ total de pacientes en tratamiento ARV Fuente de información: SALVAR*	El 100% de los pacientes en tratamiento ARV se le realiza al menos 3 estudios de Carga Viral (CV) y 3 estudios Conteo de Linfocitos CD4	Anual

7	Acreditación de CAPASITS	Número de CAPASITS y SAI acreditados/Total de CAPASITS y Servicios de Atención Integral (SAI) existentes en el Estado Fuente de información: Informe al CENSIDA/ DGECS/ INNCMSZ	Acreditar al menos 1 CAPASITS y al 100% de los Servicios de Atención Integral	Anual
8	Registro ante Seguro Popular	Número de pacientes dados de alta en el Seguro Popular/Número total de pacientes que reciben ARV por motivo de este convenio Fuente de información: SALVAR y Seguro Popular	100% de los pacientes sin seguridad social que reciben tratamiento ARV deben estar dados de alta en el Seguro Popular	Trimestral
9	Prevención secundaria	Oferta de condones gratuitos a pacientes que acuden por tratamiento/ No. de pacientes que acuden a tratamiento durante el año Fuente de información: SALVAR*	Al 100% de los pacientes que acuden a tratamiento ARV se les ofrecen condones gratuitos.	Semestral
10	Distribución de Condones.	Condones distribuidos a poblaciones clave y población general / Condones adquiridos x 100 Fuente CENSIDA Programa Estatal de VIH	75% de condones distribuidos en población clave por el 25% en población general. **.	Semestral

***NOTA.-** El Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Anti-Retrovirales (**SALVAR**), es un sistema de registro informático de pacientes en tratamiento ARV, propiedad de la Secretaría de Salud, desarrollado por la Dirección General de Tecnología de la Información en Salud y el CENSIDA, disponible e instalado en todas las unidades de atención en VIH/SIDA para pacientes con VIH/SIDA sin seguridad social, cuyo uso y operación está autorizado para personal de salud o administrativo que sea parte del personal del programa estatal de VIH/SIDA.

****NOTA.-** Las poblaciones clave para la distribución de condones consisten en Hombres que tienen Sexo con otros Hombres (HSH), Usuarios de Drogas Inyectables (UDIS) y Trabajadoras y Trabajadores del Sexo Comercial, Pacientes en tratamiento con ARV.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 3**, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho.

POR “LA SECRETARÍA”
(Firma)

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA SALUD

(Firma)

DR. JORGE A. SAAVEDRA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN Y
EL CONTROL DEL VIH/SIDA

POR “LA ENTIDAD”
(Firma)

DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.
SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE
LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL.

ANEXO 4

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima, Numeral I, del Convenio Específico para la Transferencia de Insumos; los plazos y calendario para transferir los recursos de dicho instrumento, se realizara:

CALENDARIZACIÓN DE ENTREGAS DE ANTIRRETROVIRALES		
No entrega	Fecha	Monto *
1	Durante el primer semestre de 2008	50%
2	Durante el tercer trimestre del 2008	25%
3	Durante el cuarto trimestre	25%
MONTO MÁXIMO AUTORIZADO		<u>\$260,336,622.00</u>

*Los montos pueden variar en más o menos 20% de acuerdo a los requerimientos estatales debido a ajustes en precios o cambios en esquemas terapéuticos.

CALENDARIZACIÓN DE ENTREGA DE CONDONES		
No entrega	Fecha	Monto **
1	Antes del 30 de Noviembre	100%
MONTO MÁXIMO AUTORIZADO		\$ 3,137,200.00

** Los condones serán entregados en su totalidad antes del 30 de Noviembre

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 4**, lo firman por cuadruplicado a los 15 días del mes de abril del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"

(Firma)

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD

(Firma)

DR. JORGE A. SAAVEDRA LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL
VIH/SIDA

POR "LA ENTIDAD"

(Firma)

DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.
SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO
FEDERAL.

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA DRA. PATRICIA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA, EN LO SUCESIVO "EL CNEGSR" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL DF", REPRESENTADA POR EL MTR. MARIO DELGADO CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 08 de febrero de 2008, "**LA ENTIDAD**" y "**LA SECRETARIA**" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "**EL ACUERDO MARCO**", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "**LA ENTIDAD**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "**EL ACUERDO MARCO**", los Convenios Específicos serán suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por el Secretario de Finanzas y el Director General del Instituto o Secretario de Salud estatal por parte de "**LA ENTIDAD**", y por el titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, por parte de "**LA SECRETARIA**".

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Ávila en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "**EL ACUERDO MARCO**".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que la Dra. Patricia Uribe Zúñiga cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 20 de enero de 2004, expedido por el entonces Secretario de Salud, Dr. Julio José Frenk Mora, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como **Anexo 1**, para formar parte integrante de su contexto. Que dentro de las funciones de "**EL CNEGSR**" se encuentran las de proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas nacionales en materia de salud reproductiva, incluyendo planificación familiar, cáncer cervicouterino y mamario, de salud materna y perinatal, de equidad de género y de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres como un problema de salud pública, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias correspondan a otras dependencias y evaluar su impacto, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal "C" fracción II y 40, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Homero número 213 piso 7º, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD"

1. Que el Secretario de Finanzas asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con la Declaración No. 2 de "**LA ENTIDAD**", expresada en "**EL ACUERDO MARCO**" respectivo.

2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con la Declaración No. 2 de “**LA ENTIDAD**”, expresada en “**EL ACUERDO MARCO**” respectivo.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley de Salud para el Distrito Federal y en los artículos 1º, 3º, 9º y 13 de la Ley General de Salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle de Xocongo No. 225, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, México, Distrito Federal.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a “**LA ENTIDAD**” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “**LA ENTIDAD**” la adecuada instrumentación de actividades en materia de desarrollo de los Programas de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino y de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, de acuerdo con los **Anexos 2 y 3** del presente instrumento los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto; asimismo, para apoyar la prestación de los servicios de refugio para mujeres, sus hijos e hijas que viven en violencia extrema, mediante la entrega de subsidios a las organizaciones de la sociedad civil seleccionadas mediante convocatoria pública, de conformidad con los **Anexos 4, 5 y 6**, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “**LA ENTIDAD**” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Programa de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción	\$ 98,000.00 (Noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.)
Programa de Acción: Cáncer Cervicouterino	\$ 2,965,180.00 (Dos millones novecientos sesenta y cinco mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)
Programa de Acción: Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$ 8,137,282.00 (Ocho millones ciento treinta y siete mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)
Total:	\$ 11,200,462.00 (Once millones doscientos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)

Los Programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “**EL ACUERDO MARCO**” y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “**LA ENTIDAD**” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 11,387,683.00 (**Once millones doscientos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.**) con cargo al presupuesto de “**LA SECRETARÍA**”, para la realización de las acciones que contemplan los Programas de Acción a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “**LA ENTIDAD**”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “**LA SECRETARÍA**”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“**LA ENTIDAD**” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS:

“**LA SECRETARÍA**” verificará, por conducto de “**EL CNEGSR**”, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de las acciones aprobadas en materia de planificación familiar, cáncer cervicouterino, cáncer de mama y prevención y atención de la violencia familiar y de género a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL CNEGSR**” transferirá los recursos presupuestales asignados a “**LA ENTIDAD**” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones aprobadas en el ámbito de los Programas de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino y Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, referidos en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “**LA ENTIDAD**” para cumplir con los objetivos de los Programas de Acción referidos.
- b) “**LA SECRETARÍA**”, a través de “**EL CNEGSR**” practicará visitas de supervisión de acuerdo con el programa convenido para este fin con “**LA ENTIDAD**”, a efecto de observar los avances de las acciones comprometidas, realizadas dentro del marco de los programas señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, solicitando a “**LA ENTIDAD**” la entrega del reporte escrito de los insumos y/o equipamiento que llegaran a adquirirse, así como de la relación de gastos, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en su caso, “**LA SECRETARÍA**” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) “**LA SECRETARÍA**” por conducto de “**EL CNEGSR**”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “**LA SECRETARÍA**” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “**LA ENTIDAD**” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el **Anexo 2** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “**LA ENTIDAD**”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SECRETARÍA**” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los Programas a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el **Anexo 3**, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las acciones aprobadas en materia de planificación familiar, cáncer cervicouterino y de prevención y atención de la violencia familiar y de género.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **“EL EJECUTIVO DEL DF”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL EJECUTIVO DEL DF”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”**, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los programas establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el **Anexo 3** del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a **“LA SECRETARÍA”**, a través de **“EL CNEGSR”**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de **“EL ACUERDO MARCO”**) y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etcétera.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento a la unidad ejecutora, e efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las acciones de los Programas a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **“LA SECRETARÍA”**, a través de **“EL CNEGSR”**, del avance programático presupuestario y físico financiero de los programas previstos en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el **Anexo 3** de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Registrar como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el **Anexo 2**, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VII. Contratar y mantener vigentes las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan con el **Anexo 2**.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARÍA”**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Elaborar los programas de acción locales, alineados con los programas de acción nacionales en materia de: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino y Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género 2007-2012, así como el Programa Anual de Trabajo correspondiente al año 2008, con base en el instructivo específico que le será proporcionado por **“EL CNEGSR”**, quien los evaluará y, en su caso, los aprobará. Estos programas deberán contener la definición de objetivos comprometidos en, al menos, las siguientes áreas: Diagnóstico de salud, organización del programa (misión, visión, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas anuales e indicadores), estrategia de implantación operativa (estructura y niveles de responsabilidad, acciones de mejora de la gestión pública), evaluación y rendición de cuentas (sistema de monitoreo y seguimiento, evaluación de resultados).

- X. Observar puntualmente la normatividad que rige a los Programas de Acción, señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
- XI. Vigilar el abasto suficiente de los insumos para alcanzar las metas del Programa de Cáncer Cervicouterino en municipios con población predominantemente indígena y en áreas rurales o urbano-marginadas. Asimismo, fortalecer las acciones para el logro de la meta de participación del hombre en la planificación familiar y anticoncepción.
- XII. Garantizar que cualquier equipo que sea adquirido por **“LA ENTIDAD”** en el marco del presente Convenio Específico se haga de conformidad con la normatividad vigente en la materia y las especificaciones técnicas que se señalen para cada uno, para lo que deberán contar con la ficha técnica autorizada por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) y consultar con el área técnica de **“EL CNEGSR”**.
- XIII. Proporcionar las plazas de técnicos radiólogos y radiólogos indispensables para efectuar un mínimo de 20 mastografías por día por equipo.
- XIV. Asegurar el personal y equipo necesarios para la adecuada operación de los sistemas de información administrados por **“EL CNEGSR”**: Sistema de Información de Cáncer de la Mujer (SICAM) Sistema de Información de Planificación Familiar (SIPF) y Sistema de Información de Tamiz Neonatal (SITAN).
- XV. Proporcionar apoyo logístico y financiero para que el personal de **“LA ENTIDAD”** pueda acudir a los eventos de capacitación, actualización o evaluación organizados por las diferentes áreas de **“EL CNEGSR”**, para el cumplimiento de los objetivos y metas planteados en el presente Convenio Específico.
- XVI. Contar con recursos humanos indispensables para la atención en los laboratorios de citología, citopatología, clínicas de colposcopia y servicios oncológicos.
- XVII. Notificar oportunamente y mediante oficio a la Dirección de Planificación Familiar, a la Dirección de Cáncer en la Mujer o a la Dirección de Violencia Intrafamiliar de **“EL CNEGSR”**, según corresponda, de algún cambio de responsable local de los Programas: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino y de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género de **“LA ENTIDAD”**.
- XVIII. Dar continuidad a la capacitación a los prestadores de servicios de salud para la implantación del “Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual” en **“LA ENTIDAD”**, así como en el manejo de la normatividad vigente en materia de violencia familiar y de género.
- XIX. Garantizar el funcionamiento de los servicios especializados, para la prevención y atención de la violencia familiar y de género ya establecidos y los acordados en el Programa Anual de Trabajo correspondiente al año 2008, acorde con lo establecido en el modelo integrado y la normatividad vigente.
- XX. Consolidar y en su caso, incrementar los servicios de prevención y atención a la violencia familiar y de género.
- XXI. Garantizar la atención de la violencia familiar y de género en los servicios de urgencia con horario de veinticuatro horas.
- XXII. Reforzar las acciones de referencia y contrarreferencia oportuna de las mujeres en situación de violencia familiar y de género, a las instancias pertinentes y de manera específica, supervisar la aplicación de los procedimientos pertinentes de los casos de alto riesgo y de violencia extrema detectados.
- XXIII. Garantizar la asignación de recursos de origen local para la operación de los servicios especializados, para la prevención y atención de la violencia familiar y de género, así como del mantenimiento de recursos humanos asignados al mismo.
- XXIV. Transferir, en el ámbito del Programa de Acción: Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, del monto establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento, recursos por **\$ 7,059,940.00** (Siete millones cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) a organizaciones de la sociedad civil, mediante Convocatoria Pública para presentación de proyectos para la prestación de servicios de refugio para mujeres, sus hijos e hijas que viven en situación de violencia extrema, los cuales deberán ser dictaminados por un grupo de expertas con participación interinstitucional y multidisciplinaria, los proyectos deberán presentarse de acuerdo a lo establecido por el formato que se incluye en el **Anexo 4** del presente instrumento, siendo los mencionados proyectos, el medio de control para el seguimiento y evaluación de los compromisos contemplados en el mismo. Las organizaciones participantes en la Convocatoria Pública emitida de acuerdo con

lo establecido en el **Anexo 6** deberán contar con la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios ya sea esta propia, rentada o en comodato formalmente establecido; así mismo el refugio deberá estar funcionando; los recursos transferidos se destinarán a la operación de los servicios, no al desarrollo de infraestructura.

- XXV. Con relación a la transferencia de recursos a las organizaciones que prestan servicios de refugio en el Distrito Federal compete a **LA ENTIDAD**:
- A) Vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, en relación a que estén inscritas en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil y cuenten con Clave Única (CLUNI) vigente y en su caso, demuestren haber cumplido con la obligación de enviar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Indesol) su Informe Anual 2007.
 - B) Verificar que las organizaciones participantes en la Convocatoria se encuentren legalmente constituidas y cuenten con la documentación necesaria para acreditar su domicilio fiscal y a sus representantes legales, así como que cumplan con los requisitos de la convocatoria pública que se emita, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 6**.
 - C) Vigilar que cuenten con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas con la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención médica a las mujeres víctimas de violencia familiar o sexual, sus hijos e hijas, en el refugio; en el caso de la atención médica, esta puede otorgarse por convenio, contrato de prestación de servicios o pago por evento.
 - D) Observar los lineamientos de operación, incluida la definición de la población blanco de atención, la presentación de informes del refugio, así como las demás disposiciones establecidas en el **Anexo 5** del presente convenio.
 - E) Coadyuvar a que la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan, en virtud del cumplimiento del proyecto, sean clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su reglamento, en función de lo que guardará estricta confidencialidad respecto de la información que identifica a usuarias(os) de los servicios, prestadores de los mismos y localización de la sede del refugio; lo anterior por motivos de seguridad.
 - F) Ministran a las organizaciones de la sociedad civil participantes en la convocatoria, cuyos proyectos hayan resultado aprobados, los recursos en dos ministraciones, la primera en un plazo no mayor a quince días, después de emitidos los resultados de la convocatoria y la segunda ministración se hará en un plazo no mayor a quince días posteriores a que el **"EL CNEGSR"** haya transferido a la Tesorería los recursos programados para la última ministración.
- XXVI. Garantizar la atención médica a mujeres, sus hijos e hijas, que viven en situación de violencia extrema, mediante la coordinación y articulación de acciones para la atención integral de los mismos, con organizaciones de la sociedad civil que operan refugios.
- XXVII. Promover y difundir los programas de prevención en materia de salud que son de interés para las mujeres, sus hijos e hijas, que se encuentran en refugios con los que exista coordinación.
- XXVIII. Garantizar, fortalecer y supervisar el procedimiento institucional para detección oportuna de la violencia familiar y de género, a todas las usuarias de los servicios de **"LA ENTIDAD"**.
- XXIX. Informar trimestralmente a **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"EL CNEGSR"** sobre el avance técnico del Programa Anual de Trabajo correspondiente al año 2008, referente a las acciones previstas en el presente Convenio Específico en materia de violencia familiar y de género, de acuerdo con los lineamientos para la operación, seguimiento, evaluación e información del programa de prevención y atención de la violencia familiar y de género que **"LA SECRETARÍA"** emitió a través de **"EL CNEGSR"**.
- XXX. Elaborar y remitir mensualmente el "Informe General de Avances" del Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, a la Dirección de Violencia Intrafamiliar de **"EL CNEGSR"** en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al mes que se reporta.
- XXXI. Dar cabal cumplimiento a lo establecido en los lineamientos que se enuncian en el numeral XXIX de esta misma cláusula, mediante el cual se establecen las políticas, reglas y mecanismos orientados a la correcta operación y administración de los recursos asignados al proyecto e informar de la misma manera al órgano contralor interno estatal.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “**LA SECRETARÍA**” se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “**LA ENTIDAD**” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas de supervisión de acuerdo con el Programa de Trabajo de cada área, solicitar la entrega de reportes por escrito y/o fotográfico de los avances de la adquisición de insumos y/o equipo comprometidos, así como de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “**LA ENTIDAD**”, a través de las instancias que en cada instrumento específico determine.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito local, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “**EL EJECUTIVO DEL DF**” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “**LA ENTIDAD**”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “**LA ENTIDAD**”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “**LA SECRETARÍA**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “**LA ENTIDAD**”.
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumentos, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. En relación con los recursos que deberán ser transferidos por “**LA ENTIDAD**” a las organizaciones de la sociedad civil que prestan servicios de refugio para mujeres sus hijos e hijas en situación de violencia extrema; establecidos en la Cláusula Sexta, inciso XXII, “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL CNEGSR**” se compromete a:
 - A. Proporcionar el apoyo y asesoría técnica que se solicite para la profesionalización de los servicios que ofrece el refugio en la atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia familiar extrema.
 - B. Supervisar, en colaboración con el personal de “**LA ENTIDAD**”, las instalaciones del refugio, para dar seguimiento a los avances técnicos del proyecto.
 - C. Coadyuvar a que la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan, en virtud del cumplimiento del proyecto, sean clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su reglamento, por lo que guardará estricta confidencialidad respecto de la información y resultados del proyecto.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “**LA ENTIDAD**” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “**LA ENTIDAD**”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de las acciones comprometidas por **“LA ENTIDAD”**, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA.-MODIFICACIONES AL CONVENIO.-Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”** dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los Programas de Acción previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.-CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Cuarta de **“EL ACUERDO MARCO”**.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de **“EL ACUERDO MARCO”** a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en **“EL ACUERDO MARCO”** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “LA ENTIDAD”

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD**
(Firma)

EL SECRETARIO DE FINANZAS
(Firma)

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA

MTRO. MARIO DELGADO CARRILLO

**LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y
SALUD REPRODUCTIVA**
(Firma)

**EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**
(Firma)

DRA. PATRICIA URIBE ZÚÑIGA

DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB

**HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE
CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR
LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

Anexo 1

Copia fotostática del nombramiento expedido por el entonces Secretario de Salud, de fecha 20 de enero de 2004, a la Dra. Patricia Uribe Zúñiga como Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.



SECRETARIA DE SALUD

México, D.F., a 20 de enero de 2004

Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7º, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarla DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA, a partir de esta fecha, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente
El Secretario de Salud



Dr. Julio José Frenk Mora

Anexo 2

Plazos y calendario de ministración de recursos al Ejecutivo del Distrito Federal

Programa de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción

TOTAL	JUNIO	ACCIONES
\$98,000.00	\$98,000.00	Para la adquisición de 14 pinzas para vasectomía sin bisturí con las siguientes características: Pinza de anillo clamp, diámetro interior de 3.5 mm, largo 14.1 cm, cierre hermético con estriado de 3 escalones hembra y macho fabricado en acero inoxidable grado 1.4041 (420 S37) con un peso de 26 grs. Con tratamiento anticorrosivo. Tornillo de ensamble oculto en el cuerpo de las pinzas. Pinza de punción clamp curva con extremos agudos, largo 13 cm, cierre hermético con estriado de 3 escalones hembra macho. Fabricada en acero inoxidable 1.4021 (420 S37) con un peso de 26 grs. Tratamiento anticorrosivo. Tornillo de ensamble oculto en el cuerpo de las pinzas.

Programa de Acción: Cáncer Cervicouterino

TOTAL	ABRIL	AGOSTO	ACCIONES
\$2,965,180	\$2,495,673	\$469,507	\$1,926,180.62 Para la adquisición de quince cámaras digitales marca Motic (Motic Image Plus 2.0) con 15 adaptadores para ocular, ideal para microscopía con software para captura, mediciones, y análisis de imágenes. Con un costo unitario de \$22,000.00 y \$1,596,180.62 para un microtomo, un histokinette un centro de inclusión, 3 microscopios, 3 unidades de electrocirugía y promoción.
			\$1,038,999.38 Para insumos básicos para la detección, diagnóstico y tratamiento de cáncer cervicouterino.

Programa de Acción: Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género

TOTAL	ABRIL	AGOSTO	OBSERVACIONES
\$8,137,282	\$4,068,641	\$4,068,641	\$1,077,342 Para mantener el funcionamiento y en su caso la ampliación de servicios especializados de atención a la violencia, la difusión entre la población de los servicios que éstos prestan; así como para reforzar la detección temprana de la violencia y la difusión del derecho a una vida libre de violencia como parte de la Estrategia Nacional de Prevención y Promoción para una mejor Salud y de campañas locales de comunicación en salud.
			\$7,059,940 Para apoyar la prestación de servicios de refugio para mujeres sus hijos e hijas en situación de violencia extrema, mediante la entrega de subsidios a las organizaciones de la sociedad civil seleccionados mediante convocatoria pública.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 2**, lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD
(Firma)

EL SECRETARIO DE FINANZAS
(Firma)

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA

MTRO. MARIO DELGADO CARRILLO

LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y
SALUD REPRODUCTIVA
(Firma)

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
(Firma)

DRA. PATRICIA URIBE ZÚÑIGA

DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL DISTRITO FEDERAL.

Anexo 3

Metas, objetivos e indicadores de los Programas de Acción

PROGRAMA DE ACCIÓN	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FÓRMULA
Planificación Familiar y Anticoncepción	Incrementar la participación del varón en la toma de decisiones reproductivas y el uso de métodos anticonceptivos.	Incrementar en un 12.5% el número de vasectomías realizadas en el periodo 2000-2006.	pinzas de vasectomía para reforzar los servicios.	Nº juegos de pinzas de vasectomía adquiridas/total juegos pinzas programados X 100.

PROGRAMA DE ACCIÓN	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FÓRMULA	
Cáncer Cervicouterino	Alcanzar coberturas de tamizaje de 81% en mujeres de 25 a 34 años de edad con la prueba de citología cervical cada tres años y de 10% en mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH cada cinco años.	Alcanzar una cobertura de detección por citología cervical de 81% cada tres años, en mujeres de 25 a 34 años de edad.	97,218 citologías cervicales en mujeres de 25-34 años de edad.	Nº de citologías cervicales realizadas en mujeres de 25 a 34 años de edad/ total de mujeres de 25-34 años programadas en el estado X 100.	
	Disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad por cáncer cérvico uterino, a través de la provisión de servicios óptimos en la promoción, prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control del padecimiento, así como de la participación responsable de la población en el cuidado de su salud.	Disminuir a 14.1 la tasa de mortalidad en mujeres de 25 años y más.	10.50 tasa de mortalidad por cáncer cervicouterino en mujeres de 25 años y más.		Nº de defunciones de mujeres de 25 años y más ocurridas por cacu en 2008/población de mujeres de 25 años y más a mitad de año 2008 X 100 mil.
		Incrementar la identificación de lesiones de alto grado en la detección primaria con Papanicolaou (positividad a la prueba).	0.9 %		Citologías efectuadas a mujeres positivas a la prueba de VPH, con lesión escamosa intraepiteliales o cáncer/ Total de citologías cervicales realizadas X 100.

		Índice de positividad de la citología posterior a resultado VPH +.	35-40%.	Citologías efectuadas a mujeres positivas a la prueba de VPH, con lesión escamosa intraepiteliales o cáncer/ Total de citologías cervicales realizadas X100.
	Reorganizar y fortalecer los servicios de diagnóstico y tratamiento del cáncer cérvico uterino con base en las mejores prácticas, en coordinación con las instituciones del Sistema Nacional de Salud.	Reforzar la infraestructura del 100% de clínicas de colposcopia y 9 laboratorios de patología con cámaras digitales para la confirmación diagnóstica.	15 cámaras digitales para la confirmación diagnóstica.	Número de clínicas y laboratorios que adquirieron cámaras/ total clínicas y laboratorios programados X 100.

PROGRAMA	OBJETIVOS	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FÓRMULA
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Promover la detección temprana de la violencia familiar y de género.	14,000 mujeres (50%) de 28,000 a las que se les aplica la herramienta de tamizaje resultaron positivas.	Mujeres a las que se aplicó la herramienta de detección y resultó positiva.	$\frac{\text{Número de mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad a las que se le aplica la herramienta de tamizaje y resultaron positivas} \times 100}{\text{Número total de mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta}}$
		14,881 mujeres (2.0%) son detectadas como positivas de un total de 744,036 de mujeres de población de responsabilidad.	% de mujeres en situación de violencia detectadas.	$\frac{\text{Número de mujeres mayores de 15 años de población de responsabilidad detectadas como positivas en unidades de salud mediante herramienta de tamizaje} \times 100}{\text{Número probable de mujeres mayores de 15 años de población de responsabilidad con factor de riesgo por nupcialidad para ser víctimas de violencia severa}}$
		1,100 mujeres (50%) de las 2,200 que reciben atención especializada por estar en una situación de violencia familia y/o de género severa, son referidas por otra unidad de salud.	% de mujeres en situación de violencia referidas de otra institución.	$\frac{\text{Número de mujeres de 15 años o más de población, estimadas como unidas y población de responsabilidad, que reciben atención especializada por violencia severa y que fueron referidas a los servicios de atención a la salud} \times 100}{\text{Número total de mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa}}$

	Garantizar a las mujeres el acceso oportuno a servicios de atención médica y psicológica especializada.	4 consultas promedio reciben cada una de las 2,200 mujeres que reciben apoyo psico-emocional del personal que ha sido capacitado para la atención de la violencia severa.	Promedio de consultas por mujer atendida con tratamiento de apoyo psico-emocional.	Número de consultas que se otorgan a cada mujer en una intervención de apoyo psico-emocional otorgadas por personal que ha sido capacitado y desarrollado habilidades para la atención de la violencia severa / Total de mujeres registradas de consulta de primera vez en los servicios de la misma índole
		3.4% (2,200) del total estimado de mujeres de población de responsabilidad en situación de violencia severa (63,987) reciben atención especializada.	Mujeres que viven en violencia severa con atención especializada	Número de mujeres de 15 años o más de población, estimadas como unidas y población de responsabilidad, que reciben atención especializada por violencia severa X 100 / Número total de mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 3**, lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “LA ENTIDAD”

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
(Firma)

EL SECRETARIO DE FINANZAS
(Firma)

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA

MTRO. MARIO DELGADO CARRILLO

LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA
(Firma)

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
(Firma)

DRA. PATRICIA URIBE ZÚÑIGA

DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

Anexo 4

Formato dirigido a Organizaciones de la Sociedad Civil para la presentación de Proyectos de: prestación de servicios de refugios a mujeres, sus hijos e hijas que viven en situación de violencia extrema

SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD/INSTITUTO ESTATAL DE SALUD

FORMATO ÚNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

DATOS GENERALES			
Nombre del Proyecto:			
Nombre de la persona responsable:			
Nombre de la institución u organismo:			
CLAVE CLUNI:		RFC:	
Calle, Número y Colonia:			
C. P.	Población	Municipio	Estado
Tel (s)	Fax	Correo electrónico	

a) Antecedentes: (utilizar máximo una cuartilla)

<ul style="list-style-type: none"> Reseñar el desarrollo del proyecto del Refugio en el contexto de las políticas de salud y el marco legal (local) que lo sustenta, incluso si es de reciente creación :
<ul style="list-style-type: none"> Describir puntualmente lo realizado hasta este momento en relación a la temática, señalando: año de inicio de actividades, vinculación con otras instituciones, acciones coordinadas, etc.:
<ul style="list-style-type: none"> Describir brevemente los beneficios e impacto del proyecto entre la población usuaria.
<ul style="list-style-type: none"> No. de personas (mujeres, niños, niñas) que ingresaron al refugio el año anterior (ENERO-DICIEMBRE):
<ul style="list-style-type: none"> No. de profesionales que proporcionaron servicios en el refugio el año anterior:

b) En su caso, señalar los avances de su proyecto de acuerdo al apoyo obtenido con anterioridad a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud

Año	Monto	Líneas de acción que fortaleció a través del subsidios obtenido
<ul style="list-style-type: none"> Señale el Gasto aproximado por familia atendida al mes en el refugio, considerando una mujer y tres hijos o hijas en promedio \$..... 		

c) Infraestructura

<ul style="list-style-type: none"> • Señalar tipo de posesión del inmueble que ocupa el refugio • Descripción de la infraestructura del refugio señalando número de dormitorios y de espacios, función y distribución de cada uno:
<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad instalada por núcleos familiares (mujer, hijos e hijas), es decir cuantas familias se puede atender simultáneamente en el refugio de manera adecuada.
<ul style="list-style-type: none"> • Descripción breve del equipamiento general con el que cuenta el refugio.
<ul style="list-style-type: none"> • Descripción de los componentes de seguridad con que cuenta la infraestructura del refugio

d) Modelo de Atención

<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar el planteamiento del Modelo de Atención que propone, incorporando la perspectiva de género, estableciendo con precisión y claridad que pretenden obtener con este modelo
<ul style="list-style-type: none"> • Especificar los resultados obtenidos con este modelo, el porcentaje de deserción de las mujeres en el proceso y los motivos que lo genera.
<ul style="list-style-type: none"> • Incluir elementos para una evaluación cualitativa del refugio en la aplicación de los recursos y los resultados obtenidos.

Describir el equipo de **profesionales** con el que se cuenta el refugio de acuerdo a:

Profesión	Especialidad o área	Formación o Capacitación especializada

Especificar si cuenta con **voluntarias/os** e indicar el perfil que poseen de acuerdo a:

Profesión	Especialidad o área	Formación o Capacitación especializada

e) Capacitación

<ul style="list-style-type: none"> • Describir el tipo y los contenidos de la capacitación otorgada por el refugio a las usuarias
<ul style="list-style-type: none"> • Describir los resultados obtenidos con dichas capacitaciones
<ul style="list-style-type: none"> • Desglosar el tipo de capacitación que ha recibido el equipo de profesionales con el recurso del CNEGySR, ya sea por área o especialidad
<ul style="list-style-type: none"> • Señalar si el personal desarrolla o impulsa grupos de reflexión y/o grupos de autoayuda y que resultados han obtenido.

f) Proyecto de Refugio 2008

1) Justificación. (Describir la importancia del **Proyecto** en el marco de la problemática que aborda y los beneficios esperados media cuartilla)

2) Objetivos generales y particulares del **Proyecto** (Los objetivos deben ser viables y realizables, así como vinculados a los aspectos señalados en el modelo de atención.

- **Objetivo General:** Es aquel que define el proyecto en su globalidad; Indica el fin de lo que se pretende.
Ejemplo: "Brindar un espacio temporal seguro para mujeres y sus hijos e hijas que viven en situación de violencia extrema, que ofrece servicios estructurados, los cuales facilitan el inicio de procesos de mayor autonomía y la interrupción del ciclo de violencia".
- **Objetivos específicos:** Son la desagregación y secuencia lógica del objetivo general. Los objetivos específicos son aquellos que definen el proyecto en los respectivos ámbitos de acción.
Ejemplo:
 - Proporcionar a las usuarias protección y seguridad.
 - Proporcionar a las usuarias atención psicológica, médica y legal.
 - Brindar a la mujer el acompañamiento, soporte y las herramientas necesarias para empoderarse y desactivar el ciclo de violencia.

3) Programa de Trabajo

(Elaborar una matriz donde exista correspondencia entre las actividades a desarrollar, las metas, los indicadores, los productos, la fecha de inicio y terminación de cada actividad y el presupuesto asignado para la misma, máximo una cuartilla y media).

Ejemplo:

Actividades	Metas	Indicador	Productos a entregar	Fecha Inicio	Fecha de Terminación	Presupuesto solicitado a la Entidad
1. Atención psicológica individual.	1. Atender al 100% de las mujeres que ingresan al refugio mediante terapia individual	1. Número de atenciones psicológicas proporcionadas a las mujeres del refugio	1. Reportes mensuales del depto. de psicología	Enero de 2008	Dic. de 2008	\$55.000.00

4) Cronograma de actividades (Cuadro donde se presenten las actividades a desarrollar por mes, durante el 2008).

g) Desglose del Presupuesto (máximo cuartilla y media)

Señalar de manera detallada la distribución y aplicación de recursos solicitados a EL EJECUTIVO DEL DF y si la organización aporta al rubro desde algún otro proyecto o fuente de financiamiento, por ejemplo:

GASTOS	SOLICITADO A "EL EJECUTIVO DEL DF"	OTRA APORTACIÓN
OPERACIÓN (desglosar)		
Suministros y servicios (desglosar)		
Consumibles (desglosar)		
Consumibles Oficina (desglosar)		
HONORARIOS DEL PERSONAL (desglosar por cada profesional o prestador de servicio)		
MANTENIMIENTO (desglosar en los rubros que sean necesarios)		
EQUIPAMIENTO (desglosar por cada área de servicio o necesidad específica)		
SEGURIDAD (desglosar según la necesidad)		
CAPACITACIÓN (desglosar materiales, especialistas, constancias, etc.) Especificar la capacitación otorgada a usuarias y capacitación otorgada al personal profesional.		
Total		

El proyecto deberá presentarse en el Formato Único, paginado, **firmado por representante legal de la organización acreditado ante Notario Público**, sin logotipos, márgenes convencionales, sin engargolar y en letra Arial 11.

Glosario de Términos:

El Objetivo General: Indica el fin de lo que se pretende. Es lo que define el proyecto en su globalidad sobre el resultado final que se pretende alcanzar (¿qué?, ¿dónde?, ¿para qué?).

Los Objetivos Específicos: Representan los pasos que se han de realizar para alcanzar el objetivo general mediante la determinación de etapas del proyecto. Los objetivos se deben formular empleando verbos en tiempos infinitivos y deben expresar una sola acción por objetivo.

Meta: Corresponde al planteamiento cuantitativo de cualquier acción relacionada con el objetivo general y los objetivos específicos.

Indicador es una medida de resumen, de preferencia estadística la cual permite ubicar o clasificar las unidades de análisis (personas, edades, bienes, etc.) con respecto al concepto o conjunto de variables o atributos que se están analizando, susceptible de medición (directa o indirectamente) y que puede utilizarse para describir procesos.

Actividad: Son las acciones o tareas que se realizan durante el proceso con el fin de cumplir las metas del proyecto por lo que se refiere al proceso tomando en cuenta los recursos materiales, humanos, materiales, técnicos y financieros.

Perspectiva de género: Se refiere a tener en cuenta el lugar y el significado que las sociedades dan al hombre y a la mujer en su carácter de seres masculinos o femeninos. Reconocer que una cosa es la diferencia sexual y otra cosa las atribuciones, ideas, representaciones y prescripciones sociales que se construyen tomando como referencia a esa diferencia sexual. Es tener una mirada donde se ubiquen las diferencias que reproducen las desigualdades, jerarquías y discriminaciones.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 4**, lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “LA ENTIDAD”

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD**
(Firma)

EL SECRETARIO DE FINANZAS
(Firma)

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA

MTRO. MARIO DELGADO CARRILLO

**LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y
SALUD REPRODUCTIVA**
(Firma)

**EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**
(Firma)

DRA. PATRICIA URIBE ZÚÑIGA

DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

Anexo 5

Lineamientos para la operación, seguimiento, evaluación e informes de los refugios

1.- MECANICA DE OPERACIÓN DE LOS REFUGIOS

Todos los refugios deben tener definida su normatividad y observar los criterios de operación que se especifican a continuación. Estos lineamientos son de observación obligatoria para el mantenimiento de los subsidios acordados en el Convenio.

1.1 POBLACIÓN BENEFICIADA

La población beneficiada serán las mujeres, sus hijas e hijos menores de edad (menores de 18 años según establece la ley) que viven en situación de violencia familiar extrema.

1.2 CRITERIOS DE INGRESO AL REFUGIO

- Al refugio podrán ingresar las mujeres, sus hijas e hijos menores de edad, que viven en situación de violencia extrema que pone en riesgo su integridad física y psicológica, que no cuentan con redes de apoyo social o familiar o que, contando con ellas fueran vulnerables o no representen un apoyo para su seguridad y la de sus hijas/os, como es el caso de aquellas que enfrentan agresores de alta peligrosidad. **A ninguna mujer, sus hijas e hijos, con estas características se les negará el ingreso al refugio.**
- Las mujeres, sus hijas e hijos, ingresarán a los refugios mediante la referencia otorgada por unidades de atención del sector Salud, de instancias de Procuración de Justicia, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de las Comisiones de Derechos Humanos, a través de líneas de emergencia del Instituto Nacional de las Mujeres u otras establecidas a nivel local, mediante los centros de atención externa con los que cuentan la mayoría de las organizaciones que operan los refugios, o bien como los Centros Gubernamentales (CAVI) y Consejos Estatales (CEPAVI) para la atención a la violencia familiar y sexual contra las mujeres.
- Pueden ingresar mujeres menores de 18 años que hayan contraído matrimonio (menores emancipadas).
- Pueden ingresar aquellas mujeres menores de edad a solicitud de quien ejerza la patria potestad o tutela, en caso de que esto no fuera posible, será a petición del Ministerio Público, de la Procuraduría del Menor y la Familia, del DIF o institución correspondiente en la localidad.
- En todos los casos antes mencionados deberán ser referidas por alguna Institución de Salud, de Procuración de Justicia o el Centro de Atención Externa, el DIF o institución correspondiente en la localidad.
- Se restringe la permanencia en el refugio a mujeres que presenten problemática psiquiátrica severa (**valoradas por el personal competente**) o con adicciones que perjudiquen la convivencia y el trabajo con las demás usuarias (consumo o ingreso de drogas y/o alcohol). Estos casos deberán ser canalizados a las instancias correspondientes.

1.3 PROCEDIMIENTOS DE INGRESO DE LAS USUARIAS AL REFUGIO

Para ingresar al refugio las mujeres, deberán contar con una referencia otorgada, previa valoración de riesgo, por unidades de atención del sector Salud, de instancias de Procuración de Justicia, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de las Comisiones de Derechos Humanos, a través de líneas de emergencia del Instituto Nacional de las Mujeres u otras establecidas a nivel local, mediante los centros de atención externa con los que cuentan la mayoría de las organizaciones que operan los refugios, o bien como los Centros Gubernamentales (CAVI) y Consejos Estatales (CEPAVI) para la atención a la violencia familiar y sexual contra las mujeres.

Para ser derivadas al refugio las mujeres serán valoradas respecto a su nivel de riesgo por parte de la institución que las refiera. Dicha valoración tiene el propósito de determinar el grado de riesgo para la integridad física y/o psicológica, de las mujeres sus hijas e hijos. Esta valoración se ratificará por parte del personal del refugio que las reciba para determinar su pertinencia, y ambas valoraciones contemplarán los siguientes aspectos:

- a) La historia de violencia que ha vivido la usuaria: la severidad, intensidad y frecuencia de los actos violentos.
- b) El antecedente de amenazas de muerte o tentativas de homicidio previas.
- c) Características del agresor. En particular se evalúa su peligrosidad, la experiencia indica que hay agresores que representan un mayor riesgo.

- d) Vulnerabilidad de la usuaria.
- e) Evaluación de la red familiar y social con que cuenta la usuaria.
- f) Evaluación de situaciones especiales de alto riesgo (embarazo, estar en proceso de separación o divorcio).
- g) Valoración psiquiátrica, si así lo considera el personal de salud que la refiere o la recibe.

Al entrar al refugio, las mujeres deberán ser informadas sobre el reglamento interno y firmarán una carta de ingreso voluntario aceptando las condiciones y la atención integral.

1.4 SERVICIOS INDISPENSABLES QUE DEBEN PRESTAR LOS REFUGIOS

A las mujeres refugiadas, así como a sus hijas e hijos se les proporcionará una atención integral, multidisciplinaria, con enfoque de género y en el marco de la promoción y pleno respeto de los derechos humanos, a fin de prevenir un daño mayor o consecuencias fatales producto de los actos de violencia vividos, así como ofrecerles las alternativas para que puedan construir su proyecto de vida libre de violencia.

Para el logro de los propósitos de los refugios se proporcionarán los siguientes servicios:

- Espacio temporal seguro para su protección y resguardo que incluye alojamiento, alimentación y abrigo por el tiempo que permanezcan en el refugio.
- Respetar la confidencialidad, mantener en secreto la ubicación del refugio.
- Contar con un sistema de seguridad y vigilancia permanente en el inmueble (sistema de circuito cerrado y guardias de seguridad).
- Elaborar un plan de seguridad para cada usuaria.
- Atención médica: contará con el servicio de enfermería y para el caso de los refugios que reciben población indígena podrán contar con un médico o médica tradicional las 24 horas.
- Realizar la gestión y el acompañamiento a los servicios de salud para que las y los usuarios reciban la atención médica especializada que requieran.
- Atención psicológica: contará con profesionales capacitados para brindar contención, intervenir en momentos de crisis y dirigir sesiones de grupos de autoayuda así como terapia individual y grupal a las mujeres, sus hijas e hijos.
- Asistencia legal: el refugio contará con servicios profesionales de abogada o abogado especializada en la atención de asuntos penales y familiares, para brindar asesoría a las usuarias sobre las opciones de acción legal correspondientes a la violencia familiar o similares; ejecute los procedimientos solicitados por las usuarias y realice el acompañamiento durante dichos procedimientos.
- Ejecutar los procedimientos legales correspondientes bajo las reglas del consentimiento informado.
- Asistencia de trabajo social: el refugio contará con trabajadoras sociales, que realicen las gestiones y el acompañamiento que requiera cada familia refugiada, de acuerdo a sus necesidades específicas: con el sector salud, los servicios educativos, la inserción laboral, y su probable ubicación u obtención de vivienda, la gestión de apoyos económicos externos y el seguimiento del caso al egreso del refugio.
- Atención especializada para los menores. El refugio contará con personal profesional (pedagoga, psicóloga, maestra, puericultura, etc.) para la atención especializada de los menores que se encuentran en el mismo y elaborará un programa de atención específico de acuerdo a las necesidades de cada caso.
- En el supuesto de que no haya espacio en el refugio para un nuevo ingreso, se establecerán las coordinaciones necesarias para referir a la usuaria a otro refugio, con la intermediación de la red de refugios, del responsable estatal del Programa de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género. o del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.
- Aún cuando las mujeres usuarias del refugio hayan interrumpido en múltiples ocasiones su estancia y tratamiento antes de recibir toda la atención requerida para su fortalecimiento y hayan vuelto al lado del agresor, pueden solicitar su reingreso si así lo deciden.
- En ningún caso las usuarias de los refugios pagarán cuotas de recuperación por los servicios otorgados.

- El otorgamiento de estos servicios estarán libres de discriminación a las usuarias por motivos de etnia, condición socioeconómica, religiosa, preferencia sexual, o con capacidades diferentes.

Para el cumplimiento de los servicios los refugios deben contar con su manual de procedimientos y su reglamento interno, éste deberá estar impreso y de preferencia de manera visible tanto para la población usuaria como para el equipo de trabajo del refugio.

1.5 CRITERIOS DE PERMANENCIA Y EGRESO

- Las mujeres, sus hijas e hijos deberán permanecer en el refugio al menos por un período de 9 a 15 semanas. Este tiempo se considera como mínimo necesario para que las mujeres reciban una atención integral que les permita romper el círculo de la violencia y tomar sus propias decisiones en la planeación de un nuevo modelo de vida libre de violencia.
- Salvo las excepciones extremas que deben justificarse, las mujeres no pueden permanecer en el refugio por más del tiempo anteriormente señalado. Durante este periodo se deberán realizar evaluaciones mensuales de cada caso, para determinar la evolución de los procesos.
- El equipo técnico que atiende al núcleo familiar deberá valorar para su egreso los siguientes aspectos: capacidad de reinserción social, evolución del proceso durante su estancia y las condiciones que existan en cuanto al dictamen de medidas legales por las instancias judiciales, si es que se procedió por esta vía.
- Las mujeres también pueden egresar antes del tiempo previsto cuando existan circunstancias que pongan en riesgo su seguridad o la de sus hijas e hijos. En este caso deben ser canalizadas a otro refugio, o bien cuando hayan infringido el reglamento interno y con ello ponga en riesgo la seguridad de las demás usuarias; se podrá gestionar a través de la Red Nacional de Refugios o bien otras instancias gubernamentales la reubicación de la usuaria si ésta así lo solicita.
- En caso de una circunstancia extraordinaria o evento fortuito, el refugio tuviera que suspender la prestación de sus servicios y atenciones a las mujeres refugiadas, las responsables del mismo deberán hacer las gestiones pertinentes para que todas las mujeres, sus hijas e hijos sean recibidos en otro refugio.
- Si la mujer decide interrumpir su estancia en el refugio y solicita su egreso, bajo ninguna condición ni pretexto se le podrá negar u obstaculizar su salida, aún cuando el equipo técnico no haya concluido el plan de trabajo previsto para ella, o no haya evaluado favorablemente su fortalecimiento, recuperación y capacidad de reinserción social.
- Ninguna mujer que cubra los requisitos de ingreso al refugio puede ser rechazada.

1.6 ESTÁNDARES PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS

- En lo referente a la seguridad, los refugios deben contar con circuito cerrado de televisión, dos cámaras en la puerta de acceso y una cámara para cada área común.
- Debe contar con vigilancia junto a la puerta de acceso.
- Contar con personal de seguridad debidamente capacitado las 24 horas del día.
- Contar con bardas de seguridad de al menos 2 metros de altura con una aplicación de alambre de púa.
- Todas las ventanas o puertas exteriores deben contar con protecciones de herrería y cortinas.
- Todas las escaleras deben contar con barandales.
- Las entradas y salidas y escaleras deben considerar adecuaciones para el acceso de personas con capacidades diferentes (rampas, barandales, etc.).
- Todo medicamento y material de curación debe quedar bajo resguardo con llave.
- Todo material tóxico debe estar debidamente etiquetado y fuera del alcance de los menores.
- En lo referente a los espacios físicos: se debe contar con una habitación por núcleo familiar (la madre y sus hijas/os).
- Con por lo menos un baño por cada tres habitaciones las que deben estar debidamente ventiladas e iluminadas.
- Deberán contar con un menú avalado por profesional en nutrición.
- Debe contar con un guardarropa de blancos y ropa de vestir para las usuarias que así lo requieran.
- Contar con un consultorio debidamente equipado para el otorgamiento de servicios de enfermería y/o medicina.
- Contar con una ludoteca instalada para la atención de niñas y niños.
- El núcleo familiar debe tener una valoración médica y psicológica al ingreso y egreso del refugio, con el correspondiente seguimiento en los casos que así lo requieran.
- Realizar actividades para la prevención de enfermedades y promoción de la salud.
- Brindar cuando menos una sesión de consulta psicológica por semana de manera individual y una grupal tanto a las mujeres como a las niñas u niños.
- Abrir un expediente por caso al ingresar al refugio siendo titular la mujer.
- Hacer seguimiento de casos por lo menos los tres meses posteriores a su egreso.
- Contar cuando menos con una asesoría legal al ingreso y otra al egreso.
- Gestionar ante las autoridades competentes de la SEP, la asistencia educativa a niñas y niños en edad escolar.
- Brindar un servicio libre de imposiciones ideológicas, políticas o religiosas.

2. RENDICIÓN DE INFORMES:

Las organizaciones que operan los refugios se comprometen a entregar a “LA ENTIDAD” en forma, los Informes Técnicos y de Ejecución de Gastos que a continuación se detallan:

2.1 Sobre el Informe Técnico:

El refugio está obligado a entregar un informe técnico de avance y uno final de los servicios otorgados por el refugio y que se especifican en el punto 1.4, 1.5 y 1.6 del presente anexo.

La presentación de los Informes Técnicos tanto de avances, como el final deben estar correctamente requisitados y contener los siguientes elementos indispensables para su aceptación:

a) Todos los informes deben contar con un encabezado que incluya de manera visible y clara, los datos generales del refugio, su nombre o el de la organización, entidad federativa donde se localiza, logotipo o membrete, fecha de elaboración, período que abarca, y deberá estar paginado.

Cada hoja del informe debe ir rubricada por la o el representante legal y la última hoja debe contener su firma.

b) En los informes técnicos se deben reportar los servicios otorgados por el refugio durante 2008 para conocer su funcionamiento y la capacidad de atención independientemente de la fecha que abarca el convenio de concertación de acciones. Deben reportar en los formatos que se presentan en este anexo.

Se entiende por informe técnico, la información cualitativa, es decir la narración de las acciones que tienen relación con la consecución de los objetivos y metas planteadas en sus proyectos, y establecidas como compromisos en el proyecto aprobado. Así como también la información referente al número de servicios proporcionados (datos cuantitativos) y establecidas de igual manera en el proyecto aprobado.

c) Los datos básicos de información sobre servicios debe considerar:

- **Número de personas (mujer, niña, niño) que son referidas por los servicios de salud.**
- **Número de personas que ingresan por mes (mujer, niña, niño).**
- **Número de personas que egresan por mes (mujer, niña, niño).**
- **Total de Personas albergadas o refugiadas atendidas por mes (mujer, niña, niño).**
- **Total de familias albergadas o refugiadas que son atendidas durante el mes reportado y porcentaje de ocupación del refugio.**
- **Total de atenciones psicológicas otorgadas por mes a las mujeres (individual y grupal)**
- **Total de atenciones psicológicas otorgadas por mes a las niñas y niños (individual y grupal)**
- **Total de atenciones legales otorgadas por mes.**
- **Total de atenciones de trabajo social realizadas por mes.**
- **Total de atenciones de enfermería otorgadas por mes.**
- **Total de atenciones médicas otorgadas por mes.**
- **Datos sociodemográficos de las usuarias.**
- **Indicadores de desempeño.**

Formato para reporte de los datos cuantitativos del Informe Técnico:

Datos Cuantitativos de Ingresos, Egresos, Atenciones y Servicios 2008

Logo:	Refugio: _____
Estado de:	_____
Fecha de elaboración:	_____
Período que abarca el reporte:	_____

Atenciones Legales otorgadas a las mujeres en el refugio por Mes:

Intervenciones	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septre.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Asesoría													
Acompañamiento en procesos judiciales													
Diligencia													
Capacitación Grupal													
Total													

Atenciones y Gestiones de Trabajo Social (De acuerdo a las actividades del área se señala el tipo) otorgadas por Mes:

Tipo:	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septre.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Apertura de expedientes													
Seguimiento de casos													
Gestiones escolares													
Gestiones en el sector salud													
Coordinaciones institucionales para diversos servicios													
Otras													
Total													

Atenciones médicas otorgadas por Mes:

Tipo:	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septre.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Consultas Médicas													
Atenciones de Enfermería													
Medicina tradicional													
Talleres de promoción a la salud													
Total													

Número de mujeres referidas por los servicios de salud de EL EJECUTIVO DEL DF Federativa.

Servicio de salud	Total de mujeres derivadas
SSA	
IMSS	
ISSSTE	
PEMEX	
MARINA	
OTROS	

4.Promedio de sesiones grupales por niño														
5.Promedio de Asesoría Legal por mujer														
6.Porcentaje de niño/ña de 5 años o mas que reciben servicios educativos formales														
7.Promedio de consultas médicas														

El cuadro siguiente se presentan las formulas para el cálculo de cada indicador de desempeño:

Indicador	Fórmula	Rango aceptable
Índice de ocupación	# de familias residentes al día 15 por cien, entre el # de habitaciones	60% - 80%
Promedio de días estancia de las mujeres que egresaron	Total de días que permanecieron en el refugio las mujeres que egresaron ese mes entre el # de mujeres que egresaron ese mes	63 - 105 días
Promedio de sesiones de terapia individual sobre mujer	Suma total de sesiones de terapia individual a mujeres en el mes entre el # de mujeres residentes al día 15 del mes	6 - 10
Promedio de sesiones grupales por niño	Suma del total de niños que participaron en cada sesión de terapia grupal entre el total de niños residentes al día 15 del mes.	6 - 10
Promedio de asesoría legal por mujer	# total de asesorías legales otorgadas en el mes entre el # de mujeres residentes al día 15 del mes.	2 - 6
Porcentaje de niños/as de 5 años o más que reciben servicios educativos formales	# de niños-as que acuden a la escuela o reciben servicios educativos formales en el refugio por cien, entre el total de niños-as residentes al día 15 del mes.	90% - 100%
Promedio de consultas médicas por persona en el periodo de estancia	# total de consultas otorgadas en el mes a residentes entre el # total de residentes mujeres, niños y niñas al día 15 del mes.	0.3 - 1

2.2 Sobre el Informe de Ejecución de Gastos

- Las organizaciones responsables de los refugios se comprometen a informar y entregar a “LA ENTIDAD” un informe de avances la ejecución del gasto antes de la segunda ministración y uno final con la relación pormenorizada de ejecución de gastos efectuados, debidamente requisitados.
- Los requisitos para la presentación de los Informes de Ejecución de Gastos deberán contener lo siguiente:
 - 1) Los informes de ejecución de gastos llevarán el mismo encabezado que los informes técnicos, es decir con los datos generales del refugio, paginados, firmados cada una de las hojas y la final también, etc.
 - 2) Presentarán los datos requeridos del Avance de Gastos por rubro en el concentrado por rubros y porcentaje como se señala en la siguiente Tabla.
 - 3) La ejecución y reporte del gasto de los recursos transferidos se realizará a partir de la primera ministración.
 - 4) La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etcétera.

Avance de Ejecución de Gastos

Logo: _____	Refugio: _____.
Estado de: _____	_____.
Fecha de elaboración: _____	_____.
Período que abarca el informe: _____	_____.

TABLA

RUBRO	MONTO TOTAL AUTORIZADO PARA EL RUBRO	MONTO EJERCIDO A LA FECHA	MONTO POR EJERCER	PORCENTAJE EJERCIDO A LA FECHA	PORCENTAJE POR EJERCER
Gastos de operación					
Mantenimiento del Refugio					
Honorarios al personal del refugio					
Seguridad del Refugio					
Equipamiento del refugio					
Capacitación de usuarias y personal del refugio					
Total					

Para los fines de la comprobación del ejercicio de recursos públicos federales, los refugios tienen la obligación de preservar y presentar en tiempo y forma los documentos comprobatorios del gasto, si LA ENTIDAD o el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva se lo solicitan.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

LA ENTIDAD dará seguimiento a los proyectos aprobados mediante:

1. La realización de visitas de supervisión y asesoría para apoyar el grado de avance y cumplimiento de metas.
2. La elaboración de recomendaciones y observaciones para el mejor desempeño de los proyectos en cada refugio.
3. La revisión de los informes técnicos de avances y el informe final.
4. La revisión del informe de avances de ejecución de gastos y el informe final.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 5**, lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “LA ENTIDAD”

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
(Firma)

EL SECRETARIO DE FINANZAS
(Firma)

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA

MTRO. MARIO DELGADO CARRILLO

LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA
(Firma)

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
(Firma)

DR. PATRICIA URIBE ZÚÑIGA

DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

Anexo 6**CONVOCATORIA PÚBLICA 2008****Subsidios para la prestación de servicios de refugios para mujeres y sus hijas e hijos, que viven en situación de violencia extrema.**

Para dar cumplimiento a las políticas del gobierno federal, y a los compromisos adquiridos en las convenciones internacionales en materia de prevención y atención a la violencia de género y violencia familiar, la Secretaría Estatal de Salud/ Instituto Estatal de Salud del XXXXXXXX a través de la Dirección convoca a organizaciones de la sociedad civil **con experiencia en la atención a la violencia familiar o de género en nuestro país**, a presentar proyectos de co-inversión para la profesionalización y el fortalecimiento **de refugios** para mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia familiar extrema, que brinden servicios señalados en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Capítulo V, Artículo 54 Fracciones I a la VII, Artículo 55 y Artículo 56 numerales del I al IX.

I. Participación:

Podrán participar con sus proyectos las organizaciones de la sociedad civil que:

1. Se encuentren legalmente constituidas.
2. Que cuente con **instalaciones y personal profesional** para prestar servicios de protección, atención médica, psicológica, social así como de orientación y representación legal, programas reeducativos, capacitación y bolsa de trabajo exclusivamente a mujeres sus hijas e hijos en situación de violencia familiar extrema.
3. Que cuenten con un modelo de atención integral para las mujeres sus hijas e hijos en situación de violencia familiar extrema, acorde al respeto irrestricto de los derechos humanos, con plena libertad de decisión de las mujeres respecto a decidir sobre la disolución o permanencia del vínculo matrimonial o de pareja, con énfasis en la información de sus derechos sexuales y reproductivos que incluya toda la información necesaria, para el pleno ejercicio de sus derechos.
4. Que imparta consejería, con personal que haya recibido capacitación especial, para propiciar un proceso de comunicación, reflexión y análisis mediante el cual se brinden elementos, para que las usuarias tomen decisiones voluntarias, conscientes e informadas sobre las alternativas para la prevención y atención de la violencia familiar.

II. Requisitos:

- a) a) Las **organizaciones de la sociedad civil**, deberán de cumplir con los requisitos establecidos en la “Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil”.
- b) b) Estar inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, no tener fines de lucro, cumplir con las disposiciones legales vigentes, y tener un objeto social que sea congruente con la materia de la presente convocatoria.
- c) c) No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, sindicato o religión alguna.
- d) d) No tener entre sus directivos o representantes a funcionarios públicos en el Poder Ejecutivo o en cualquiera de los tres órdenes de gobierno; legisladores locales o federales; o funcionarios públicos en el Poder Judicial Federal, Estatal o Municipal.
- e) No tener irregularidades, o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y haber enviado Informe Anual 2007 a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Indesol).

III. Documentación:

Para sustentar el cumplimiento de los requisitos señalados, las organizaciones participantes en esta Convocatoria deberán presentar junto con sus proyectos la siguiente documentación:

- 1.- Copia de la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) y Copia del Acuse de recibido del Informe Anual 2007 a la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Indesol).
- 2.- Copia simple del Acta Constitutiva de la organización responsable del refugio, actualizada conforme a la “Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil”.
- 3.- Documento actualizado y notariado que acredite al o la representante legal de la Organización.
- 4.- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C).
- 5.- Copia de la credencial de elector del o de la representante legal de la Organización.

6.- Copia del comprobante de domicilio actualizado (recibo telefónico).

7.- Proyecto sobre el modelo de atención que vienen desarrollando y las estrategias que pretende fortalecer mediante el subsidio, acorde a las instrucciones para la presentación de proyectos difunde por EL EJECUTIVO DEL DF.

IV. Recepción de Documentación y Proyectos

- Los proyectos deberán enviarse a: XXXXXX
- A la atención de:
- En sobre cerrado, con etiqueta que señale de manera visible **CONVOCATORIA REFUGIOS 2008**.
- La fecha límite para la recepción de los proyectos será el (...) de (...) de 2008.

V. Evaluación de los Proyectos:

- Los proyectos serán evaluados por un Grupo de Expertas, conformado por funcionarios y funcionarias de diferentes áreas de LA ENTIDAD y otras dependencias del gobierno estatal, así como académicos e investigadoras/ investigadores en el tema de Violencia Familiar y de Género, representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan en el tema de género y salud, no sustentantes de proyectos.
- Los dictámenes son inapelables.
- Las cantidades asignadas dependen de la disponibilidad presupuestal, la justificación de la aplicación de los recursos en el proyecto y la cantidad de proyectos presentados. Del monto solicitado por cada organización civil, el 20% podrá destinarse a la inversión, si así lo requiere el proyecto, y el resto para la operación.
- En caso de ser viable el proyecto presentado y evaluado por el grupo de expertas de manera favorable, las organizaciones de la sociedad civil, firmarán un convenio de concertación de acciones, incluyendo sus anexos operativos (lineamientos para la operación de refugios y el propio proyecto presentado por la organización), con “LA ENTIDAD”, para el desarrollo, seguimiento y evaluación del proyecto aprobado.
- No obstante la fecha límite para la recepción de los proyectos, su evaluación y los resultados emitidos por el Grupo de expertas, la firma de los convenios de concertación de acciones y la transferencia de recursos se efectuarán previa presentación de la documentación señalada en el inciso III, de esta convocatoria.

Para cualquier información adicional, comunicarse con el responsable estatal del Programa de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género.

Información complementaria:

La razón social y domicilio de los refugios, así como los datos personales del responsable, serán información reservada de acuerdo a lo estipulado en la propia Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información, por seguridad de las usuarias, sus hijos/as y de las y los prestadores de servicios; quedando obligadas todas las personas involucradas en el proceso de monitoreo, seguimiento, información y evaluación, a preservar el carácter de la misma.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 6**, lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “LA ENTIDAD”

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD**
(Firma)

EL SECRETARIO DE FINANZAS
(Firma)

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA

MTRO. MARIO DELGADO CARRILLO

**LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y
SALUD REPRODUCTIVA**
(Firma)

**EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**
(Firma)

DRA. PATRICIA URIBE ZÚÑIGA

DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. JORGE ALEJANDRO SAAVEDRA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL DF", REPRESENTADO EL LICENCIADO MARIO M. DELGADO CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y POR EL DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 08 de febrero de 2008, **"EL EJECUTIVO DEL DF"** y **"LA SECRETARÍA"** celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a **"EL EJECUTIVO DEL DF"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de **"EL ACUERDO MARCO"**, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por **"EL EJECUTIVO DEL DF"**: el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Titular de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y por **"LA SECRETARÍA"**, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Ávila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO"**.
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, control de enfermedades, así como coordinar el desarrollo del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, II, XI, XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de septiembre del año 2003, expedido por el entonces Secretario de Salud, Dr. Julio José Frenk Mora, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el **ANEXO 1**, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, es un órgano desconcentrado dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal C, fracción VIII y 46 fracciones II, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención, atención y control de las Infecciones de Transmisión Sexual, de la Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, incluyendo lo relativo a la prevención y combate al estigma y la discriminación vinculados con dichos padecimientos, así como promover la concertación de acciones entre las instituciones de los sectores público, social y privado que lleven a cabo tareas relacionadas con estas materias.

5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Calle de Lieja número 7, 1er. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara “EL EJECUTIVO DEL DF”.

1. Que el Secretario de Finanzas asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 2, 15 fracciones I, VII, VII y XV, 16 fracción IV y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “**EL ACUERDO MARCO**”.
2. Que el Secretario de Salud y Titular de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 2, 15 fracciones I, VII, VII y XV, 16 fracción IV, 29 y 54 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 14 fracciones III, VI y VIII del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “**EL ACUERDO MARCO**”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son:

I.- Contribuir a fortalecer las acciones de prevención y atención a la población del Distrito Federal con problemas de VIH/SIDA/ITS.

Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Xocongo número 225, sexto piso, Colonia Tránsito, Código Postal 06820, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “**EL EJECUTIVO DEL DF**” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “**EL EJECUTIVO DEL DF**” la adecuada instrumentación del **Programa de Respuesta al VIH/SIDA/ITS**, en adelante “**EL PROGRAMA**”, de conformidad con los Anexos 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen, la aplicación que se dará a tales recursos, se precisan los compromisos que sobre el particular asumen “**EL EJECUTIVO DEL DF**” y el Ejecutivo Federal y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal, se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“Programa de Respuesta al VIH/SIDA/ITS”	<u>Fortalecimiento de la prevención en VIH en la Clínica Condesa hasta por \$2'268,825.33 (Dos millones doscientos sesenta y ocho mil ochocientos veinticinco pesos 33/100 M. N.)</u>

“**EL PROGRAMA**” e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las partes, forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “**EL ACUERDO MARCO**”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a **“EL EJECUTIVO DEL DF”** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$2'268,825.33 (Dos millones doscientos sesenta y ocho mil ochocientos veinticinco pesos 33/100 M. N.)**, con cargo al presupuesto de **“LA SECRETARÍA”**, para la realización de las acciones que contempla **“EL PROGRAMA”**, de acuerdo con el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **“LA SECRETARÍA”**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“EL EJECUTIVO DEL DF” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS:

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en **“EL EJECUTIVO DEL DF”** de **“EL PROGRAMA”** a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) **“LA SECRETARÍA”** a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, transferirá los recursos presupuestales asignados a **“EL EJECUTIVO DEL DF”** a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del **Programa de Respuesta al VIH/SIDA/ITS** referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“EL EJECUTIVO DEL DF”** para cumplir con **“EL PROGRAMA”**.
- b) **“LA SECRETARÍA”** a través de el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, mismo que se detalla en el **Anexo 2** del presente instrumento, a efecto de observar los avances de **“EL PROGRAMA”**, solicitando a **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en su caso, **“LA SECRETARÍA”** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) **“LA SECRETARÍA”** a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **“LA SECRETARÍA”** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el **Anexo 2** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **“LA SECRETARÍA”** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a **“EL PROGRAMA”** a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las actividades del **Programa de Respuesta al VIH/SIDA/ITS** para lo cual adquirirán lubricantes personales, pruebas rápidas de detección oportuna y llevarán a cabo campañas locales de comunicación, información y educación, intervenciones preventivas focalizadas, capacitación al personal de salud que se involucra directamente en la respuesta al VIH/SIDA, así como la distribución de los condones que el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA enviará, contemplados en **“EL PROGRAMA”**, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la aplicación que se dará a tales recursos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **“EL EJECUTIVO DEL DF”** en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de **“EL EJECUTIVO DEL DF”**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL EJECUTIVO DEL DF”.- **“EL EJECUTIVO DEL DF”** adicionalmente a los compromisos establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”**, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en **“EL PROGRAMA”** establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el **Anexo 2** del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a **“LA SECRETARÍA”**, a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”** y en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, a efecto de que esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a **“EL PROGRAMA”** a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Finanzas.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate a **“LA SECRETARÍA”**, a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el **Anexo 2** de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARÍA”**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- VII. Identificar los centros de reunión o concentración en el Distrito Federal de las poblaciones clave, para establecer un diagnóstico situacional de centros y lugares de reunión a fin de focalizar las acciones preventivas.
- VIII. Elaborar el censo local y mantenerlo actualizado de las organizaciones de la sociedad civil y grupos comunitarios con trabajo en VIH/SIDA/ITS.
- IX. Realizar cuando menos 2 reuniones al año de la Coordinación del Programa VIH/SIDA Ciudad de México, al que se integren organizaciones de la sociedad civil con trabajo en VIH/SIDA, personas que viven con VIH y exista la participación multisectorial.
- X. Elaborar el Programa local de Respuesta al VIH/SIDA/ITS.
- XI. Desarrollar las acciones necesarias para que los CAPASITS, SAIS y el programa local y jurisdiccional de **“EL EJECUTIVO DEL DF”** sean declarados espacios libres de discriminación y homofobia.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **“LA SECRETARÍA”** se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 3** de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“EL EJECUTIVO DEL DF”** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte escrito, así como de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, a través del Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría local, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**.
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **“LA SECRETARÍA”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **“EL EJECUTIVO DEL DF”**.
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **“EL EJECUTIVO DEL DF”** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la Asamblea legislativa del Distrito Federal.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“EL EJECUTIVO DEL DF”** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA.-MODIFICACIONES AL CONVENIO.-Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“EL EJECUTIVO DEL DF”** dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de **“EL PROGRAMA”** previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.-CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de **“EL ACUERDO MARCO”** a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en **“EL ACUERDO MARCO”** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA CUARTA.- “EL EJECUTIVO DEL DF” deberá de Informar de manera detallada a la “SECRETARÍA”, mediante el acta o documento que en su caso específico se determine, respecto de la conclusión del objeto del presente convenio.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 15 días del mes de abril del año dos mil ocho.

POR **“LA SECRETARÍA”**

(Firma)

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA SALUD

(Firma)

DR. JORGE A. SAAVEDRA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL
VIIH/SIDA

POR **“EL EJECUTIVO DEL DF”**

(Firma)

LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO.
EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.
EL SECRETARIO DE SALUD
Y TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL
D. F.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANEXO 1.



México, D.F., a 16 de septiembre de 2003

Dr. Jorge Alejandro Saavedra López
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º, fracción XVI y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarlo DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, a partir de esta fecha, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente
El Secretario de Salud

Dr. Julio José Frenk Mora

ANEXO 2

De conformidad con lo establecido en el Convenio Específico para la Transferencia de Recursos Presupuestales, para ejecutar:

PROGRAMA DE RESPUESTA AL VIH/SIDA/ITS

Objetivos e Indicadores de desempeño y sus metas

Objetivo General:

Planear y desarrollar acciones que contribuyan a un cambio sustancial en las conductas sexuales de la población dirigidas a la prevención del VIH/SIDA y otras ITS, con énfasis en las poblaciones clave, optimizando los esfuerzos e integrando las acciones de manera coordinada con los sectores gubernamentales, empresas privadas y la sociedad civil.

No.	INDICADOR	FORMULA DE MEDICIÓN	META 2008	PERIODICIDAD
1	Distribución de condones y lubricantes personales.	Condones distribuidos a poblaciones clave / Condones adquiridos x 100 Fuente: CENSIDA/ Programa Estatal de VIH	75% de los condones distribuidos en poblaciones clave y 90% de los lubricantes personales distribuidos en poblaciones clave*	Semestral
2	Detección Oportuna	Pruebas rápidas adquiridas / pruebas aplicadas a poblaciones clave con formulario aplicado. Fuente: Reportes de formularios aplicados CENSIDA/Programa de VIH del D.F.	El 80% de las pruebas rápidas aplicadas destinadas a personas de poblaciones clave*	Trimestral
3	Campañas locales de Comunicación, Información y Educación (CEI)	Número de acciones CEI realizadas cada trimestre / Numero de Campañas de CEI programadas por trimestre x 100 por año Fuente: CENSIDA/Programa Estatal de VIH	Realizar 6 acciones de CEI cada trimestre en el estado. 24 Acciones de CEI en total.	Trimestral
4	Intervenciones preventivas focalizadas	Número de intervenciones preventivas focalizadas en poblaciones clave en el estado/ Total de intervenciones preventivas realizadas en el estado en el año x 100	El 80% de las intervenciones preventivas focalizadas deberán estar dirigidas a poblaciones clave*	Semestral
5	Capacitación al personal de salud que se involucra directamente en la respuesta al VIH/SIDA	Número de personas capacitadas / Número de personas responsables de la respuesta al VIH/SIDA en el Estado x100 Fuente: CENSIDA/Programa de VIH del D.F.	El 80% del personal de la Clínica Condesa se involucró en al menos un evento de capacitación	Semestral

*Poblaciones Clave: HSH, UDIS y Trabajadoras/es del Sexo Comercial.

Para el cumplimiento del Programa de Respuesta al VIH/SIDA/ITS, descrito en el cuadro anterior, los recursos se transferirán de la forma siguiente:

Concepto	Monto hasta por	Mínimo a adquirir
Fortalecimiento de la prevención en VIH en la Clínica Condesa	\$ 2,268,825.33	1

TOTAL	\$ 2,268,825.33
-------	-----------------

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 2**, lo firman por cuadruplicado a los 15 días del mes de abril del año dos mil ocho.

POR “LA SECRETARÍA”

(Firma)

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD

(Firma)

DR. JORGE A. SAAVEDRA LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN Y
EL CONTROL DEL VIH/SIDA

POR “EL EJECUTIVO DEL DF”

(Firma)

LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO.
SECRETARIO DE FINANZAS.

(Firma)

DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.
EL SECRETARIO DE SALUD
Y TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DEL D. F.

ANEXO 3

De conformidad con lo establecido en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos:

CALENDARIZACIÓN DE ENTREGAS DE RECURSOS	
MONTO MÁXIMO AUTORIZADO	\$ 2, 268, 825.33
FECHA DE TRANSFERENCIA	PORCENTAJE
PRIMER SEMESTRE DEL 2008	100%

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 3**, lo firman por cuadruplicado a los 15 días del mes de abril del año dos mil ocho.

POR “LA SECRETARÍA”

(Firma)

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD

(Firma)

DR. JORGE A. SAAVEDRA LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN Y
EL CONTROL DEL VIH/SIDA

POR “EL EJECUTIVO DEL DF”

(Firma)

LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO.
EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.
EL SECRETARIO DE SALUD
Y TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DEL D. F.

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL****ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2008 Y ENERO DE 2009, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA OFICINA.**

MARTÍ BATRES GUADARRAMA Secretario de Desarrollo Social del Distrito Federal, con fundamento en las atribuciones que me confiere el artículo 26, fracción V y X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el artículo 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

1.- Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal es una Dependencia del Gobierno del Distrito Federal que lo auxilia en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden formular, fomentar y ejecutar políticas y programas generales para el desarrollo social con la participación ciudadana, que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de la población del Distrito Federal.

2.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 46 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal por ser un Ente Público, esta obligado a contar con una Oficina de Información Pública, a fin de que a través de ella las personas ejerzan su derecho de acceso a la información.

3.- Que el personal que preste sus servicios a la Secretaría se regirá por las disposiciones del apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

4. Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Asimismo, de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

5. Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

6. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en su artículo 7 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

7. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada 6 años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las

autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

8. Que existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas, motivo por el cual los días 20 y 21 de marzo del presente año son inhábiles.

9. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

10. Que conforme a lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de días en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario y si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

11. Que de conformidad a lo establecido por el numeral 22 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la Recepción, Registro, Trámite, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública a través del Sistema Electrónico INFOMEX, publicados el 27 de mayo del año en curso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, establece que serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.

12. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario y empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

13. Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 30 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, sin afectar la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública, así como los Informes de Ley que se requieran en los Recursos de Revisión promovidos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es necesario declarar los días inhábiles correspondientes al periodo Diciembre 2008 Enero 2009.

14. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 51, 78, 80 fracciones II y VI, 82, 85, 86, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría.

15. Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública y de recursos de revisión a través del sistema electrónico INFOMEX, así como del TEL-INFO.

16. Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados ante la Oficina de Información de la Secretaría, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública de la Secretaría y en su portal de Internet.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, se considerarán inhábiles los días: 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre, todos ellos del año dos mil ocho, y 1 de enero de dos mil nueve, correspondientes al segundo periodo vacacional.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Se instruye a la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal para que realice las acciones necesarias a fin de que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la misma Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal y en los sitios de Internet de la Secretaría www.sds.df.gob.mx y del INFOMEX www.accesodf.org.mx.

Así lo acuerda y firma en la ciudad de México, el día 17 de diciembre de 2008, Martí Batres Guadarrama, Secretario de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Autorizó

Martí Batres Guadarrama
Secretario de Desarrollo Social del Distrito Federal.
(Firma)

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 111 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO FRANCISCO DE ICAZA DUFOUR.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES.- SUBDIRECCIÓN DE NOTARIADO.- JEFATURA DE UNIDAD DE NOTARIADO)

DRA. F. ERÉNDIRA SALGADO LEDESMA, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 111 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO FRANCISCO DE ICAZA DUFOUR.

Único.- Con fundamento en el artículo 67 fracciones III y IV de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que el Licenciado Francisco de Icaza Dufour, titular de la Notaría 111 del Distrito Federal, cambió el domicilio a partir del día 1º de diciembre del año en curso, siendo este el ubicado **en la calle de Liverpool número 19, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600**, con números telefónicos: 55 35 90 46, 55 35 87 47, 55 35 03 42 Fax 55 35 03 43.

TRANSITORIOS

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

DRA. F. ERÉNDIRA SALGADO LEDESMA

Ciudad de México a 17 de diciembre de 2008

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES Y SE ABROGAN LOS LINEAMIENTOS APROBADOS EL 15 DE ENERO DE 2000.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público, autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que con fecha diez de enero de dos mil ocho se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se expide el Código Electoral del Distrito Federal, en cuyos artículos Primero y Tercero Transitorios se establece que dicho ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación y que se abroga el Código Electoral del Distrito Federal publicado el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
3. Que atento a lo señalado por el artículo 86, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana. Para su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el citado Código Electoral.
4. Que de conformidad con el artículo 88 del citado Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, conforme a la siguiente estructura: un Consejo General; una Junta Ejecutiva; una Secretaría Ejecutiva; una Secretaría Administrativa; direcciones ejecutivas; unidades técnicas; una Contraloría General; un órgano desconcentrado en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal, y mesas directivas de casilla.
5. Que en términos de lo establecido en los artículos 89, párrafo primero y 95, fracciones I, inciso a) y XXXIII del Código de la materia, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal y entre sus atribuciones se encuentran las de aprobar y expedir los procedimientos y demás normatividad necesaria para asegurar el funcionamiento eficaz y eficiente del Instituto; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas ésta y las demás atribuciones señaladas en el Código.
6. Que conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 96, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General contará con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal que auxiliarán al Consejo General en lo relativo a su área de actividades.
7. Que el artículo 97 del Código de la materia dispone que el Consejo General contará con las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas; Servicio Profesional Electoral; Organización y Geografía Electoral; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Fiscalización, y Normatividad y Transparencia.
8. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 103, fracción IX del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Fiscalización, tiene la atribución de someter a la consideración del Consejo General los proyectos de la normatividad técnica y de los lineamientos elaborados por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, para que las Asociaciones Políticas lleven el registro de ingresos y egresos, y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos.

9. Que el artículo 104, fracción IV del citado Código Electoral, dispone que es atribución de la Comisión de Normatividad y Transparencia conocer los proyectos de lineamientos que elabore la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, para que las Asociaciones Políticas lleven el registro de sus ingresos y egresos, y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos.
10. Que el artículo 118 del Código de la materia, dispone que las unidades técnicas del Instituto son la Unidad de Comunicación Social y Transparencia; la Unidad de Servicios Informáticos; la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados; la Unidad de Asuntos Jurídicos; la Unidad de Planeación, Seguimiento y Evaluación, y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización. Asimismo, las atribuciones de los órganos técnicos serán determinadas en el Reglamento Interior del Instituto, así como las relaciones, actividades de colaboración y apoyo que deban brindar, con excepción de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.
11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 fracciones X y XI del Código Electoral local, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización someterá a la consideración de la Comisión de Fiscalización los anteproyectos de lineamientos para que las Asociaciones Políticas lleven el registro de sus ingresos y egresos, y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos, así como la normatividad técnica relativa a la presentación de informes de origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos de las mismas.
12. Que en la sesión de fecha quince de enero de dos mil, el Consejo General aprobó mediante acuerdo los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, los cuales entraron en vigor el veintiocho de enero de ese mismo año.
13. Que en atención al Decreto por el que se expide el Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el diez de enero de dos mil ocho, y de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Cuarto Transitorio del citado Decreto se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al mismo.
14. Que con motivo del Decreto referido en el considerando inmediato anterior, mediante el punto PRIMERO del Acuerdo identificado con la clave CF-017/08 de fecha treinta de abril de dos mil ocho, la Comisión de Fiscalización aprobó el procedimiento para formular y analizar el anteproyecto de reforma a los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, en términos de las nuevas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal.
15. Que del análisis efectuado por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización a las nuevas disposiciones contenidas en el Código Electoral del Distrito Federal, publicado el diez de enero de dos mil ocho, así como de la experiencia adquirida durante los procesos de fiscalización, se determinó que los lineamientos existentes quedaban ampliamente rebasados, entre otras, por las razones siguientes:
 - a) Las Agrupaciones Políticas Locales deberán sujetarse a un procedimiento de liquidación cuando pierdan su registro.
 - b) La edición de una publicación trimestral de divulgación o de carácter teórico.
 - c) La obligación de anexar a los informes anuales ordinarios los estados financieros respectivos.
 - d) Que el procedimiento de revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de las Agrupaciones Políticas Locales es sustanciado por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.
16. Que la transparencia en el origen y destino de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales es un valor fundamental del Estado constitucional democrático, el cual se encuentra orientado a fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, a través de la implementación de una mejora continua en los procesos de fiscalización que se caracterice por su transparencia, garantizando un trato igualitario con base en los principios institucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad; y de conformidad con el citado valor el origen y aplicación de los recursos tiene un impacto en la relación entre las asociaciones políticas y los ciudadanos.

17. Que dada la naturaleza de entidades de interés público que es inherente a las Agrupaciones Políticas Locales, los intereses que le son propios no pueden mezclarse, en el marco del Estado de Derecho, respecto de los cuales no se tenga evidencia, por lo que resulta necesario desarrollar un modelo de fiscalización que garantice la adecuada vigilancia sobre el origen de los recursos que emplean las Agrupaciones Políticas Locales en sus actividades ordinarias.
18. Que de conformidad a lo señalado en los Considerandos que anteceden, así como de lo establecido en el punto QUINTO del orden del día de la sesión ordinaria celebrada el treinta de abril de dos mil ocho, de la Comisión de Fiscalización se aprobó el acuerdo con la clave alfanumérica CF-017/08, y una vez que la Unidad Técnica concluyó los trabajos relacionados con el análisis de las nuevas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, elaboró el Anteproyecto de Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, el cual fue remitido el veintiocho de mayo del año en curso a la Comisión de Fiscalización.
19. Que derivado del pronunciamiento del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con motivo de la sentencia recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 58/2008, la Comisión de Fiscalización, en sesión de veintidós de septiembre de dos mil ocho, ordenó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización realizar las adecuaciones correspondientes al Anteproyecto de Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
20. Que el veinticinco de septiembre de dos mil ocho, una vez hechas las modificaciones correspondientes, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, remitió a la Comisión de Fiscalización el Anteproyecto de Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
21. Que el veintiséis de septiembre de dos mil ocho la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización circuló entre los Consejeros Electorales que no forman parte de la Comisión de Fiscalización, el Anteproyecto de Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, para que en un plazo de diez días hábiles formularan las observaciones que consideraran pertinentes.
22. Que una vez agotado el plazo a que se refiere el Considerando que antecede, se recibieron observaciones del Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo, las cuales fueron analizadas por el personal de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, incorporando al Anteproyecto de Reglamento todas aquellas que se consideraron procedentes, remitiendo las modificaciones al Presidente de la Comisión de Fiscalización el dieciséis de octubre de dos mil ocho.
23. Que mediante oficio con clave alfanumérica CF/206/2008 de veintiocho de octubre de dos mil ocho la Comisión de Fiscalización de este Instituto Electoral, remitió a la Comisión de Normatividad y Transparencia, el Anteproyecto de Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, para su conocimiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 104, fracción III del Código Electoral del Distrito Federal.
24. Que en su novena sesión ordinaria de veintinueve de octubre de dos mil ocho, la Comisión de Normatividad y Transparencia acordó, por unanimidad de votos, emitir opinión favorable al Anteproyecto de Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, lo cual fue comunicado en la misma fecha al Presidente de la Comisión de Fiscalización mediante el oficio CNT/166/2008.
25. Que con fecha trece de noviembre de dos mil ocho, la Comisión de Fiscalización para dar cumplimiento al Acuerdo CF-045/08, remitió a la C. Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Distrito Federal el Proyecto de Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, para someterlo a consideración del Consejo General de este Instituto.
26. Que el Proyecto de Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales que se somete a la consideración del Consejo General, observa lo establecido en el Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 86, párrafo primero; 88; 89, párrafo primero; 95, fracciones I, inciso a) y XXXIII; 96, párrafo primero; 97; 103, fracción IX; 104, fracción I; 108, fracción III; 118 y 119 fracciones X y XI del Código Electoral del Distrito Federal, así como los artículos Primero, Tercero y Décimo Cuarto Transitorios del Decreto del diez de enero de dos mil ocho, por el que se expide el citado Código, el Consejo General del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, en los términos del anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se abrogan los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, aprobados por el Consejo General el quince de enero de dos mil.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y el anexo que forma parte integral del mismo entrará en vigor el primero de enero de dos mil nueve.

CUARTO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo comunique el contenido del presente Acuerdo y su anexo a las Agrupaciones Políticas Locales acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del presente Acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo junto con su anexo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal del Distrito Federal, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la página de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública de fecha ocho de diciembre de dos mil ocho, firmando al calce, la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105 fracción VI y 110 fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.- La Consejera Presidenta, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Sergio Jesús González Muñoz.- (firmas).

REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES

ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I ÚNICO

TÍTULO SEGUNDO

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SOBRE EL MANEJO DE LOS RECURSOS

CAPÍTULO I DE LOS INGRESOS
CAPÍTULO II DE LOS EGRESOS

TÍTULO TERCERO

DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN, MONTO, EMPLEO Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES

TÍTULO CUARTO
REVISIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN, MONTO, EMPLEO Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES

TÍTULO QUINTO
ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTÁMEN CONSOLIDADO Y DE RESOLUCIÓN, ASÍ COMO SU PRESENTACIÓN AL CONSEJO GENERAL

CAPÍTULO ÚNICO DE LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTAMEN Y DE RESOLUCIÓN

TÍTULO SEXTO
ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO PREVENCIÓNES GENERALES

TÍTULO SÉPTIMO
FISCALIZACIÓN DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES

CAPÍTULO ÚNICO FISCALIZACIÓN DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN
ANEXOS

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
ÚNICO

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos de fiscalización sobre el origen, destino y monto de los recursos que reciben las Agrupaciones Políticas Locales en el Distrito Federal. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y de observancia obligatoria para todas las Agrupaciones Políticas Locales en el Distrito Federal.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

AGRUPACIÓN: Agrupación Política Local.

CONSEJO GENERAL: Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

COMISIÓN: Comisión de Fiscalización.

UNIDAD TÉCNICA: Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.

CÓDIGO: Código Electoral del Distrito Federal.

INSTITUTO: Instituto Electoral del Distrito Federal.

EFFECTIVO: El efectivo está constituido por la moneda de curso legal, que es propiedad de la entidad y que estará disponible de inmediato para su operación, tales son las monedas, billetes, depósitos bancarios en sus cuentas de cheque, giros bancarios, remesas en tránsito, divisas extranjeras y metales preciosos amonedados.

ÓRGANO INTERNO: Órgano interno de la agrupación encargado de la obtención y administración de los recursos generales, así como de la presentación de los informes financieros.

CBODDF: Cuenta Bancaria del Órgano Directivo del Distrito Federal.

RU: Recibo único de aportaciones de afiliados y simpatizantes.

CF-RU: Control de folios de recibos únicos de aportaciones de afiliados y simpatizantes.

IA3: Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento.

CEA: Control de Eventos de Autofinanciamiento.

SORTEO: Eventos relacionados con las rifas y juegos en general, que previa autorización legal celebren las agrupaciones con el objeto de allegarse de recursos económicos para el cumplimiento de sus fines.

IA4: Detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

IFV: Formato para el levantamiento del inventario físico actualizado y valuado.

IA: Formato para el Informe Anual.

IA1: Detalle de los montos aportados por los afiliados.

IA2: Detalle de los montos aportados por simpatizantes.

Artículo 3. El Consejo General, la Comisión y la Unidad Técnica, en sus distintos ámbitos de competencia tendrán la facultad para interpretar el presente Reglamento, para ello aplicarán los principios establecidos en los párrafos segundo y tercero del artículo 2 del Código.

Artículo 4. Las actuaciones relacionadas con el presente Reglamento y los procedimientos de fiscalización se regirán por el principio de legalidad y se practicarán en días y horas hábiles, los plazos comenzarán a correr a partir del siguiente día hábil en que se practique la notificación correspondiente, incluyendo el día de su vencimiento.

Para efectos del párrafo anterior, son hábiles todos los días del año, excepto sábados y domingos, así como los días inhábiles que determinen las leyes, los acuerdos del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal y el Instituto.

Asimismo, se considerarán horas hábiles las comprendidas entre las nueve y las dieciocho horas.

Una vez iniciada la diligencia, el funcionario encargado, previo consenso con los representantes de las agrupaciones con quienes se este entendiendo el acto, podrá habilitar días y horas inhábiles hasta la conclusión de la misma.

Para la realización de las notificaciones se seguirán las formalidades establecidas en los artículos del 36 al 48 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal.

TÍTULO SEGUNDO

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SOBRE EL MANEJO DE SUS RECURSOS

CAPÍTULO I DE LOS INGRESOS

Artículo 5. Todo el financiamiento en efectivo que reciban las agrupaciones deberá depositarse, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, en cuentas bancarias de cheques a nombre de la agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por el titular del órgano interno y la persona que la agrupación designe para tal propósito. Las agrupaciones mantendrán permanentemente informado al Instituto sobre la titularidad de dicho órgano.

Los registros contables de las cuentas bancarias se conciliarán mensualmente con los estados de cuenta respectivos. Las conciliaciones bancarias, así como el registro de firmas autorizadas de los funcionarios facultados para suscribir en las cuentas bancarias, deberán remitirse al Instituto cuando éste lo solicite o lo establezca el presente reglamento.

Artículo 6. Tanto el financiamiento en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación comprobatoria correspondiente en términos de lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 7. El financiamiento en efectivo que reciba la agrupación, se depositará en cuentas bancarias de cheques, que serán manejadas mancomunadamente y se identificarán como CBODDF (Agrupación)- (Número) para recursos de actividades ordinarias.

Los registros contables de las agrupaciones deben especificar y diferenciar el financiamiento que obtengan tanto en efectivo como en especie.

Artículo 8. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refiere el artículo 37 del Código, podrán realizar aportaciones económicas o donaciones de bienes muebles o inmuebles a título gratuito o en comodato a las agrupaciones.

Artículo 9. El financiamiento en especie que reciban las agrupaciones que rebase la cantidad de 200 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, deberá formalizarse mediante contrato escrito, el que deberá contener los datos de identificación del aportante, así como el costo de mercado del bien aportado. Quedan comprendidas dentro del límite señalado, aquellas aportaciones realizadas por una sola persona que en el transcurso de un mes rebasen dicho tope.

Artículo 10. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuitamente a las agrupaciones.

Artículo 11. El financiamiento en especie por aportaciones de bienes muebles y consumibles se registrará conforme a su valor de mercado, determinado de la siguiente forma:

- a) Si se cuenta con la factura o copia de la misma, correspondiente al bien aportado y su tiempo de uso es menor a un año, se registrará el valor consignado en tal documento; y
- b) Si no se cuenta con la factura del bien aportado o se cuenta con la misma y el tiempo de uso del bien es mayor a un año, la agrupación, para su registro contable, determinará el valor de dicho bien, mediante el promedio de por lo menos tres cotizaciones de diferentes proveedores o, en su caso, por un avalúo realizado por perito valuador. En ambos casos deberán existir las constancias correspondientes.

Artículo 12. El financiamiento en especie por donaciones de bienes inmuebles deberá registrarse contablemente conforme al valor señalado en la escritura pública en favor de la agrupación. Si se indicara valor catastral, de avalúo o de operación, se tomará el más alto de ellos.

Artículo 13. Los bienes muebles e inmuebles que tengan en uso o comodato las agrupaciones, deberán estar respaldados con los contratos respectivos.

Artículo 14. En caso de que la Unidad Técnica tenga duda del valor del registro contable de las aportaciones de bienes muebles declaradas por las agrupaciones en los informes anuales, podrá solicitar la aclaración correspondiente y la documentación comprobatoria del caso, así como realizar las diligencias necesarias para mejor proveer.

Artículo 15. El financiamiento en efectivo de las agrupaciones estará conformado por:

- a) Financiamiento de los afiliados; y
- b) Financiamiento de simpatizantes.

Artículo 16. El financiamiento que provenga de los afiliados estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y las extraordinarias de sus afiliados.

Artículo 17. Las agrupaciones informarán por escrito a la Unidad Técnica, dentro de los primeros treinta días de cada año, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas que libremente hayan determinado a sus afiliados, de conformidad con sus normas estatutarias.

Artículo 18. El titular del órgano interno, deberá autorizar la impresión de los recibos con folio consecutivo, que se expedirán para acreditar las cuotas. De lo anterior, se informará por escrito a la Unidad Técnica, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la impresión.

De los recibos que se impriman y expidan se llevará un control de folios que deberá contener los siguientes datos: el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total, recibos cancelados y los recibos pendientes, utilizando el formato CF-RU anexo a los presentes lineamientos (**ver anexo 1**), mismo que será remitido a la Unidad Técnica cuando ésta lo solicite.

Artículo 19. Los recibos se imprimirán por triplicado, original y dos copias, según el formato RU anexo al presente reglamento (**ver anexo 2**) y la numeración de los folios se imprimirá en forma consecutiva, se expedirá un recibo por cada una de las cuotas que reciba.

Artículo 20. El original del formato RU deberá entregarse a la persona que aporte la cuota. Una copia será remitida al órgano interno para su consecutivo y otra copia permanecerá anexa a la póliza del registro contable correspondiente. Los recibos deben ser requisitados con la totalidad de la información y las firmas requeridas en el mismo, de manera que los datos resulten legibles en las copias.

Artículo 21. El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en efectivo o en especie realizados a las agrupaciones en forma libre y voluntaria por las personas con residencia en el Distrito Federal que no estén comprendidas en el artículo 37 del Código.

El financiamiento en efectivo efectuado a la agrupación que rebase la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo de la cuenta del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada CLABE, cuyos comprobantes impresos emitidos por cada institución bancaria incluirán la información necesaria para identificar la transferencia, los cuales deberán conservarse anexos a la póliza correspondiente.

Cuando una misma persona realice más de una aportación en el mismo mes de calendario y dichas aportaciones en su conjunto superen la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, a partir del momento en que excedan el límite referido, deberán realizarse mediante cheque nominativo de la cuenta personal del aportante, en caso de no contar con una cuenta de cheques podrá realizarse a través de la compra de un cheque de caja o giro bancario.

Artículo 22. El órgano interno deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para acreditar las aportaciones recibidas de simpatizantes que se reciban, en los términos establecidos por el Código.

Los recibos se imprimirán por triplicado, original y dos copias, según el formato RU, (**ver anexo 2**), tanto para las aportaciones en efectivo como en especie.

La numeración de los folios se hará en forma consecutiva, el original del formato deberá entregarse a la persona que efectúa la aportación, una copia será remitida al órgano interno para su consecutivo y otra permanecerá anexa a la póliza del registro contable. Los recibos deben ser requisitados con la totalidad de la información y las firmas señaladas en el mismo, de manera que los datos resulten legibles en las copias.

Artículo 23. En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse en el cuerpo del recibo la descripción relativa al bien aportado, incluyendo el costo de mercado y el criterio de valuación que se haya utilizado, en términos del artículo 11 del presente Reglamento.

Artículo 24. Las agrupaciones no podrán recibir financiamiento en efectivo o especie de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

Las agrupaciones deberán informar por escrito a la Unidad Técnica, dentro de los diez días previos, del inicio de cada colecta, la temporalidad de la misma, así como el ámbito territorial, todos los ingresos que se reciban por este concepto deberán ser depositados en la cuenta bancaria a más tardar dentro de los tres días siguientes de que concluya la colecta.

Los gastos que realicen con motivo de la organización de cada una de las colectas, deberán estar registrados contablemente en el rubro que correspondan, los cuales serán respaldados con la documentación comprobatoria original respectiva, y deberá reunir los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en las disposiciones fiscales.

Artículo 25. Las aportaciones obtenidas mediante colectas realizadas en mítines, en la vía pública, serán consideradas como financiamiento en efectivo de simpatizantes.

Artículo 26. El autofinanciamiento de las agrupaciones forma parte del financiamiento en efectivo y estará constituido por los ingresos que obtengan por sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes aplicables.

La totalidad de los ingresos por este concepto, serán depositados en la cuenta de cheques, a más tardar dentro de los tres días siguientes al de su recepción.

El detalle de ingresos por autofinanciamiento anexo al presente Reglamento formato IA3 (**ver anexo 3**), será requisitado por el órgano interno y remitido a la Unidad Técnica, conjuntamente con los informes anuales, según sea el caso.

Artículo 27. Los ingresos por autofinanciamiento estarán respaldados documentalmente y registrados en la contabilidad de la agrupación, y cada evento será reportado en el formato CEA anexo al presente Reglamento (**ver anexo 4**), el cual contendrá: número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos obtenidos, importe desglosado de los gastos en que se haya incurrido, así como el nombre y firma del responsable del órgano interno.

Adicionalmente, junto a cada formato CEA se presentará el desglose de los ingresos obtenidos, así como la relación detallada de los gastos efectuados, que estarán registrados en la contabilidad de la agrupación.

En los eventos derivados de juegos y sorteos, la agrupación deberá contar con el permiso de la Secretaría de Gobernación y, en caso de que éstos sean administrados y operados por terceros, para los fines del presente Reglamento se deberá contar con la documentación comprobatoria de la relación contractual respectiva.

Artículo 28. Para obtener financiamiento por rendimientos financieros, las agrupaciones podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, con excepción de valores bursátiles.

Para efectos del presente Reglamento, se considerarán valores bursátiles todos aquellos que se encuentren inscritos, con el carácter de acciones en el Registro Nacional de Valores, de cualquier sección, subsección o emisión, incluyendo las acciones adquiridas a través de sociedades de interés.

Artículo 29. Se considerará financiamiento en efectivo a los ingresos por rendimientos financieros que obtengan las agrupaciones por los intereses derivados de las cuentas bancarias a que se hace referencia en este Reglamento, así como los provenientes de inversiones en valores o cualquier otra operación financiera, con excepción de valores bursátiles.

El detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos será presentado en el formato IA4 anexo al presente Reglamento (**ver anexo 5**), el cual será requisitado por el órgano interno y remitido a la Unidad Técnica, conjuntamente con los informes.

Artículo 30. Para constituir un fondo o fideicomiso, las agrupaciones deberán sujetarse a las siguientes reglas:

- a) Podrá constituirse con recursos provenientes del financiamiento en efectivo. Para la recepción de las aportaciones con las que se pretenda constituir, deberán extenderse los recibos correspondientes a las personas que las realicen de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, según el caso;
- b) El fondo o fideicomiso será manejado por la o las instituciones bancarias o financieras que el órgano interno considere conveniente;
- c) Deberá incluirse en el contrato correspondiente una cláusula por la que se autorice a la Unidad Técnica solicitar a la institución fiduciaria correspondiente la información que estime necesaria a fin de verificar el origen y destino de los recursos respectivos conforme a lo establecido en el Código y el presente Reglamento; y
- d) Los fondos y fideicomisos constituidos y sus modificaciones, deberán ser informados por escrito a la Unidad Técnica, remitiendo un ejemplar del contrato o convenio correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a su constitución o modificación. La Unidad Técnica llevará el control de tales contratos y verificará que las operaciones que se realicen se apeguen a lo establecido en el Código y el presente Reglamento.

Los rendimientos obtenidos a través de estas modalidades deberán destinarse al cumplimiento de los objetivos de la agrupación.

Artículo 31. Los ingresos que reciban las agrupaciones por rendimientos financieros, fondos o fideicomisos, estarán sustentados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias o financieras, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos, remitiéndose a la Unidad Técnica, con las firmas autorizadas de los funcionarios facultados para suscribir en las mismas, cuando ésta lo solicite.

CAPÍTULO II DE LOS EGRESOS

Artículo 32. Los egresos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre de la agrupación, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Artículo 33. Es responsabilidad de las agrupaciones verificar que la documentación comprobatoria que le sea expedida para acreditar sus gastos, reúna los requisitos fiscales.

Además, en todas las operaciones que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el año de que se trate, la agrupación deberá verificar en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria la autenticidad de la documentación que les sea expedida por los proveedores.

Artículo 34. Hasta el diez por ciento de los egresos que efectúe cada agrupación, por concepto de viáticos, alimentos y pasajes como gastos de operación ordinaria en un ejercicio anual, podrá ser comprobado a través de bitácoras de gastos menores que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Fecha y lugar en la que se efectuó la erogación;
- b) Monto, concepto específico del gasto; y

- c) Nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización.

Debiendo anexarse los comprobantes respectivos, o en su caso, los recibos de gastos menores, entendiéndose por viáticos aquellos gastos que se realicen fuera de una faja de 50 kilómetros que circunde a las oficinas de la agrupación.

Artículo 35. Todo pago que efectúen las agrupaciones que rebase la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo a favor del proveedor del bien o prestador del servicio, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. La documentación comprobatoria de los pagos a que se hace referencia deberá conservarse anexa a las pólizas de los cheques respectivos.

Artículo 36. Los gastos realizados por concepto de viajes fuera del Distrito Federal deberán corresponder a actividades relacionadas directamente con la operación de la agrupación, y sustentarse con los comprobantes originales respectivos justificando debidamente el objeto del viaje.

Artículo 37. Las erogaciones que se efectúen con cargo a las cuentas “Materiales y Suministros” y “Servicios Generales” deberán ser contabilizadas en subcuentas por el tipo de gasto.

Artículo 38. Para efectos de la propaganda utilitaria y las tareas editoriales se utilizará la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que se requieran, tanto en esta cuenta, como en las correspondientes a las cuentas de los rubros de gastos. Los bienes adquiridos deberán inventariarse, y su control se llevará mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas, señalando su origen y destino, respectivamente, así como el nombre y firma de quien autoriza tanto la entrada como la salida; además, en el caso de las notas de salida, el nombre y firma de quien recibe y la fecha de recepción. Se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar al cierre del ejercicio un inventario físico valuado, el cual estará a disposición de la Unidad Técnica cuando ésta lo solicite.

Artículo 39. Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por el área que las originó, verificando que la documentación comprobatoria esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar respaldadas con la documentación siguiente:

- a) En el caso de servicios personales independientes por honorarios: con el recibo que expida el prestador del servicio en términos de las disposiciones fiscales aplicables; y
- b) En el caso de los servicios personales independientes, por honorarios asimilados a salarios, así como por servicios personales subordinados, la agrupación deberá expedir recibos que contengan los datos de identificación del prestador del servicio, tales como: Nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Cédula Única de Registro de Población, Numero de Afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social, periodo de pago, monto bruto del pago, retenciones por concepto de Impuesto sobre la Renta, Seguridad Social e importe neto.

Las agrupaciones deberán celebrar contratos por escrito con el personal que les preste sus servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, así como con el personal del régimen de sueldos y salarios.

En el caso de los servicios personales independientes por honorarios, se deberá celebrar contrato por escrito cuando el monto total de los pagos que se le realicen por el servicio contratado exceda el equivalente a 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Artículo 40. Los gastos efectuados en actividades específicas realizadas por la agrupación, se registrarán contablemente separándolos en sus distintos conceptos: gastos en educación y capacitación política, gastos en investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como gastos en tareas editoriales.

Artículo 41. En el caso de los gastos por concepto de tareas editoriales, las agrupaciones deberán informar por escrito a la Unidad Técnica, cuando menos con tres días de anticipación, de la recepción de tiraje, para que ésta comisione personal de la misma a efecto de presenciar dichos eventos, en dicho escrito se precisará el lugar y la hora en que se llevará a cabo, así como el nombre de la persona con quien se atenderá dicha diligencia.

De lo anterior, el personal que asista a verificar la recepción del tiraje levantará un acta circunstanciada en original y copia, la cual deberá estar firmada tanto por el personal designado por la Unidad, así como por la persona que nombre la agrupación, la original quedará en poder de la Unidad y la copia será entregada a la agrupación.

Artículo 42. Es responsabilidad de las agrupaciones que los egresos registrados en los rubros “Gastos por Comprobar” y “Cuentas por Cobrar” que se generen, como consecuencia de las operaciones realizadas por los mismos, queden recuperados o debidamente comprobados con la documentación correspondiente dentro de los noventa días naturales posteriores, contados a partir del día siguiente a aquel en que fueron efectivamente erogados. Si se tienen saldos al cierre del ejercicio, se deberá demostrar, a más tardar en la fecha en que vence el plazo para la presentación de su informe anual, que éstos fueron cobrados o debidamente comprobados con la documentación correspondiente, de lo contrario los saldos con antigüedad mayor a un año se considerarán como egresos no comprobados.

Lo anterior, con excepción de los préstamos otorgados a sus trabajadores, los cuales deberán estar debidamente documentados mediante el contrato correspondiente, en el que se establecerá la forma y periodicidad de los pagos.

Artículo 43. Si al final del ejercicio existieran pasivos en la contabilidad de la agrupación, éstos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por el responsable del órgano interno de la agrupación. Cuando se trate de saldos pendientes de liquidar por obligaciones o deudas contraídas al término del ejercicio sujeto a revisión, la Unidad Técnica podrá solicitar la documentación de los pasivos pagados con posterioridad a dicha fecha, aun cuando ésta no corresponda al ejercicio sujeto a revisión.

TÍTULO TERCERO

DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE ORIGEN, MONTO, EMPLEO Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES

Artículo 44. Las agrupaciones deberán entregar a la Unidad Técnica, los informes a que hace referencia el artículo 73 fracción VIII del Código, sobre el origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Artículo 45. Los Informes Anuales de ingresos y egresos serán presentados en los formatos IA, IA1, IA2, IA3, IA4 (**Ver anexos 3, 5, 6, 7 y 8**); CF-RU, CEA, así como la documentación establecida en el presente Reglamento

El Informe Anual deberá estar suscrito por el o los responsable del órgano interno.

Artículo 46. El informe anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, de conformidad con el inciso a), fracción VIII, del artículo 73 del Código. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que la agrupación haya realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el informe anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de acuerdo con el catálogo de cuentas (**ver anexo 10**) y la guía contabilizadora (**ver anexo 11**) anexas al presente Reglamento.

Dicho informe incluirá el saldo inicial, el cual corresponderá a la suma total de los saldos finales de las cuentas de caja, bancos e inversiones reportados en la contabilidad de la agrupación al cierre del ejercicio inmediato anterior.

Artículo 47. Conjuntamente con la presentación del informe anual, se deberá remitir a la Unidad Técnica la documentación e información siguiente:

- a) La balanza de comprobación anual y los estados financieros básicos: estado de posición financiera (balance general) y estado de resultados (estado de pérdidas y ganancias);
- b) Los auxiliares contables anualizados;
- c) El control de folios de los recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo y en especie, los registros individuales y centralizados de aportaciones;
- d) El inventario físico de bienes muebles e inmuebles valuado, a que se refiere el presente Reglamento;
- e) El inventario físico de la cuenta de gastos por amortizar; y
- f) Contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles.

Artículo 48. En caso de que durante la revisión de los informes anuales de las agrupaciones, éstos tuvieren la necesidad de modificar el formato IA del informe anual, deberán presentar a más tardar en la fecha de vencimiento de la respuesta a la notificación de observaciones subsistentes, el formato modificado, anexando la documentación soporte de las rectificaciones, así como, en su caso, las correcciones a los registros contables.

Artículo 49. En caso de que como resultado del procedimiento de fiscalización fuera necesario hacer ajustes al informe anual y/o a los registros contables, se ordenarán tales ajustes en el proyecto de resolución respectivo, para lo cual la agrupación deberá remitir en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de que ésta cause estado, las pólizas de los ajustes contables, así como el informe modificado.

Artículo 50. Es obligación de las agrupaciones presentar a la Unidad Técnica, los documentos e informes detallados de sus ingresos y egresos, de conformidad con lo señalado en el artículo 119, fracción IV del Código.

Para tal efecto, la Unidad Técnica notificará a las agrupaciones mediante oficio, que ha determinado solicitar la presentación de documentos e informes detallados. Asimismo, en dicho oficio se señalarán:

- a) Los hechos o circunstancias que motiven la solicitud de los informes;
- b) El rubro o rubros de ingresos y/o de gastos que comprenderá;
- c) El ámbito espacial y temporal de los ingresos y gastos que han de ser reportados en el informe;
- d) El plazo para la presentación del informe, que en ningún caso será menor a los diez días hábiles;
- e) El o los formatos en que deberá ser presentado el informe;
- f) La documentación que habrá de anexarse al informe;
- g) El plazo para la revisión y dictamen de los informes; y
- h) Los demás aspectos específicos, sustantivos y procedimentales a los que deberán ajustarse las agrupaciones en la presentación de estos informes.

Artículo 51. En todo lo que no esté específicamente determinado en el oficio de la Unidad Técnica, se aplicará, en lo conducente, las reglas contenidas en el presente Reglamento para la presentación, revisión y dictamen de los informes anuales.

TÍTULO CUARTO
REVISIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN, MONTO, EMPLEO Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO
REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES

Artículo 52. La Unidad Técnica contará con sesenta días hábiles para revisar los informes anuales presentados por las agrupaciones de conformidad con el artículo 58, fracción I del Código.

Artículo 53. La Unidad Técnica, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos internos de las agrupaciones la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Las agrupaciones tendrán la obligación de permitir a la Unidad Técnica e acceso a todos los documentos originales que respalden sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

Artículo 54. La Unidad Técnica, podrá determinar la verificación selectiva de la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de las agrupaciones, a partir de criterios emanados de las Normas y Procedimientos de Auditoría, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Artículo 55. Durante el proceso de revisión, el personal de la Unidad Técnica llevará a cabo un inventario físico selectivo de los bienes muebles e inmuebles de la agrupación, conforme al procedimiento siguiente:

- a) El encargado de la revisión notificará al encargado del órgano interno o al enlace designado, el día y la hora en que se llevará a cabo dicha verificación;
- b) Con base en el inventario físico valuado proporcionado por la agrupación, formato IFV anexo al presente Reglamento (**ver anexo 9**), el personal técnico seleccionará las partidas sujetas a verificación;
- c) El día y la hora señalada en el inciso a) se iniciará un recorrido por las instalaciones de la agrupación para localizar la ubicación de los bienes;
- d) Durante el recorrido el personal de la Unidad Técnica podrá seleccionar bienes que se encuentren en las instalaciones de la agrupación para identificarlos en el inventario físico valuado proporcionado por la agrupación;
- e) Al término de dicho recorrido, y en el supuesto de que hubiese bienes que no se localizaron en las instalaciones de la agrupación o bienes que no se identificaron en el formato IFV, se levantará un acta en el que se hará constar estas inconsistencias; y
- f) Una vez hecho lo anterior, y dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Unidad Técnica notificará estos errores u omisiones a la agrupación, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.

En el caso del inventario físico de los bienes muebles e inmuebles de las agrupaciones que se encuentren en el periodo de reserva o liquidación señalado en el Reglamento para la Liquidación del Patrimonio de las Asociaciones Políticas en el Distrito Federal, el levantamiento del inventario será total.

Artículo 56. La Unidad Técnica informará a cada agrupación, los nombres del personal técnico que se encargará de la verificación documental y contable correspondiente, y señalará el día en que se realice la entrega de la documentación respectiva en las oficinas de la Unidad Técnica. El personal comisionado deberá identificarse plenamente ante los representantes de las agrupaciones.

Artículo 57. Del desarrollo de la verificación documental, se levantarán dos actas, una al inicio de los trabajos y otra a la conclusión de los mismos, las cuales se firmarán por el personal técnico encargado de la revisión y el responsable del órgano interno, o quien éste designe por escrito.

Artículo 58. Durante los procedimientos de revisión de los informes anuales, detallados, auditorías e investigaciones, la Unidad Técnica, podrá solicitar a las entidades financieras con que haya operado la agrupación, la confirmación de saldos o copia simple de la documentación que considere necesaria para el proceso de revisión.

Es obligación de las agrupaciones, presentar a la Unidad Técnica todas y cada una de las solicitudes de confirmación de saldos o requerimientos de copias simples de documentación que la autoridad determine solicitar a las entidades financieras, las cuales deberán estar impresas en papel membretado de la agrupación y suscrita por las personas autorizadas para firmar mancomunadamente en las cuentas bancarias o fideicomisos operados en el ejercicio de que se trate, para tal fin se procederá como sigue:

La Unidad Técnica requerirá por escrito a la agrupación las solicitudes de confirmación de saldos o requerimientos de documentación, para lo cual las proporcionará en medio magnético, para que la agrupación dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicho requerimiento, las entregue al personal comisionado en forma impresa en papel membretado y debidamente firmadas.

La totalidad de las solicitudes de confirmación de saldos o requerimientos de copias simples de documentación, serán tramitadas por la Unidad Técnica, por lo que en dichos requerimientos se consignará el nombre del personal comisionado para tal efecto.

Artículo 59. Durante los procesos de revisión de los informes anuales, detallados, auditorías e investigaciones, la Unidad Técnica, podrá solicitar a las personas físicas o morales que hayan expedido comprobantes de ingresos y egresos a las agrupaciones, la confirmación de operaciones o copia simple de la documentación que considere necesaria para el proceso de revisión.

Es obligación de las agrupaciones que todas y cada una de las solicitudes de confirmación de operaciones o requerimientos de copias simples de documentación que la Unidad Técnica determine solicitar a las personas físicas o morales, se encuentren impresas en papel membretado de la agrupación y suscritas por el titular del órgano interno.

La Unidad Técnica solicitará por escrito a la agrupación las solicitudes de confirmación de saldos o requerimientos de documentación, para lo cual proporcionará en medio magnético las mismas, para que la agrupación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicho requerimiento, las entregue al personal comisionado de la Unidad Técnica en forma impresa en papel membretado y debidamente firmadas.

Todas las solicitudes de confirmación de operaciones o requerimientos de copias simples de documentación serán tramitadas por el personal comisionado de la Unidad Técnica, por lo que en dichos requerimientos se consignará el nombre del personal comisionado para tal efecto.

Asimismo, la Unidad Técnica podrá solicitar mediante oficio, a las autoridades que considere pertinentes, la información y documentación que estime necesaria para comprobar el cumplimiento y la veracidad de la información que presenten las agrupaciones y que obre en su poder.

Artículo 60. Si durante la revisión de los informes la Unidad Técnica advierte la existencia de errores u omisiones, se notificará a la agrupación que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes, conforme al artículo 58, fracción II del Código.

Si las rectificaciones o aclaraciones que deba hacer la agrupación implican la entrega de documentación, ésta deberá proporcionarse al personal encargado de la revisión junto con su escrito de respuesta a dicha notificación.

Al término de la revisión, y simultáneamente a la firma del acta de conclusión, se entregará a la agrupación una relación de las observaciones resultantes que no fueron aclaradas durante el desarrollo del proceso de fiscalización y se fijará la fecha para la sesión de confronta, que en ningún caso será menor a cinco días ni mayor a quince días hábiles.

Durante el desarrollo de la sesión de confronta, en la que se abordarán las presuntas irregularidades u omisiones, la agrupación podrá presentar las aclaraciones, rectificaciones y documentación que considere pertinentes.

Al término de la sesión de confronta se levantará el acta respectiva.

Artículo 61. Tras la sesión de confronta, las observaciones subsistentes serán notificadas mediante oficio a la agrupación dentro de los diez días hábiles posteriores, para que en un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación, presente los argumentos y documentación adicionales que a su derecho convengan.

Si las rectificaciones o aclaraciones que deba hacer la agrupación implican la entrega de documentación, ésta deberá remitirse en original a las oficinas de la Unidad Técnica junto con su escrito de respuesta a dicha notificación.

TÍTULO QUINTO

ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTAMEN CONSOLIDADO Y DE RESOLUCIÓN, ASÍ COMO SU PRESENTACIÓN AL CONSEJO GENERAL

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTAMEN Y DE RESOLUCIÓN

Artículo 62. Al vencimiento del plazo para la respuesta al oficio de notificación de observaciones subsistentes, a que hace alusión el artículo 58 del Código, la Unidad Técnica y la Secretaría Ejecutiva dispondrán de cincuenta días hábiles para elaborar un dictamen consolidado y el proyecto de resolución, respectivamente, los cuales se presentarán al Consejo General dentro de los tres días hábiles siguientes a su conclusión, procediendo a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes.

Artículo 63. El dictamen y el proyecto de resolución, deberán contener por lo menos:

- a) La debida fundamentación y motivación;
- b) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado las agrupaciones;
- c) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos;
- d) El señalamiento de requerimientos y notificaciones realizados, así como las aclaraciones o rectificaciones que presentaron las agrupaciones;
- e) Las consideraciones respecto de la trascendencia de las faltas;
- f) Las disposiciones legales inobservadas o transgredidas;
- g) Los razonamientos alusivos a la gravedad de las faltas; y
- h) En caso de ser procedente, la propuesta de sanción.

Por lo que se refiere a los incisos e), g) y h), estos solo se tomarán en cuenta para el proyecto de resolución.

Artículo 64. El Consejo General del Instituto, una vez aprobados, deberá ordenar la publicación de las conclusiones del dictamen consolidado y los puntos resolutive de la resolución, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 65. En caso de que la Unidad Técnica haya detectado durante la revisión de los informes, hechos que hagan presumir o pudieran hacer presumir violaciones a disposiciones legales cuyo conocimiento compete a una autoridad distinta de la electoral, lo incluirá en el Dictamen Consolidado y en la Resolución correspondiente y lo informará mediante oficio a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que proceda en lo conducente.

TÍTULO SEXTO ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO PREVENCIÓNES GENERALES

Artículo 66. Las agrupaciones deberán tener un órgano interno, encargado de la presentación de los informes señalados en el presente Reglamento. Dicho órgano se constituirá en los términos, modalidades y características que establezcan los estatutos de cada agrupación.

Las agrupaciones notificarán a la Unidad Técnica, el nombre del o los responsables del órgano interno, así como los cambios que se generen dentro de los treinta días hábiles, contados a partir de la emisión del nombramiento respectivo.

Artículo 67. Las agrupaciones deberán acreditar ante la Unidad Técnica, que cuentan con domicilio legal para sus Órganos Directivos, así como comunicar en un plazo no mayor a los treinta días hábiles siguientes, los cambios del mismo.

Artículo 68. Las agrupaciones utilizarán el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece (ver anexos 10 y 11).

Artículo 69. En la medida de sus necesidades y requerimientos, cada agrupación podrá abrir cuentas adicionales al catálogo para llevar un mejor control contable.

Artículo 70. Las agrupaciones deberán apegarse a las Normas de Información Financiera, en lo relativo al registro contable de sus operaciones financieras y, en su caso, en la preparación de su balanza anual de comprobación y estados financieros básicos (Estado de Posición Financiera y Estado de Resultados).

Artículo 71. Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad, se registrarán contablemente como activo fijo. En el caso de bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal en que no se transfiera la propiedad, las agrupaciones remitirán el contrato correspondiente junto con el Informe Anual.

Artículo 72. El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar los movimientos de altas y bajas, practicando un inventario físico valuado conforme a valor en libros contables, cuando menos una vez al año dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como respaldo contable de la cuenta de activo fijo.

Con objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo, deberá llevarse un sistema de control de inventarios que registre las transferencias del mismo.

Artículo 73. La propiedad de los bienes de las agrupaciones se acreditará, para efectos de su registro, con las facturas o los títulos de propiedad respectivos.

Los bienes que estén en posesión de la agrupación de los cuales no se cuente con factura, título de propiedad o contrato de comodato, se presumirán propiedad de la agrupación, salvo prueba en contrario.

Artículo 74. Cuando una agrupación venda bienes de su propiedad, no podrá realizar dicha enajenación por debajo del valor de mercado que al momento de su venta tenga dicho bien; para tal efecto, el valor de mercado se determinará conforme a lo siguiente:

- a) Cuando se trate de bienes muebles, el valor de mercado podrá determinarse mediante obtención de tres cotizaciones o por avalúo realizado por perito valuador; y
- b) En el caso de bienes inmuebles invariablemente deberá contarse con avalúo realizado por perito valuador.

Si existiera duda respecto del valor de mercado del bien, determinado por la agrupación al momento de su enajenación, la Unidad Técnica podrá solicitar un avalúo independiente.

Artículo 75. La documentación señalada en este Reglamento como sustento de los ingresos y egresos de las agrupaciones, deberá ser conservada por éstos por un lapso de cinco años contados a partir de la fecha en que se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las conclusiones del dictamen consolidado correspondiente. Dicha documentación deberá mantenerse a disposición de la Unidad Técnica.

Artículo 76. Los requisitos y plazos de conservación de los registros contables y la documentación soporte que las agrupaciones lleven, expidan o reciban en términos del presente Reglamento, son independientes de los que para el efecto establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias, o las reglas estatutarias de las propias agrupaciones.

Artículo 77. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones deberán sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que están obligados a cumplir entre otras, las siguientes:

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados salarios;
- b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- c) Retener y enterar el pago provisional del impuesto al valor agregado por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales y por arrendamiento de bienes a personas físicas en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- d) Inscribir en el Registro Federal de Contribuyentes a quienes reciban pagos por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios;
- e) Proporcionar constancia de retención a quienes se les hagan pagos por sueldos, salarios, asimilados a salarios o de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, así como las derivadas del arrendamiento de bienes a personas físicas;
- f) Solicitar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de las personas a las que hagan pagos por servicios subordinados o, en el supuesto de que ya hubieran sido inscritos con anterioridad solicitarles su clave;
- g) Hacer las contribuciones necesarias a los organismos de seguridad social; y
- h) Calcular y enterar el impuesto sobre nóminas a que hace referencia el Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 78. Las agrupaciones que obtengan su registro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Código, deberán ajustarse a lo establecido en el presente Reglamento, en cuanto a la presentación de sus informes y al registro contable de sus ingresos y egresos y la documentación comprobatoria respectiva.

Artículo 79. El primer informe anual que presente una agrupación que haya obtenido su registro en el año inmediato anterior, incluirá todos los ingresos y egresos a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos su registro.

Artículo 80. Las agrupaciones deberán editar una publicación trimestral de divulgación o de carácter teórico, para el cumplimiento de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 73 del Código.

Asimismo, se anexará a la póliza contable los elementos de convicción que generen certeza de su elaboración y distribución.

TÍTULO SÉPTIMO **FISCALIZACIÓN DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES**

CAPÍTULO ÚNICO **FISCALIZACIÓN DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN**

Artículo 81. Las otrora agrupaciones deberán presentar a la Unidad Técnica, a mas tardar dentro de los diez días siguientes al día en que se le notifique la declaración de pérdida de registro por parte del Secretario Ejecutivo, el informe anual del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

- I. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que la otrora agrupación haya realizado durante el periodo comprendido del primero de enero hasta la fecha de la declaración de la pérdida de registro, del año de que se trate;
- II. El informe al que se refiere el inciso anterior, deberá presentarse en el formato y anexos establecidos para la presentación del Informe Anual sobre el origen, destino y monto de los ingresos de las agrupaciones. (IA, IA1, IA2, IA3, IA4); y
- III. Deberán anexar al informe la siguiente información y documentación:
 - a) Estados Financieros y Balanza de Comprobación con cifras a la fecha de la pérdida de registro;
 - b) Inventario físico de los bienes muebles e inmuebles (**ver anexo 9**);
 - c) Detalle de pasivo debidamente integrado, el cual deberá contener nombres, concepto fechas y monto, diferenciando aquellos en los que se ofreció alguna garantía;
 - d) Relación del personal adscrito a la otrora agrupación, la cual deberá contener el nombre de la persona, sueldo diario, forma de contratación y antigüedad; y
 - e) Relación de las cuentas por cobrar que deberá contener nombres, concepto, monto y documento con el cual de avale el préstamo.

Artículo 82. El procedimiento para la revisión de los informes de las otrora agrupaciones que pierdan su registro se sujetará a las siguientes reglas:

- I. La Unidad Técnica contará con veinte días para revisar el informe al que se refiere el artículo anterior;
Tendrá en todo momento la facultad de requerir a los órganos responsables del patrimonio y recursos financieros y materiales de la otrora agrupación, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;
- II. La Unidad Técnica por escrito informará a las otrora agrupaciones los nombres de los auditores que se encargarán de la verificación documental y contable correspondiente;
- III. Si durante la revisión de los informes a que se refiere la fracción anterior, se advierte la existencia de errores u omisiones, se notificará a la agrupación, para que en un plazo no mayor de diez días presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;
- IV. Al vencimiento de los plazos señalados anteriormente, la Unidad Técnica, dispondrá de un plazo de diez días para elaborar el informe correspondiente, dicho informe contendrá los siguientes aspectos:
 - a. La comprobación de la existencia del efectivo y las inversiones temporales, así como la determinación de su disponibilidad inmediata o restricciones;
 - b. La autenticidad de las cuentas por cobrar, el monto de las cuentas de dudosa recuperación y los de recuperación;

- c. La comprobación de la existencia física del inventario, así como verificar que sean propiedad de la otrora agrupación;
 - d. Que la depreciación se haya realizado de acuerdo con métodos aceptados y bases razonables;
 - e. Corroborar que todos los pasivos que muestra la información financiera son reales y que proceden de operaciones de la agrupación cuyos bienes o servicios fueron recibidos;
 - f. Verificar el cálculo de las indemnizaciones de los trabajadores de las otrora agrupaciones, los que deberán ser considerados como pasivos del mismo; y
 - g. Detalle de todos los impuestos federales, locales y de contribuciones de seguridad social que se encuentren pendientes de pago.
- V. Una vez concluido el informe, dentro de los tres días hábiles siguientes, la Unidad Técnica lo presentará a la Comisión de Fiscalización y al Interventor nombrado por la misma, para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2009.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, se abrogan los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, aprobado mediante acuerdo del Consejo General de fecha quince de enero de dos mil.

ANEXOS

ANEXO 1

**FORMATO CF-RU CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS ÚNICOS DE
APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES**

Logotipo de la Agrupación

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL _____ (1)

DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (2)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (3)

No. DE FOLIO (4)	FECHA (5)	AFILIADO O SIMPATIZANTE QUE REALIZA LA APORTACIÓN (6)	MONTO (7)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (8)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (9)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (10)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO

INSTRUCTIVO DEL FORMATO CF-RU

- Deberá presentarse un formato por cada Agrupación Política Local que haya recibido aportaciones, de Afiliados y Simpatizantes.

- (1) Denominación de la Agrupación Política Local.

- (2) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente a la Agrupación Política Local, que recibió las aportaciones, de Afiliados y Simpatizantes.

- (3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente a la Agrupación Política Local, que recibió las aportaciones, de Afiliados y Simpatizantes.

- (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.

- (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.

- (6) Expresarse el nombre o denominación del militante u organización que realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, expresarse la palabra "CANCELADO", en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".

- (7) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.

- (8) Anotar el total de recibos expedidos durante el ejercicio que se reporta.

- (9) Anotar el total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.

- (10) Anotar el total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder de la Agrupación Política Local, correspondiente.

ANEXO 2

FORMATO RU –RECIBO ÚNICO DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES

Logotipo
de la
Agrupación

No de folio _____
Lugar _____
Fecha _____
Bueno por \$ _____
(_____)

AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL: (_____)

RECIBÍ DE:

NOMBRE _____

DOMICILIO _____

TELÉFONO _____ R.F.C. _____

LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

EN EFECTIVO EN ESPECIE EN CHEQUE

BIEN APORTADO (EN SU CASO) _____

CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO (EN SU CASO) _____

POR CONCEPTO DE:

AFILIADO SIMPATIZANTE

FIRMA DEL APORTANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO
INTERNO

ANEXO 3

FORMATO IA3 DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN
POLÍTICA LOCAL: (_____ NOMBRE _____)

I. DETALLE DE LOS MONTOS OBTENIDOS		
TIPO DE EVENTO	NÚMERO DE EVENTOS	MONTO (\$)
1. CONFERENCIAS	_____ (1)	_____ (2)
2. ESPECTÁCULOS	_____ (1)	_____ (2)
3. JUEGOS	_____ (1)	_____ (2)
4. SORTEOS	_____ (1)	_____ (2)
5. EVENTOS CULTURALES	_____ (1)	_____ (2)
6. VENTAS EDITORIALES	_____ (1)	_____ (2)
7. VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES	_____ (1)	_____ (2)
8. VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA	_____ (1)	_____ (2)
9. VENTA DE BIENES INMUEBLES	_____ (1)	_____ (2)
10. VENTA DE BIENES MUEBLES	_____ (1)	_____ (2)
11. VENTA DE ARTÍCULOS DE DESECHO	_____ (1)	_____ (2)
12. INGRESOS POR OTROS EVENTOS	_____ (1)	_____ (2)
TOTAL	_____ (3)	_____ (3)

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO	
_____ (4)	
FIRMA _____ (5)	FECHA _____ (6)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO IA3

APARTADO I. Detalle de los montos obtenidos.

- | | |
|-----------------------|--|
| (1) NÚMERO DE EVENTOS | Cantidad total de eventos realizados por la Agrupación Política Local, para la obtención de recursos, por cada uno de los tipos determinados en el Código. |
| (2) MONTOS | Importe total obtenido de los eventos realizados. |
| (3) TOTALES | Sumas totales tanto del número de eventos realizados como de los ingresos obtenidos por la Agrupación Política Local, en el periodo en que se informa. |

APARTADO II. Responsable de la información

- | | |
|--------------------------|---|
| (4) y (5) NOMBRE Y FIRMA | Nombre y firma del Responsable del órgano interno |
| (6) FECHA | Fecha (día, mes y año) en que se requisita el formato. |

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

ANEXO 4

FORMATO CEA-CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO

Logotipo de la Agrupación

AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL : _____ (1)

FORMATO DE CONTROL NO _____(2)

TIPO Y LUGAR DE EVENTO _____ (3)

(4) EJECUCIÓN: ADMINISTRACIÓN () CONTRATO ()

(5) CONTRATADO CON: _____

6) INGRESOS : BOLETOS () RECIBOS () OTROS _____
(INDICAR)

(7) CONTROL DE FOLIOS:*

TOTAL DE FOLIOS IMPRESOS AUTORIZADOS DEL N° _____ AL N° _____

• UTILIZADOS DEL N° _____ AL N° _____

• CANCELADOS DEL N° _____ AL N° _____

• POR UTILIZAR DEL N° _____ AL N° _____

(8)FECHA DE AUTORIZACIÓN LEGAL PARA SU CELEBRACIÓN: _____

(9)INGRESO BRUTO OBTENIDO \$ _____

(a) DESGLOSE:

(10) GASTOS EFECTUADOS \$ _____

(b) RELACIÓN:

(11) INGRESO NETO \$ _____

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO

* De ser necesario anexar relaciones detalladas

(a) Desglose anexo

(b) Relación anexo con comprobantes (fichas de depósito entre otros)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO

- Deberá presentarse un formato de control por cada evento, de conformidad con el presente Reglamento.

- (1) Denominación de la Agrupación Política Local.

- (2) Número consecutivo del evento.

- (3) Tipos y lugar de evento (exclusivamente conferencia, espectáculo, juegos, sorteos y eventos culturales.)

- (4) Anotar si lo administra la Agrupación o se contrata la celebración del evento.

- (5) Nombre del prestador del servicio, en su caso.

- (6) Forma en que se obtendrá el ingreso (venta de boletos o expedición de recibos).

- (7) Control de folios: total de impresos autorizados, utilizados, cancelados o por utilizar, utilizando en su caso relaciones anexas.

- (8) Anotar fecha de la autorización legal para la celebración del evento.

- (9) Ingreso bruto obtenido: debe desglosarse el total obtenido.

- (10) Gastos efectuados: debe anotarse el total erogado en la celebración del evento y relacionar los mismos.

- (11) Determinación del ingreso neto: deduciendo al ingreso bruto el total de gastos erogados en el evento.

ANEXO 5

FORMATO IA4 DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL:(_____ NOMBRE _____)

I. DETALLE DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS

TIPO DE INVERSIÓN	MONTO DEL RENDIMIENTO (\$)
1. FONDOS*	(1)
2. FIDEICOMISOS*	_____ (1)
3. OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS*	_____ (1)
TOTAL	_____ (2)

*Anexar detalle de las instituciones y fecha de constitución en que se realicen cualquiera de estas inversiones.

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO _____ (3)

_____ (4) _____ (5)

FIRMA _____ FECHA

ANEXO 6

**FORMATO IA
INFORME ANUAL**

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL ÓRGANO DIRECTIVO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL: _____ NOMBRE _____ CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE _____ (1)

I. INGRESOS	MONTO (\$)
1. Saldo inicial.	_____ (2)
2. Financiamiento privado efectivo:	_____ (3)
Afiliados* _____	
Simpatizantes* _____	
3. Financiamiento privado especie:	_____ (4)
Afiliados _____	
Simpatizantes _____	
Autofinanciamiento _____	
Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos* _____	
TOTAL	_____ (5)

* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS	MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	_____ (6)
B) GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	_____ (7)
TOTAL	_____ (8)

III. RESUMEN		
INGRESOS	_____	(9)
EGRESOS	_____	(10)
SALDO		_____ (11)

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO	_____ (12)
FIRMA _____ (1)	FECHA _____ (14)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO IA

(1) EJERCICIO	Año deL ejercicio que se reporta en el informe.
APARTADO I. INGRESOS	
(2) SALDO INICIAL	Anotar el monto total de los recursos con que se inicia el año que comprende el informe (saldo final del ejercicio inmediato anterior).
(3) FINANCIAMIENTO PRIVADO EFECTIVO	Monto total de los ingresos en efectivo obtenidos por las aportaciones de los afiliados y simpatizantes.
(4) FINANCIAMIENTO PRIVADO ESPECIE	Monto total de los ingresos obtenidos por las aportaciones de bienes muebles, inmuebles, consumibles o servicios de los afiliados y simpatizantes. Así como el autofinanciamiento que obtengan derivado de sus actividades promocionales. Y los rendimientos de los fondos o fideicomisos creados con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, así como los derivados de otras operaciones con instituciones financieras.
(5) TOTAL	Suma total de los ingresos obtenidos por la agrupación política local.
APARTADO II. EGRESOS.	
(6) GASTOS EFECTUADOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	Montos totales de los egresos efectuados por la agrupación política local, por cada uno de los conceptos involucrados en su operación ordinaria.
(7) GASTOS EN PROGRAMAS ESPECÍFICOS	El total de gastos que por concepto de programas específicos hayan erogado en el año que se trate.
(8) TOTAL	La suma de los montos anteriores.
APARTADO III. RESUMEN.	
(9) INGRESOS	Suma total de los ingresos obtenidos por la agrupación política local, durante el periodo que se informa.
(10) EGRESOS	Suma total de los egresos efectuados por, la agrupación, política local durante el periodo que se informa.
(11) SALDO	El balance de los rubros anteriores o el neto incluyendo los pasivos, los que se relacionan por separado.
APARTADO IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN.	
(12) y (13) NOMBRE Y FIRMA	Nombre y firma del responsable del órgano
(14) FECHA	Fecha (día, mes y año) de presentación del informe.

ANEXO 7**FORMATO IA1 DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR LOS AFILIADOS A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL**

DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR LOS AFILIADOS A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL:(_____ NOMBRE _____) _____
--

I. INFORMACIÓN SOBRE LAS APORTACIONES		
TIPO DE INGRESOS	No. DE APORTANTES	MONTO TOTAL POR APORTACIONES (\$)
1. CUOTAS		
A) ORDINARIAS	_____ (1)	_____ (2)
B) EXTRAORDINARIAS	_____ (1)	_____ (2)
TOTALES	_____ (3)	_____ (4)

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO _____ (5)	
FIRMA _____ (6)	FECHA _____ (7)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO IA1**APARTADO I. Información sobre las aportaciones**

- | | |
|----------------------------------|--|
| (1) NÚMERO DE APORTANTES | Número total de afiliados considerados para cada uno de los tipos de cuota que maneje la agrupación. |
| (2) MONTO TOTAL POR APORTACIONES | Monto total de las aportaciones. |
| (3) y (4) TOTALES | Sumas totales, tanto del número de aportaciones, como de los ingresos obtenidos por la agrupación política local, derivado de las aportaciones de sus afiliados. |

APARTADO II. Responsable de la información

- | | |
|--------------------------|---|
| (5) Y (6) NOMBRE Y FIRMA | Nombre y firma del Responsable del órgano interno. |
| (7) FECHA | Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato. |

ANEXO 8

FORMATO IA2 DETALLE DE LOS MONTOS APORTADOS POR SIMPATIZANTES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL

DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR SIMPATIZANTES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL:(NOMBRE)

I. DETALLE DE LAS APORTACIONES	IMPORTE (\$)
TIPO DE APORTACIÓN:	
1. PERSONAS FÍSICAS.	_____ (1)
2. COLECTAS EN MÍTINES Y EN LA VÍA PÚBLICA.	_____ (1)
3. APORTACIONES EN ESPECIE.	_____ (1)
TOTAL:	_____ (2)

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO _____ (3)
FIRMA _____ (4) FECHA _____ (5)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO IA2

APARTADO I. Detalle de las aportaciones.

- | | |
|-------------|--|
| (1) IMPORTE | Monto total de las aportaciones recibidas por la Agrupación Política Local, en cada uno de los conceptos que se señalan. |
| (2) TOTAL | Suma total de las aportaciones recibidas por la Agrupación Política Local en el periodo que se informa. |

APARTADO II. Responsable de la información

- | | |
|--------------------------|--|
| (3) y (4) NOMBRE Y FIRMA | Nombre y firma del Responsable del órgano interno |
| (5) FECHA | Fecha (día, mes y año) en que se requisita el formato. |

NOTA. En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

IFV - INVENTARIO FÍSICO DE ACTIVO FIJO VALUADO

(1) ASOCIACIÓN POLÍTICA: _____.

(2) INVENTARIO DE ACTIVO FIJO AL _____.

(3) CUENTA Y CLASIFICACIÓN: _____.

(4) FECHA DE ADQUISICIÓN	(5) PÓLIZA Y FECHA	(6) NÚMERO DE CONTROL O INVENTARIO	(7) DESCRIPCIÓN DEL BIEN	(8) IMPORTE	(9) UBICACIÓN FISICA

(Nombre y Firma del Encargado de la Revisión) (10)

(11) (Nombre y Firma del Responsable de la Agrupación)

FECHA: _____

(12)

ANEXO 10

CATÁLOGO DE CUENTAS

NOTAS:

I ESTE CATÁLOGO **NO ES LIMITATIVO** LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS PODRÁN ABRIR CUENTAS ADICIONALES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES.

**CATÁLOGO DE CUENTAS APLICABLE EN LA CONTABILIDAD DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS
LOCALES**

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACIÓN
1					ACTIVO
	10				CIRCULANTE
		100			Caja
		101			Bancos
		102			Documentos por Cobrar
		103			Cuentas por Cobrar
			1030		Deudores Diversos
			1031		Préstamos al Personal
			1032		Gastos por Comprobar
		104			Inversiones en Valores Fideicomisos
		105			Gastos por Amortizar
		106			Pólizas de Seguro
		107			Anticipos para Gastos
	11				FIJO
		110			Documentos por Cobrar a Largo Plazo
		111			Terrenos
		112			Edificios
		113			Mobiliario y Equipo
		114			Equipo de Transporte
		115			Equipo de Cómputo
		116			Equipo de Sonido y Video
	12				DIFERIDO
		120			Gastos de Instalación
	13				ESTIMACIONES Y DEPRECIACIONES
		130			Depreciación de Edificios
		131			Depreciación de Mobiliario y Equipo
		132			Depreciación de Equipo de Transporte
		133			Depreciación de Equipo de Cómputo
		134			Depreciación de Equipo de Sonido y Video
	14				AMORTIZACIÓN DE ACTIVO DIFERIDO
		140			Amortización de Gastos de Instalación

2				PASIVO
	20			CORTO PLAZO
		200		Proveedores
		201		Cuentas por Pagar
		202		Acreedores Diversos
		203		Impuestos por Pagar
	21			FIJO
		210		Documentos por Pagar a Largo Plazo
		211		Préstamos Hipotecarios
		212		Depósitos en Garantía
	22			DIFERIDO
		220		Rentas Cobradas por Anticipado
		221		Intereses por Devengar
3				PATRIMONIO
	30			PATRIMONIO DEL ÓRGANO DIRECTIVO
		300		Patrimonio de la Agrupación
	31			DÉFICIT O REMANENTE
		310		Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores
		311		Déficit o Remanente del Ejercicio
4				INGRESOS
	41			FINANCIAMIENTO PRIVADO
		410		Aportaciones Afiliados
			4100	Aportaciones en Efectivo
			4101	Aportaciones en Especie
		411		Aportaciones Simpatizantes
			4110	Aportaciones en Efectivo
			4111	Aportaciones en Especie
	42			OTROS FINANCIAMIENTOS
		420		Autofinanciamiento
			4200	Conferencias
			4201	Espectáculos
			4202	Juegos
			4203	Sorteos
			4204	Eventos Culturales
			4205	Ventas Editoriales
			4206	Ventas de Bienes Promocionales
			4207	Ventas de Propaganda Utilitaria
			4208	Ventas Bienes Inmuebles
			4209	Ventas Bienes Muebles
			4210	Ventas de Artículos de Desecho
			4211	Ingresos por Otros Eventos
		421		Rendimientos Financieros Fondos y Fideicomisos
5				EGRESOS

	52			GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA
		520		Servicios Personales
			5200	Sueldos
			5201	Honorarios
				52010 Personas Físicas
				52011 Personas Morales
			5202	Compensaciones
		521		Materiales y Suministros
		522		Servicios Generales
		523		Gastos Financieros
		524		Otros Gastos
	54			GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
		541		Gastos en Educación y Capacitación Política
		542		Gastos en Investigación Socioeconómica y Política
		543		Gastos en Tareas Editoriales

ANEXO 11

GUÍA CONTABILIZADORA

GUÍA CONTABILIZADORA APLICABLE A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES

NÚMERO	OPERACIONES	PERIODO	DOCUMENTO FUENTE DE DATOS O COMPROBANTE	DOCUMENTO CONEXO	CUENTAS	
					DE CARGO	DE ABONO
1	RECIBIR APORTACIONES DE AFILIADOS	D	COPIA DEL RECIBO RU FOLIO No.		CAJA O BANCOS	APORTACIONES DE DEAFILIADOS
2	RECIBIR APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	D	COPIA DEL RECIBO RU FOLIO No.		CAJA O BANCOS	APORTACIONES DE SIMPATIZANTES
3	VENTA DE BOLETOS EVENTO AUTOFINANCIAMIENTO No.	D	COPIA DE RECIBO O TALÓN		BANCOS	AUTOFINANCIAMIENTO EVENTO No.
4	REGISTRO DE INTERESES DEVENGADOS DEL BANCO X CONTRATO X	M	ESTADO DE CUENTA BANCO X	COPIA CONTRATO	BANCOS O INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDOS Y FIDEICOMISOS
5	PAGO RECIBOS Y NÓMINA DEL PERSONAL DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL	Q	NÓMINA Y RECIBOS DE HONORARIOS		SERVICIOS PERSONALES SUELDOS HONORARIOS	CAJA O BANCOS

D.- DIARIO

M.- MENSUAL

Q.- QUINCENAL

E.- EVENTUAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4 Y 7 DE LAS NORMAS GENERALES DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

México, Distrito Federal a nueve de diciembre de dos mil ocho.

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 182, FRACCIÓN III, INCISO a) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DETERMINÓ MEDIANTE ACUERDO DE CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, REFORMAR LOS ARTÍCULOS 4 Y 7 DE LAS NORMAS GENERALES DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO CONTENIDO COMPLETO Y DEFINITIVO ES DEL TENOR SIGUIENTE:

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4 Y 7 DE LAS NORMAS GENERALES DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 4. El Pleno y la Secretaría Administrativa interpretarán, dentro del ámbito de su respectiva competencia y para efectos administrativos las disposiciones de estas Normas Generales.

Artículo 7. Las operaciones contables y presupuestales que celebre el Tribunal se registrarán por las presentes Normas Generales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas a las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Tribunal Electoral del Distrito Federal entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Tribunal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en los estrados y en el sitio de Internet del Tribunal.

El suscrito licenciado Gregorio Galván Rivera, Secretario General del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

CERTIFICA:

Que el presente documento constante de una foja por el anverso, concuerda fielmente con el texto original de la **“REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4 Y 7 DE LAS NORMAS GENERALES DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL”**, aprobado por el máximo Órgano de Decisión de este Órgano Jurisdiccional mediante Acuerdo de cinco de noviembre de dos mil ocho.

Lo que certifico en ejercicio de la facultad prevista en los artículos 188, inciso k) del Código Electoral del Distrito Federal, y 28, fracción XVI del Reglamento Interior de este Tribunal, para ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio de la normatividad interna en cita.

México, Distrito Federal, a nueve de diciembre de dos mil ocho. **DOY FE.**

(Firma)

REFORMA DE LOS NUMERALES 6, 15 Y 27, DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

México, Distrito Federal a ocho de diciembre de dos mil ocho.

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 182, FRACCIÓN III, INCISO a) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ACORDÓ EN REUNIÓN PRIVADA DE TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, REFORMAR LOS NUMERALES 6, 15 Y 27, DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO CONTENIDO COMPLETO Y DEFINITIVO ES DEL TENOR SIGUIENTE:

REFORMA DE LOS NUMERALES 6, 15 Y 27, DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

6. Todo el personal de estructura, registrará la hora de entrada y salida, con excepción de los Magistrados, Secretarios General y Administrativo, Contralor General, Director General Jurídico, titulares de las Coordinaciones, Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral, Director de Tecnologías de la Información, Secretarios de Estudio y Cuenta, Secretarios Técnicos, Directores de Área, Secretarios Auxiliares, Secretarios Particulares y Privados, choferes de titulares de área y cualquier otro servidor público que ocupe plaza equivalente u homóloga. Por causa justificada, cualquier otro servidor público, previo oficio de autorización que suscriba el titular de su área de adscripción, podrá quedar exento del control asistencia referido.

15. Corresponde exclusivamente al Magistrado Presidente, a los Magistrados, Secretarios General y Administrativo, Contralor General, Director General Jurídico, titulares de las Coordinaciones, Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral y Director de Tecnologías de la Información, autorizar al personal de su área de adscripción las incidencias.

27. La Dirección de Recursos Humanos mensualmente, en presencia de personal de la Contraloría General, hará una selección aleatoria de tres justificantes a efecto de corroborar, con la delegación de zona del ISSSTE que corresponda, la expedición de los documentos presentados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas de los Lineamientos para el Registro y Control de Asistencia del Personal del Tribunal Electoral del Distrito Federal entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Tribunal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en los estrados y en el sitio de Internet del Tribunal.

TERCERO.- A la brevedad posible, el Secretario Administrativo, pondrá en funcionamiento el control de registro de asistencia del personal a través de los lectores biométricos instalados en los accesos principales del Tribunal. Hasta en tanto esto tenga lugar, las áreas llevarán un registro del control de asistencia del personal, conforme a las indicaciones de la Secretaría Administrativa.

El suscrito licenciado Gregorio Galván Rivera, Secretario General del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

CERTIFICA:

Que el presente documento constante de una foja por el anverso, concuerda fielmente con el texto original de la “**REFORMA DE LOS NUMERALES 6, 15 Y 27, DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**”, aprobado por el máximo Órgano de Decisión de este Órgano Jurisdiccional el tres de diciembre de dos mil ocho.

Lo que certifico en ejercicio de la facultad prevista en los artículos 188, inciso k) del Código Electoral del Distrito Federal, y 28, fracción XVI del Reglamento Interior de este Tribunal, para ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio de la normatividad interna en cita.

México, Distrito Federal, a ocho de diciembre de dos mil ocho. **DOY FE.**

(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Dirección de Administración
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001

El C. ALDO PAVÓN SEGURA, Director de Administración en la Secretaría de Educación, en observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos **26, 27 Inciso A, 28 párrafo primero, 30 Fracción I, 32 y 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal Convoa a los Prestadores de Servicio Nacionales que reúnan los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria, para participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los servicios que se describen a continuación:

Licitación Pública Nacional SEDEF/LPN/001/09, "Servicio de Limpieza de Oficinas"

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Primera Etapa Apertura de Sobres	Fallo de adjudicación
SEDEF/LPN/001/09	\$2,000.00	29 de Diciembre de 2008 a las 14:00 hrs.	30 de Diciembre de 2008 a las 11:00 hrs.	31 de Diciembre de 2008 11:00 hrs.	05 de enero de 2009 17:00.

Partidas	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
31		Servicio de Limpieza a Oficinas	12	Contrato

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la U.D., de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en la Calle de Jalapa No. 15, 5° Piso Colonia Roma, Teléfono 55 11 51 31 Ext. 2130, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, los días 24, 26 y 29 de diciembre del año 2008, mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada, a favor del **Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**.

- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la calle de Jalapa No. 15, 5° Piso, Colonia Roma, D.F.
- Lugar y plazo de prestación de los servicios, se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Pesos Mexicanos.
- El pago se realizará, de acuerdo a las bases de la Licitación.
- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- **En esta licitación, no se otorgarán anticipos.**

México Distrito Federal a 18 de Diciembre de 2008

C. ALDO PAVÓN SEGURA
Director de Administración
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional

LIC. LIDIA ARACELI JIMÉNEZ MEJÍA, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PÚBLICA LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA MÚLTIPLE

En observancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 30 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales **No. 30001026-032-08 “SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES”** y **30001026-033-08 “SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DE PAPELERAS”** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
30001026-032-08 “SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES”		CONVOCANTE \$ 1,000.00	30 de diciembre de 2008 11:00 hrs.	31 de diciembre de 2009 11:00 hrs.	02 de enero de 2009 17:00 hrs.	Calendarizado
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	C810200134	SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES			01	SERVICIO

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
30001026-033-08 “SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS DE PAPELERAS”		CONVOCANTE \$ 1,000.00	30 de diciembre de 2008 17:00 hrs.	02 de enero de 2009 09:00 hrs.	05 de enero de 2009 17:00 hrs.	Calendarizado
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	C810200102	RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DE PAPELERAS			01	SERVICIO

1.- Las Bases de estas Licitaciones Publicas Nacionales se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales ubicada en **General Pedro Méndez No. 47 entre General Rincón Gallardo y General José Moran, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840**, Miguel Hidalgo, México Distrito Federal teléfono **55 16 26 34**.

2.- La venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 24, 26 Y 29 de diciembre de 2008, de 09:00 a 14:00 hrs.

3.- La forma de pago es en “La Convocante”, con cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por una institución bancaria y será entregado en la Unidad Departamental de Tesorería de la Delegación Miguel Hidalgo, ubicada en el domicilio precitado.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en la licitación, en el Auditorio de esta Delegación, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, México Distrito Federal.

- 5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.
- 6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 7.- El lugar para la realización de los **SERVICIOS** será de conformidad con los Anexos Técnicos correspondientes.
- 8.- Las condiciones de pago serán: 20 días posteriores a la aceptación formal y satisfactoria de los servicios.
- 9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 47, fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 10.- En estas Licitaciones Publicas Nacionales no se otorgarán anticipos.
- 11.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos al correo electrónico aperez@miguelhidalgo.gom.mx y/o rvillalpando@miguelhidalgo.gob.mx.
- 12.- Los responsables de la Licitación: Lic. Lidia Araceli Jiménez Mejía, Directora General de Administración, Lic. Alfredo Pérez Guzmán, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, C. Guillermo Padilla Ledezma, Subdirector de Recursos Materiales.

México, Distrito Federal a 24 de diciembre de 2008.
Directora General de Administración
Lic. Lidia Araceli Jiménez Mejía
(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

COMUNICACIONES KADES, S.A. DE C.V. AVISO DE FUSIÓN

Por resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Comunicaciones Kades, S.A. de C.V. y de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Grupo Comunikahndo, S.A. de C.V., ambas celebradas el 9 de diciembre del 2008, dichas sociedades acordaron fusionarse, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y extinguiéndose la segunda como sociedad fusionada. En dichas asambleas se adoptaron, entre otras, las siguientes:

RESOLUCIONES

- I. Se aprobó la fusión de Comunicaciones Kades, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, con Grupo Comunikahndo, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.
- II. La fusión de dichas empresas se realizó con base en los estados financieros de las sociedades fusionante y fusionada, ambos al 30 de noviembre del 2008.
- III. La fusión de tales sociedades surtirá efectos entre las partes a partir del 31 de diciembre del 2008.
- IV. En términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el momento de la celebración de las respectivas Asambleas de Accionistas de ambas sociedades, se hizo constar que ya se ha obtenido el consentimiento de todos los acreedores de las sociedades a fusionarse para llevar a cabo la fusión. En consecuencia, dicha fusión surtirá efectos frente a terceros, con efectos retroactivos al 31 de diciembre del 2008, al momento de efectuarse la inscripción del acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal.
- V. Como consecuencia de la fusión, la totalidad de los activos, acciones y derechos, valores y, en general, todos los activos al igual que todos los pasivos de la sociedad fusionada, sea cual fuere su naturaleza, pasarán íntegramente a Comunicaciones Kades, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, en los términos del artículo 224 último párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- VI. Como consecuencia de la fusión Comunicaciones Kades, S.A. de C.V. aumenta su capital social en su parte variable en la cantidad de \$1,558,972.80 (un millón quinientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), cantidad equivalente al capital social pagado de Grupo Comunikahndo, S.A. de C.V., a la fecha de la asamblea, para quedar el nuevo capital social de Comunicaciones Kades, S.A. de C.V. en la cantidad de \$24,628,972.80 (veinticuatro millones seiscientos veintiocho mil novecientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.).
- VII. La publicación del presente aviso de fusión y de los balances de las sociedades fusionante y fusionada al 30 de noviembre del 2008 que se hacen a continuación, se realizan en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal a 12 de diciembre del 2008.

Delegado especial de la Sociedad Fusionante

Sra. Josefina Ramírez Oliva.

(Firma)

Delegada especial de la Sociedad Fusionada

Lic. Laura Mello González

(Firma)

COMUNICACIONES KADES, S.A. de C.V.
Balance General
Al 30 de noviembre del 2008

(Cifras NO Auditadas)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Caja y Bancos	235,359	Acreedores diversos	12,165,505
Inversiones en valores	649,899	Impuestos por pagar	12,058
Cuentas por cobrar	34,459,924		
Documentos por cobrar	33,544,293		
Impuestos a favor	916,798	TOTAL PASIVO	12,177,563
Anticipos impuestos	1,379,650		
Inversiones en acciones	29,340,997		
	<u>100,526,920</u>		
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
Activo fijo – Neto	301,791	Capital Social Fijo	50,000
	<u>301,791</u>	Capital social variable	23,020,000
		Revaluación capital social	10,162,773
ACTIVO DIFERIDO		Superavit por actualización	15,703,320
Gastos diferidos	30,728	Resultado ejercicios ant.	33,778,303
	<u>30,728</u>	Resultado del ejercicio	5,967,480
		TOTAL CAPITAL	88,681,876
SUMA ACTIVO	<u>100,859,439</u>	SUMA PASIVO-CAPITAL	<u>100,859,439</u>

GRUPO COMUNIKAHNDO, S.A. de C.V.
Balance General
Al 30 de noviembre del 2008

(Cifras NO Auditadas)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Caja y Bancos	85,767	Acreedores diversos	5,205,268
Inversiones en valores	2,468,709	Cuentas por pagar Intercomp.	31,667,227
Deudores diversos	1,404,639	Impuestos por pagar	32,478
Documentos por cobrar	30,408,495		
Impuestos a favor	642,434	TOTAL PASIVO	36,904,973
Anticipos impuestos	88,680		
Inversiones en acciones	9,861,251		
	<u>44,959,975</u>		
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
Activo fijo – neto	552,890	Capital Social Fijo	100,000
	<u>552,890</u>	Capital Social Variable	7,198,467
		Resultado ejercicios ant.	(4,288,302)
ACTIVO DIFERIDO		Resultado del ejercicio	5,895,107
Gastos diferidos	297,380	TOTAL CAPITAL	8,905,272
	<u>297,380</u>		
SUMA ACTIVO	<u>45,810,245</u>	SUMA PASIVO-CAPITAL	<u>45,810,245</u>

**COMERCIALIZADORA DE SOLUCIONES UNIVERSALES” S.A. DE C.V.
PRIMER CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se convoca a todos los accionistas de “Comercializadora de Soluciones Universales” Sociedad Anónima de Capital Variable, a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en los términos del artículo Noveno de sus Estatutos Sociales, en el domicilio de la Sociedad ubicado en Avenida Revolución número 528 Piso 11, Colonia San Pedro de los Pinos, código postal 03800, Delegación Benito Juárez, en este Distrito Federal, el próximo día nueve de Diciembre de dos mil ocho, a las diez horas, de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Informe de transmisión de acciones.
- 2.- Designación y en su caso revocación de los Miembros del Consejo de Administración.
- 3.- Cambio de Régimen de Administración de la Sociedad y nombramiento de Administrador Único.
- 4.- Designación, en su caso, ratificación del Comisario de la Sociedad.
- 5.- La revocación y otorgamiento de Poderes
- 6.- Designación de delegados especiales.

México D.F. a 05 de Noviembre de 2008

(Firma)

Héctor Gabriel Mar Domínguez
Comisario de la Sociedad

**OCE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y
OCE MÉXICO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los accionistas, de los acreedores y del público en general, que por acuerdo de sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas el 28 de noviembre de 2008, las siguientes sociedades acordaron fusionarse como sigue:

1. OCE MÉXICO, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante y OCE MÉXICO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V. como sociedad fusionada y que desaparece.

2. De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las deudas de las sociedades que se fusionan se considerarán exigibles de inmediato, salvo en los casos en que se haya obtenido la conformidad de los acreedores. Por lo tanto salvo las excepciones señaladas, cualquier acreedor de las sociedades que se fusionan podrá solicitar el pago inmediato de su crédito, el cual será cubierto a la vista en las oficinas de OCE México, S.A. de C.V. ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma No. 1236 Piso 4, Santa Fe Desarrollo, C.P. 05348, México, D.F., en días y horas hábiles.

3. Como consecuencia de la fusión, los activos y pasivos de OCE México Servicios Administrativos, S.A. de C.V. se considerarán como activos y pasivos de OCE México, S.A. de C.V. Asimismo, todos los empleados de la sociedad fusionada pasarán a ser empleados de la sociedad fusionante, quien asumirá todas las responsabilidades laborales inherentes como patrón sustituto.

4. A continuación se publican los balances generales de las sociedades fusionante y fusionada:

OCE MÉXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(Cifras en pesos)

Total de Activo	131,763,055
Total Pasivo a Corto Plazo	45,487,271
Total Pasivo a Largo Plazo	3,701,874
Total Capital Contable	82,573,910
Total Pasivo y Capital Contable	131,763,055

OCE MÉXICO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(Cifras en pesos)

Total de Activo	2,898,255
Total Pasivo a Corto Plazo	1,543,570
Total Pasivo a Largo Plazo	783,822
Total Capital Contable	570,863
Total Pasivo y Capital Contable	2,898,255

México, Distrito Federal, a 1 de diciembre de 2008.

OCE México, S.A. de C.V. /
OCE México Servicios Administrativos, S.A. de C.V.
Representadas por:
Sarah Rangel Sánchez
Delegada Especial
(Firma)

GRUPO JONATHAN, S.A. DE C.V.

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO JONATHAN", SA DE CV, que tuvo verificativo en segunda convocatoria, a las 20:00 horas (veinte) horas del día 19 (diecinueve) de Noviembre del año en curso, tomó entre otros acuerdos, el de aumentar el capital social en la porción variable en la cantidad de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

Habiéndose sometido a suscripción y pago el aumento, de éste sólo se suscribió el cincuenta por ciento, por lo cual, en los términos del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor:

a. Teniendo todos los accionistas el derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social.

b. Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a fin de que conforme al citado numeral, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que aparezca esta publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (lugar del domicilio social), manifiesten por escrito y en forma indubitable a la sociedad, en su domicilio ubicado en la calle de Emilio Castelar Número 34, Local 1, Colonia Chapultepec Polanco, CP 11560. de esta ciudad, su deseo de suscribir el citado aumento del capital social hasta por el porcentaje que representen en el capital actual. El pago de las acciones que suscriban deberá hacerse en un solo entero y en efectivo o cheque certificado a la orden de la sociedad.

c. De no ejercerse ese derecho dentro del plazo señalado, se aceptarán las suscripciones que efectúen los demás accionistas, en proporción también al número de acciones de que sean tenedores.

El nuevo aumento de capital quedará representado por 100 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, y serán representativas de la Serie B-1 del capital social.

México, D.F., a 3 de Diciembre del 2008

Atentamente

(Firma)

SR. WOLF SCHATZ HARRIS
Presidente del Consejo de Administración

Emilio Cautelar No. 34, Local 1. Col. Chapultepec Polanco CP 11560, Tel. 5280-1145

**ADN ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo previsto por lo dispuesto por los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de acuerdo con el Contrato Social de ADN ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V., se convoca en primera convocatoria a los accionistas de la sociedad a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las 11:00 horas, del próximo día 9 de Enero de 2009 en el domicilio de la sociedad ubicado en la calle de Andres Bello número 45, Piso 26, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA ORDINARIA**

- I.- Discusión y en su caso resolución acerca de la oportunidad de nombrar a un Administrador Único de la sociedad y toma de las resoluciones correspondientes.
- II.- Discusión y resolución acerca de la conveniencia de revocar poderes de la sociedad.
- III.- Nombramiento de Delegados Especiales de la Asamblea para expedir copias simples o certificadas, para ocurrir ante las Autoridades y Notario Público que correspondan, para protocolizar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, los acuerdos tomados en esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas de ADN ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V., que de conformidad con el Contrato Social de la Sociedad, para asistir a las Asambleas convocadas, deberán exhibir en el acto, los títulos representativos de sus acciones o en su defecto los certificados expedidos por una Institución de Crédito, mediante los que se acredite el depósito de tales títulos y como consecuencia el carácter de accionistas de la sociedad.

México, Distrito Federal a 17 de Diciembre del año 2008

(Firma)

Ernesto Ugalde Plascencia
Comisario

OUTSOURCING DE PERSONAL INDUSTRIAL, S.A. DE CV.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008

ACTIVO	
CAJA	38,552
CUENTAS POR COBRAR	82,722
TOTAL ACTIVO	121,274
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	3,011,752
TOTAL PASIVO	3,011,752
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	-2,940,478
TOTAL CAPITAL CONTABLE	-2,890,478
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	121,274

México, DF. a 23 de Octubre de 2008
Liquid.: C. LAZARO OSORNIO Y ESCALONA
(Firma)

HUMBOLDT TOURS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2008

<u>ACTIVO</u>		
	TOTAL ACTIVO	<u>9,354.00</u>
<u>PASIVO</u>		
	TOTAL PASIVO	<u>0</u>
<u>CAPITAL</u>		
	TOTAL CAPITAL	<u>9,354.00</u>
	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>9,354.00</u>

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F. a 3 de Diciembre de 2008
(Firma)

Enrique Meneses Sánchez
Liquidador

INDUSTRIAS DE PAPEL, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE SEPTIEMBRE DE 2008

DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR	00
ACTIVO FIJO	00
TOTAL DE ACTIVO	00
TOTAL DE PASIVO	00
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	1250.000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-1250.000.00
TOTAL DE CAPITAL	00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	00

México, D.F. a 30 de septiembre del 2008

Liquid.:C. Lucia Gutiérrez Bretón

(Firma)

COMERCIALIZADORA GARE MULTISERVICIOS S.A DE C.V.

EN TERMINOS DEL ARTICULO 69.- LA DIFUSION PUBLICA DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTICULO 32 DE LA LEY, SE HARA A COSTA DEL INFRACTOR, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICANDO A DICHO INFRACTOR, EL NUMERO DE SU REGISTRO ASI COMO EL DOMICILIO DE SU ESTABLECIMIENTO EN SU CASO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRESTADOS POR EMPRESAS PRIVADAS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 51.- "PROCEDE LA SUSPENSION TEMPORAL DEL PERMISO AUTORIZACION Y LICENCIA, CON DIFUSION PUBLICA DE LA MISMA EN LOS SIGUIENTES CASOS " FRACCION III . "NO PRESENTAR EN TIEMPO LA SOLICITUD DE REVALIDACION DE PERMISO, AUTORIZACION O LICENCIA. DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ARTICULO 76.- " SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE OTRAS SANCIONES DE LAS PREVISTAS EN ESTE CAPITULO, SE IMPONDRA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA AUTORIZACION, CON DIFUSION PUBLICA DE LA MISMA EN LOS SIGUIENTES CASOS " FRACCION. IV.- " PRESENTAR EXTEMPORANEAMENTE LA SOLICITUD DE REVALIDACION DE AUTORIZACION " DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRESTADOS POR EMPRESAS PRIVADAS, SE DECRETA LA SUSPENSION DE LABORES ESPECIFICAMENTE EN LA DIVISION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD AL NUMERO DE PERMISO 2267, LA PRESENTE SUSPENSION SERA POR UN TERMINO DE DIEZ DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION .

(Firma)

LUIS ALVARO GARCIA REYES.
REPRESENTANTE LEGAL.

OPENSYS TECHNOLOGIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal a 08 de diciembre del 2008

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que, en asamblea general ordinaria y extraordinaria de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil ocho, celebrada por los accionistas de la empresa "OPENSYS TECHNOLOGIES DE MÉXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, se acordó la disminución en la parte fija del capital social, por reembolso a los accionistas, en la cantidad de cincuenta y cinco mil pesos, moneda nacional, PARA QUEDAR EL CITADO CAPITAL FIJO EN LA SUMA DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

LETICIA MARIA DE LOS ANGELES ARCHUNDIA LICONA
DELEGADA ESPECIAL

TRUSTNET DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal a 08 de diciembre del 2008

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que, en asamblea general ordinaria y extraordinaria de fecha veinte de octubre del año dos mil ocho, celebrada por los accionistas de la empresa "TRUSTNET DE MÉXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, se acordó la disminución en la parte fija del capital social, por reembolso a los accionistas, en la cantidad de veintiún mil pesos, moneda nacional, PARA QUEDAR EL CITADO CAPITAL FIJO EN LA SUMA DE UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

LETICIA MARIA DE LOS ANGELES ARCHUNDIA LICONA
DELEGADA ESPECIAL

**CONTROLADORA DE OPERACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2008**

ACTIVO		
CUENTAS POR COBRAR INTERCOMPAÑÍAS		1'912,564.14
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		1'912,564.14
Inversión en Subsidiarias		19,941.78
Act. Inversión en Subsidiarias		127,572.00
OTROS ACTIVOS		147,513.78
SUMA EL ACTIVO		2'060,077.92
PASIVO		
ACREEDORES		51,124.00
TOTAL PASIVO DE CORTO PLAZO		51,124.00
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social Fijo		50,000.00
Act. Capital Social		5,116.00
Part en Res Comp Subsidiarias		493,295.00
CAPITAL SOCIAL		548,411.00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIOR		3'997,962.00
RESULTADOS DEL EJERCICIO DEL 1 JUNIO AL 31 OCTUBRE DE 2008		-2'537,419.08
SUMA CAPITAL CONTABLE		2'008,953.92
SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		2'060,077.92
Nombre: Jorge Navarro Valdés	(Firma)	
Cargo: Abogado		

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

<ul style="list-style-type: none"> ◆ REFORMA DE LOS NUMERALES 6, 15 Y 27, DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL 	138
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- CONVOCATORIA: 001.- SERVICIO DE LIMPIEZA A OFICINAS ◆ DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES Y SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DE PAPELERAS 	139 140
SECCIÓN DE AVISOS	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ COMUNICACIONES KADES, S.A. DE C.V. ◆ COMERCIALIZADORA DE SOLUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. ◆ OCE MÉXICO, S.A. DE C.V. ◆ GRUPO JONATHAN, S.A. DE C.V. ◆ ADN ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V. ◆ OUTSOURCING DE PERSONAL INDUSTRIAL, S.A. DE CV. ◆ HUMBOLDT TOURS, S.A. DE C.V. ◆ INDUSTRIAS DE PAPEL, S.A. DE C.V. ◆ COMERCIALIZADORA GARE MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V. ◆ OPENSYS TECHNOLOGIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ◆ TRUSTNET DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ◆ CONTROLADORA DE OPERACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. 	142 144 145 146 147 148 148 149 149 150 150 151



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

DRA. FRANCISCA ERÉNDIRA SALGADO LEDESMA

I. INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,252.00
Media plana	673.00
Un cuarto de plana.....	419.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)